



Ayuntamiento

DE

Excellente

Libro

*de cuentas del Ayuntamiento
correspondiente al año de 1900*

Toda univ. univ.



Señon Extraordinaria del día 1.º de Enero de 1900

Señores Concomentes:

Oleales Presidente

D. José Ramos Lopez

Veniencia

1.º. Antonio Aguirre Zurrada

2.º. Cayetano Caudela Mas

3.º. Ramon Toriano Mas

4.º. Antonio Plon Suelata

Sindicor

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Magro

Intervenior

Manuel Suelata Mas

Concejalos

Antonio Mas Mas

José Aguirre Caudela

Antonio Rodriguez Mas

Manuel S. Suelata

En la Villa de Guernica a 1.º de Enero de 1900
 suero de Euzko de euzko euzko euzko
 Reunidos en la presente Sala Capital
 tutor y su señon extraordinario, bajo
 la presidencia del Señor Oleales
 D. José Ramos Lopez, los señores
 del Ayuntamiento cuyos nombres
 al ser cargo se expresan, previa
 convocatoria al efecto y siendo los señores
 de su señonano hora señalada al
 efecto para el presente acto, por el
 Señor Presidente se declaró abierto un
 expediente que el objeto de ello lo era
 seguir y como se lo previene en la
 cédula de convocacion el día de euzko
 ta de lo siguiente.

Se dio cuenta y lectura a la Real
 orden Circular del Ministerio de la
 Gobernacion su fecha veintinueve de Diciembre últi-
 mo, inserta en la Gaceta de Madrid del día treinta
 del propio mes por la cual se dictan las disposicio-
 nes siguientes

1.º En cumplimiento de lo que previene el Artículo 3.º de
 la Ley veintinueve del corriente los Ayuntamientos de la

Previamente e' l'los adyacentes suspenderan todas las operaciones preliminares para el alistamiento en primer turno de Curso, de los sujos que cumplan diez y nueve años en 1900 reservando los datos para verificar dicho alistamiento en primer de Curso de 1901

2º Si hubiere algun sujo que por no haber sido alistado en 1899 tuvieran dentro a' solo en 1900 sin la penalidad del Artículo 31 se pondra' el caso en conocimiento del Ministerio para su resolusion

3º Los sujos que por no haber sido alistados en el año de su reemplazo en el siguiente, debian serlo en el proximo con la penalidad de dicho acto, lo seran desde luego sin sujetados a' sorteo e ingresarian en el servicio en la forma y fecha que la Ley determina como si se verificara alistamiento Esta disposicion no se aplicara a' los que cumplieron con los diez y nueve años en civil o cincuenta y ocho, que se considerarian en igual caso que los que han cumplido esa edad en 1899, dandose de ello tambien cuenta a' dicho Ministerio

5º En las fechas que la Ley establece para la clasificacion y declaracion de Soldados se procedera' por los Ayuntamientos a' la revision de las excepciones que disfrutari los sujos de las reemplazos de 1897, 1898 y 1899 con arreglo a' los Articulos 83, 87 y 100, asi como a' la clasificacion de aquellos que por cualquier accidente no lo fueron a' su debido tiempo.

7º Las dudas que se susciten seran consultadas por los Ayuntamientos a' las Comisiones Mixtas.

En vista pues de tales disposiciones los Señores concurrentes, despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que se tenga presente para que se realicen dentro de los plazos al efecto apuntados.

Diose cuenta y lectura al Decreto 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1897 que trata de la formacion de las listas electorales para la eleccion de Compromisarios para Cuadros y extrados de su contenido por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan el cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone y al efecto, teniendo a' la vista las listas ultimamente formadas, el reporte de la Contribucion Territorial, la Matricula de subsidio Industrial, y el padron de vecinos, procedieron a' la formacion de la de sus individuos, y del correspondiente numero de vecinos mayores contribuyentes y Pedro en el modo y forma en aquel procedido, dispusieron se espongan al publico hasta el dia veinte de los corrientes para los efectos del Artículo 36 de la propia Ley. Que se libre la oportuna certificacion de este particular que servira de base al expediente y al que se uniran tambien los mencionadas listas electorales.

Trasuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los Señores presentes lo que certifico.

Antonio Ma
Antonio Ma
Antonio Ma

Antonio Ma
Antonio Ma
Antonio Ma

Folio número tres



Antonio Rodríguez

Manuel Polo

Antonio Rodríguez

Manuel Polo

Manuel Polo

José López Negro

Manuel Polo

Sesion Ordinaria del dia 2 de Enero (Diciembre) 1900

Senores Concurrentes
Alcalde Presidente
D. José Ramos López
Venientes

- 1.º " Antonio Aguilar Sureda
- 2.º " Cayetano Caudela Mas.
- 3.º " Manuel Coriano Mas
- 4.º " Antonio Oliver Sureda

Sindicos:

- " Antonio Espinosa Mas
- " José López Negro

Intersentes:

- " Manuel Penela Mas

Consejeros:

- " José Aguilar Caudela
- " Manuel Polo Sureda

En la Villa de Escorial a cuatro de Enero de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento en sus nombres al margen se suscriben, componiendo la mayoría del mismo, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ramos López, y siendo la hora señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada:

D. Antonio Mas Mas. Se leyeron los Reales Decretos de D. Antonio Rodríguez Masca pendientes y enterados de los Decretos y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Por el Sr. Presidente se expuso a la Corporación que por el Altísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia se han reunido a este Ayuntamiento seis solicitudes sueltas por D. Galo Tallón, D. Vicente Legido, D. Rogelio Morúa, D. Rafael de Ceram, D. Gregorio Otero y D. Juan Pedro Morúa pidiendo la plaza de Contador de fondos Municipales. Acerca de este asunto, se dispuso por el Sr. Presidente que el Secretario de la Corporación aportase a este acto cuantas disposiciones se han dictado para venir en conocimiento del mejor acuerdo.

Hecho así aparece: Que la Dirección General de administración local en su orden número de Octubre último en armonia con la Real Orden 14 de Junio último dictada para la observancia del Reglamento de Contadores de fondos Provinciales y Municipales, abrió concurso por término de treinta dias para proveer entre otros Ayuntamientos la de Contador de este Municipio por llegar con presupuesto total de gastos a los cien mil pesetas que dispone el Artículo 156 de la vigente Ley Municipal.

Por la Real Orden 27 de Noviembre siguiente, se dispuso como aclaración a la Real Orden primitiva que

Los Municipios que vienen obligados a tener Contador son aquellos que quedan de Cien mil pesetas, después de hechas las eliminaciones del cupo de su cabecamiento de Cascosos, gastos Carcelarios, Suministros al Ejército y otros análogos.

La Dirección General de administración local, teniendo en cuenta lo precedente Real Orden 2.^a de Noviembre, dispone en su orden 25 de Diciembre último que los Ayuntamientos que se hallen dentro de las disposiciones contenidas en la repetida Real disposición, deben acudir a la propia Dirección dentro del plazo de treinta días en solicitud de que se eliminen de la lista de aquellos que vienen obligados a esta clase de empleados.

Visto el presupuesto Municipal correspondiente al año 1895-96, arrojan sus gastos después de eliminar las partidas difuntas en la repetida Real Orden a ochenta y siete mil cuarenta y dos pesetas sesenta y ocho centimos; el correspondiente a 1896-97 asciende a noventa mil novecientos noventa y cuatro pesetas cuarenta y ocho centimos; el de 1897-98 a la suma de ochenta y cinco mil doscientos ochenta y seis pesetas cincuenta centimos; el de 1898-99 a ochenta y siete mil ochocientos setenta y una pesetas cincuenta centimos; y el de 1899-1900 a la suma de ochenta y un mil setecientos veintiseiete pesetas, siete centimos.

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día primero de los corrientes, tomando en consideración lo ordenado por la propia Dirección

General, acordó y dió en el mismo día a aquel Contador Superior una exposición suscrita por el Ayuntamiento acompañada de certificación de lo que arroja el quinquenio por los gastos del presupuesto, quedando con dicho motivo referido este Municipio de tener Contador de Jofados.

En vista pues de tales aclaraciones que al efecto quedan apuntadas y demostrándose que con arreglo a la Real Orden 2.^a de Noviembre último este Municipio está salido de la plaza de Contador, los señores concurrentes de pleno de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que los seis solicitudes sean devueltas con copia del presente particular al Señor Gobernador Civil de la provincia para la devolución de que procede a cada uno de los solicitantes por entender que no procede nombramiento para la misma plaza indicada.

Se dió cuenta y lectura a lo rendido por el Señor Presidente de la Comisión de Montes correspondiente al primer trimestre del año forestal de 1897-98 por la recaudación obtenida por el producto de las yerbas del Monte denominado Sierra de Cervillote y sus agregados, demostrándose de lo mismo cuenta que sus ingresos responden a los datos que han sido señalados en esta forma, diez y ocho fanegas concedidas en el mes de Octubre entre ellas para satisfacer los solicitantes algunas sumas de atrasos, sumando en junto ciento treinta y seis fanegas cincuenta centimos, doce concedidas en el mes de Noviembre que ascienden a cincuenta y uno fanegas diez centimos y ocho en el mes de Diciembre corresponden de setenta y seis fanegas veinti

veinte centimos, que en junto representan la total
suma de doscientos sesenta y tres pesetas ochenta y
cinco centimos, cantidad esta que ha tenido ingreso
en Inca Municipal, segun se desprende por la
carta de pago que a dicho cuento se acompaña
y se señalada con el numero 35. En vista pues del
contenido de la expresada cuenta y hallandole en
su todo conforme, los señores concurrentes, despues
de breve discusion por unanimidad y en votacion
ordinaria acuerdan aprobarla y disponer a la vez
que copia de ella sea devuelta al cuentadante en
señal de aprobacion.

En el mismo se dio cuenta y lectura de la par
ticular rendida por D. Quirino Villalobos Galvan como
encargado de la expedicion del papel Municipal
de multas correspondiente al segundo trimestre del
año economico de 1899-1900, demostrándose de la
misma que el papel en su poder en fin del trimes
tre anterior cuantificaba cuatrocientas veinte pesetas
deducidas veinte pesetas cincuenta centimos a que
ascendian las multas salispechos, quedando en pa
pel pendiente para el tercer trimestre por valor de
trecientas noventa y nueve pesetas cincuenta cen
timos. Vista por los señores concurrentes que la ex
presada cuenta se halla conforme, despues de bre
ve discusion por unanimidad y en votacion ordina
ria acuerdan aprobarla y que un ejemplar de la
misma sea devuelto al cuentadante con visto de
su aprobacion.

En el mismo se dio cuenta y lectura a la par



N.0.048.357

Foja numero cinco

particular rendida por D. Quirino Villalobos Galvan de los dere
chos de enterramiento y sepulturas correspondiente al se
gundo trimestre del año economico de 1899-1900, despa
siéndole de la misma que los trabajos referidos en di
cho trimestre ascienden a setenta y tres pesetas, cantidad
igual que dice la carta de pago numero 35 que se en
viada a la expresada cuenta, y visto por los señores concurren
tes que la mencionada cuenta se halla en su todo
conforme, despues de breve discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla y disponer a
la vez que copia de ella sea entregada al cuentadante
con visto de su aprobacion.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a una in
tancia suelta por el vecino de esta Villa D. José Espino
sachas como Joderdante de D. Manuel Ramos Bas por
la cual espone; que habiendo observado la Junta local
de Instruccion Publica que el local de la casa Escuela y ha
bitacion de la Maestra de Parvulos sito en la Calle de San
Pascual no era suficiente para la enseñanza de tan ce
cido numero de Niños se hacia necesario la amplia
cion del mencionado local, y para su cumplimiento
se está llevando a cabo, adhiriendo al mismo la parte
de otra casa que da acceso a la Calle de la Perisima y
cede gratuitamente a favor del Municipio la parte de
edificio que pudiera resultar de alquiler por la
nueva obra aumentada, fundiendo el Ayuntamiento en

con esta sesion en la forma que estubo precedente
consultados los acuerdos tomados por la Junta local
de Instruccion publica, aprueba que en la sesion del
dia diez y ocho de Diciembre ultimo, se acordó la
necesidad de ampliar el local de la casa escuela de
Pamplona y que hecha la adicion se pensara en con-
veniente de esta Corporacion; en su vista los tres
res concurrentes, despues de razonada discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan

1.^o Que en nombre del Ayuntamiento se da un vo-
to de gracias a D. Manuel Baños Abas propietario
del edificio casa escuela por la cesion gratuita que
hace del acminto del local.

2.^o Que la conveniencia del buen servicio exige
que el tipo de docientos cincuenta pesetas que
anualmente viene recabandose en lo presupuesto
para alquiler de la escuela y habitacion de la
Maestro, continuen sin limitacion alguna satisfa-
ciendose la propia suma por termino de diez
años y si antes de expirar el plazo conviniera
a ambas partes contratantes darle por terminada
en tal caso quedaria suelto el tiempo prepago y

3.^o Que se comuniquen estas resoluciones a D. José
Espinoza Abas como representante de dicho propie-
tario por sí desde elevarle a Escritura publica.

A continuacion se hace presente a la Corpora-
cion que en vista de los trabajos que fueron reali-
zados en la reforma de la Calle de Maria Vicuña
y para cuyos trabajos la Corporacion Municipal
en sesion del dia treinta de Marzo del presente año

aprobó el plan que para su buena reparacion formó
el Señor Intendente de Caucho, Canales y Puertos D. Eu-
genio Sanchez Puyalte, se hace hoy indispensable punto
que los trabajos quedaron realizados por completo, el
pago de las cinco pesetas que por sus honorarios de la
formacion del plan reclama dicho facultativo; en vista
fues de ello los Señores concurrentes, despues de buena
discusion por unanimidad y en votacion ordinaria
acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga el
pago de la expresada suma con cargo al Capitulo 6.^o
Artículo 7.^o del presupuesto de 1899-1900 en cumplimiento

de lo contenido en dicho artículo y se llama a la distribu-
cion de fondos para el presente mes, la cual se halla
sujeta por el Señor Alcalde y Secretario, representando
la suma de cinco mil quinientos cincuenta y cinco
pesetas sesenta y tres centimos para cubrir las atenciones
del presupuesto de 1900 y tres mil trescientos sesenta y
siete pesetas sesenta y dos centimos para las atenciones
del ejercicio de 1899-900 hoy en cumplimiento. Pido por
los Señores concurrentes que las cantidades que los represen-
tan son necesarias para las atenciones del presente mes
despues de buena discusion por unanimidad y en votacion
ordinaria acuerdan aprobarla en la forma que ha sido
presentada y que el ordenador de pagos no de tener presente
para no entorpecer de los caudales que lo representan.

Terminada la presente sesion se hace constar que no
han asistido a la misma los Señores Concejales D. José Ma-
rquez Lledo por hallarse enfermo D. Esteban Adame
Fernandez y D. José Manuel Rubio por hallarse suspendido
en sus respectivos quehaceres, firmando la presente los

de sus señores Concejalos que han acordado de que yo el
Secretario certifique

José Ramos
 Cayetano Caudela
 Antonio Ma
 José Amador
 Antonio Oliver
 Manuel Romero
 Antonio Aguilar
 Ramón Lozano
 María Equice
 Antonio Rodríguez
 Manuel Polo
 José López Magro
 Juan Ramos

Señon Ordinaria del dia 11 de Enero de 1900

Señores Concejales
Alcalde: Presidente

- D. José Ramos López
- Venientes
- 1.º Antonio Aguilar Guasada
- 2.º Cayetano Caudela Ma
- 3.º Ramón Lozano Ma
- 4.º Antonio Oliver Huelado
- Sindicos
- Antonio Espinosa Ma
- José López Magro

En la Villa de Guadalupe
 a once de Enero de mil novecientos
 ceros. Acordados en la presente
 Sala Capitular los Señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres
 al margen se notan, compo-
 nentes la mayoría del mismo
 en sesión ordinaria, bajo la pre-
 sencia del Señor Alcalde D. José
 Ramos López, y siendo la hora
 señalada para la presente sesión



Concejales:

- D. Manuel Polo Huelado
- Antonio Ma Ma
- José López Caudela
- Antonio Rodríguez Ma

por el Señor Presidente se declaró
 abierta, dando principio leyendo
 el acta anterior lo que por una
 unanidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines que
 las precedentes y enterados de los Ordenes y Circulares que
 continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellas se
 refieren

Se dió cuenta y lectura a una solicitud dirigida a
 la Alcaldía por Doña Ramona Magro Pastor por la
 cual desea que el Ayuntamiento le conceda el correspon-
 diente permiso para entrar la fachada de la casa
 de su propiedad sito en la Calle de San José número 21
 la que se halla alguna tanto deteriorada, en vista de de-
 sta petición y teniendo en cuenta los señores concejales
 que para el ramo de Cruzada publica existe una co-
 misión del Sr. del Ayuntamiento, estos después de la
 pro discusión por unanimidad y en votación ordinaria
 acuerdan que antes de conceder la solicitud pose a infor-
 marse de la respectiva Comisión para que informe lo pro-
 cedente,

Otro mismo se dió cuenta y lectura a una in-
 stancia que ha dirigido a la Alcaldía el vecino de esta
 Villa D. Salvador Elido Loidi, exponiendo que en compañía
 Dolores Caudela Elido es dueña y poseedora de una
 casa habitación situada en la Plaza Felipe Rojas en

marzo, señalada en el Registro con el número 63 de orden con un producto íntegro de cuatrocientos pesetas y líquido disponible de trescientos pesetas; que en atención a no haber estado nunca aquí nada no puede precisarse la utilidad que pudiera reportar, pero de todos modos creí exponer que se halla muy elevada la riqueza fuente que cobraba pudiera dar una renta anual de doscientas cincuenta pesetas o sea un líquido imponible de ciento ochenta pesetas y suplirle se rebaja ciento veinte pesetas de líquido; en este estado y visto por los Señores concurrentes la pretensión del solicitante, estos después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que a fin de informe de la Junta Pericial y una vez llenado este trámite vuelva a este Ayuntamiento para resolver.

Se dio cuenta y lectura a un oficio del Juzgado Municipal de esta Villa su fecha dos de los corrientes por el cual se pedía un carruaje para trasladar al Juzgado a practicar diligencias criminales a los habitantes de esta población facilitándose por la Obediencia al repetido carruaje; en vista pues de ello los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que el importe que representa el mismo sea satisfecho en su día del Capítulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Dio cuenta y lectura a la particular rendida por D. Vicente Seco por la recaudación de los censales personales correspondientes al ejercicio de 1899-1900 y de la

cuenta con el estado que la acompaña se desprende que con fecha veintinueve de Agosto último fueron recibidos de la Admon. de Hacienda de la provincia tres mil ochocientos veintinueve cédulas de las clases séptima, octava, novena, décima y undécima que representaban un cargo para el Tesoro incluído al 50 por ciento transitorio de tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesetas cinco centimos y por el 50% para Abcunipales de mil trescientos treinta y cinco pesetas veintinueve centimos; que de ellas han sido expendidas mil setecientos veintinueve que representan dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas ochenta centimos para el Tesoro y Abcunipales y setenta y dos pesetas ochenta centimos que restan por ingresar en Deudas del Tesoro, quedando sin expender dos mil ciento cinco cédulas que representan un valor para ambas entidades de dos mil doscientos ochenta y ocho pesetas setenta centimos que en junto responden al total cargo recibido; en este estado y visto por los Señores concurrentes con la unanimidad que el caso requiere que dicha cuenta de cédulas se halla en su todo conforme peseta que le recaudado e ingresado en Hacienda y Abcunipales con las cédulas sobrantes conforma con las setenta y dos pesetas ochenta centimos que faltan ingresar en Hacienda el total cargo recibido, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar la cuenta presentada y que un ejemplar de la misma sea devuelto al presentante con nota de su aprobación para su requerido, disponiendo a la vez que las setenta y dos pesetas ochenta centimos que restan a ingresar en la Admon. de Hacienda, se llven a efecto el propio día en que se verifique la devolución y entrega de las cédulas sobrantes.

Ocho seguido fue dada lectura al expediente
suscitado en este Ayuntamiento a virtud de queja
producida por varios vecinos de la Calle Nueva
de este Villa, encontrándose en el mismo el informe
que han emitido los Señores de la Comisión
de Policía Urbana acerca de la necesidad de cons-
truir la parte de acera que falta en la propia Calle
Nueva y del repetido informe se desprende: que
existe sin colocar acera en las Casas de la propie-
dad de D. Manuel Magro Caudela, D. Pedro D.
Vicente y D. Manuel Espinosa Mas con la circuns-
tancia de que delante de la del primer propietario
discurre la acequia que conduce el agua de la
Abierta Fuente Orutigua y por parte de enfrente,
tambien se hallan sin colocar su respectiva acera
los propietarios D. Ignacio Louano Luinorte, D. Ma-
ria Mas Espinosa, D. Pedro, D. Vicente y D. Jose Espi-
nosa Mas y D. Juan Mas Ferrer, siendo de poner
los Señores de la Comisión que acede de entrar el
propietario D. Manuel Magro Caudela a colocar
la acera, debe la Sociedad vecinera tapar la ace-
quia consintiendo únicamente la colocacion de
un porton sobre el nivel correspondiente, para
que pueda limpiarse el cauce, continuando se-
guidamente la colocacion de la acera por cada pro-
pietario.

Vistos las Reales Ordenes 7 de Julio de 1863, 17
de Mayo de 1866, 7 de Septiembre de 1867 y 6 de Agosto
de 1869, como tambien la Ley de 32 de Diciembre
de 1876, los señores concuerdan, despues de breve



Foja número nueve N.0048.359

discusion por unanimidad y en votacion ordinaria
acuerdan de conformidad con lo informado y que
desde luego se disponga por el tenor Alcalde que se
notifique al presidente de la Sociedad vecinera Sociedad
Antigua que desde luego se lleve a cabo la subida
de la acequia en la forma y manera determinada
por la Comisión de Policía Urbana, notificandose tam-
bien a cada uno de los propietarios D. Manuel Magro
Caudela, D. Pedro, D. Manuel, D. Jose y D. Vicente Espi-
nosa Mas, D. Ignacio Louano Luinorte, D. Maria Mas
Espinosa y D. Juan Mas Ferrer para que dentro de un
plazo prudencial coloquen la acera que les correspon-
de, encargandose de la utilizacion la propia Comisión
de Policía de este Ayuntamiento.

Terminada la presente sesion, se hace constar que
no han asistido a lo mismo los señores Concejales D.
Jose Martinez Lledo, por hallarse enfermo, D. Manuel
Puellos Mas, D. Antonio Aduar Tenandiz y D. Jose Alonso
Cubis por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres
firmando los Señores presentes de que certifico.

José Ramas Antonio Aguilar
Cayetano Cudela D. Juan Piquero
Antonio Mas Antonio Rodriguez
Jose Simas Ramon Rodriguez

0768007

Antonio Oliver
José Lopez Magro

Manuel Polo

Manuel Polo

Diligencia La ponga yo el secretario para hacer constar que en la presente sesión ordinaria de este día por no haberse reunido mayoría de Señores Concejales, y para que conste, entiendo lo presente que se hizo en la villa de San Pedro de Enero de mil novecientos.

Sesión Ordinaria del día 25 de Enero de 1900

Señores Concejales:	En la Villa de Brevillera a veinticinco de Enero de mil novecientos, reunidos en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento en sus nombres al margen se acotan comoponentes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Manuel Lopez, y siendo dada con exceso la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo
Alcalde Presidente	
D. José Manuel Lopez	
Concejales:	
1.º Antonio Aguas Guada	
2.º Cayetano Caudelo Ma	
3.º Manuel Linares Ma	
4.º Antonio Oliver Caudelo	
Sindicados:	
Antonio Espinosa Ma	
José Lopez Magro	
Interventores:	
Manuel Penabaz Ma	
Concejales:	
Antonio Ma Ma	

N. 0.048.314

Folio número diez



D. José Aguas Caudelo el acto anterior, lo que por unanimidad queda aprobado.
 Antonio Rodríguez Mañón
 Manuel Polo Caudelo
 Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y certificados de los Ordenes y Circulares que con tienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta por el secretario de la Corporación del expediente que al efecto se ha instruido para la formación de las listas electorales que han de servir de base para la elección de Comprovisarios para Tenedores y de que durante los veinte días en que fueron expuestas al público las listas definitivas de electores para elegir Comprovisarios para Tenedores, no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas, y en su vista, enterados los Señores Concejales del contenido de dicho expediente, acuerdan después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria declarar definitivas las mencionadas listas y disposición de a la vez que antes del día ocho de Marzo próximo han de ser expuestas al público como tales, en cumplimiento de lo que a los efectos prevenidos en el artículo 29 de la Ley de 27 de Junio de 1877, librándose la oportuna certificación de este particular para su inclusión al expediente de su ragon.

Se dio cuenta y lectura al informe que han emitido los Señores de la Comisión de Crédito público con

respecto al expediente promovido por Doña Mariana Magro Pardo y del referido informe se desprende; que solamente la reclamante desea exhibir la fachada de la Casa sita en la Calle de San José número 17 y para ello la necesidad de tener presentes que no debe interrumpir la vía pública con cuantos ruidos de fabricación y escorubros, y en su vista los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar el referido informe y que desde luego se conceda el permiso solicitado con las prevenciones que quedan apuntadas, volviendo esta resolución por el Señor Alcalde por un debido ornato.

Así mismo se dio cuenta y lectura del informe acordado por la Junta Jeral de esta Villa, acerca de la reclamación interpuesta por D. Salvador Lledo Loda sobre la Casa de su propiedad sita en la Plaza Sobria Número 2, desprendiéndose de dicho acuerdo, que viene tributando con una riqueza líquida imposible de trescientos fuertes; que no recibe las circunstancias necesarias para tan elevada carga tributaria, máxime cuando es habitada por el propio dueño y entre otras consideraciones la expresada Junta, que debe producir una renta anual de 240 pesetas ó sea un líquido imposible de 180 fuertes, como quiera que esta Corporación no es la llamada á aprobar bajo alguna en la parte referente á cuotas procedentes de fincas Urbanas, los Señores concurrentes, después de buena discusión por

unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan de conformidad con lo expuesto por la Junta Jeral y que este particular se una copia al expediente de su referencia para elevarlo á la superior aprobación del Señor Adelantado de Hacienda de la provincia.

Acto seguido por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que en el Político Jeral del día veinte de los corrientes, el Señor Delegado de Hacienda de la provincia anunció para el día treinta del actual y once horas de su cuarenta y la tercera subasta de las fincas del Monte de este término Municipal denominadas Tierra de Cruillente y su agregado los bajo el tipo de mil quinientos veinte fuertes por cada uno de los tres años forestales que ha de bastarse y con el fin de darle la publicidad debida seguidamente se llevaron á cabo los bandos como acostumbra los anuncios en los demás pueblos del Partido, y en su vista los Señores concurrentes, acuerdan después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria que dicho acto se lleve á cabo el anunciado día con asistencia del Señor Regidor Sindico y Notario para dar fe del mismo.

Así mismo se dio cuenta y lectura á una instancia que ante la Alcaldía tiene presentada el vecino Manuel Lledo Laredo, casándose que su consorte María Perez Candela, posee la casa número 4 de la Calle Cruz de Puiza y por ello viene tributando con una riqueza líquida imposible de doscientos veinticinco fuertes en vez de una renta anual de 120 fuertes ó sea un líquido imposible de

se cuenta fechos que era debiero imponerse
dado el caso de que fuesen alquilados; en su vir-
tud los Señores concurrentes, despues de breve dis-
cusion por unanimidad y su rotacion ordinaria
acuerdan, que para dicha reclamacion a
la Junta pericial para que la misma acuerde
lo procedente.

Continuadamente por el Señor Presidente se ex-
pone que como sabe esta Corporacion reunida, en los
meses de Agosto y Septiembre del año anterior y por
orden expresa y terminante del Señor Gobernador
Civil de la provincia su fecha veinte de Julio y
y diez y nueve de Agosto del propio año, se llevo
ron a cabo por cuenta de este Municipio a condi-
cion de reintegro por sus dueños, la limpieza de
las balsas de cocer cañamo situas en el Rancho de
San Felipe Neri y portada de "Lo Martiño" de la propie-
dad de los Señores, Viuda de Hernandez, D. José Lucas,
Herederos de D. Manuel Gomez, D. Manuel Gomez y
D. Juacis Bouffan, ocasionados con tal moti-
vo un total de cuil ochocientos cincuenta y seis pe-
setas ochenta y nueve centavos que se hallan por
diente de formalizacion, en vista pues de ello los
Señores concurrentes, despues de breve discusion por
unanimidad y su rotacion ordinaria acuerdan
que las cuentas que a cada interesado o dueño
de las balsas les corresponde reintegrar a la Mu-
nicipalidad, quedan permanentes en el Ayun-
tamiento para ser entregadas en su dia a cada
uno de aquellos y las copias de las mismas se

llevarán al expediente que con tal motivo se ha in-
terenido en este Ayuntamiento y con respecto a los mil
ochocientos cincuenta y seis pesetas ochenta y nueve
centavos que representan el total satis, se fija con car-
go al Capítulo de Impuestos del presupuesto de 1899 a
1900 por su cumplimiento, hasta que por los causantes
sean reintegrados dicho suma

Acto seguido se dio cuenta a la Corporacion de las
Municipales recibidos y presentados por el Señor Alcalde
y Depositario de este Ayuntamiento cuantados el día
treinta y cinco de Diciembre último pertenecientes las re-
feridas cuentas al ejercicio económico de 1898-99 y
su periodo de cumplimiento, las cuales se hallan infor-
madas por el Señor Regidor Jefe y enterados los señores
concurrentes del informe emitido como tambien de la
justificacion que a las mismas se acompañan, despues
de breve discusion por unanimidad y su rotacion or-
dinaria acuerdan que se expongan al publico por
plazo de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento
con el fin de que puedan ser comunicados por lo me-
nos que lo deseen por si desean formular alguna ob-
servacion y trascunido que sea este plazo y previo informe
de la Comision de Recintos se pague a la Junta
Municipal a los efectos precedidos en el Articulo 161
y siguientes de la vigente Ley Municipal

Terminada la presente sesion se hace constar que
no han asistido a la misma los Señores Concejales D.
José Martiño Lledo por hallarse enfermo, D. Constante
Adrian y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en
sus respectivos quehaceres, firmando los demás Señores pre-

scutos de que certifico = sobre raspados = Consideracion
us, Lou' Alonso = valer =

José Ramos	Antonio Aguayo
Cayetano Caudela	Ramon Soriano
Antonio Mas	Manuel Peralta
José Mas	Antonio Mas
José Lopez Magro	Antonio Rodriguez
Manuel Polo	

Man. Peralta

Session Ordinaria del dia 1.º de Febrero 1900

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez

Venientes:

1.º Antonio Aguayo

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Ramon Soriano Mas

4.º Antonio Oliva Hurtado

Sindicos:

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Magro

Interventor

Manuel Peralta Mas

En la Villa de Guadalupe a primero de Febrero de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular la Sesion del Ayuntamiento en los nombres al margen a ausen, comparentes de suya y del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ramos Lopez y siendo la hora señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierta



Concejales:

D. José Aguayo Caudela

Antonio Mas Mas.

Manuel Polo Hurtado

Antonio Rodriguez Masia

pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Le leyeron los Boletines Oficiales

Se dió cuenta y lectura del informe que la Junta Pericial de esta Villa ha emitido en su acuerdo del día veintinueve del pasado mes, por el cual se desaprueba que en la reclamacion que tiene interpuesta D. Manuel Llorens Gurrado y que consta en el expediente de su razon, es de parecer dicha Junta, que la rigurosidad ligada imposible que debiera aplicarse a la Casa numero 4 de la Calle Cruz de Buzo, es la de ciento tres pesetas cincuenta centimos por cien muy excesiva la que viene hoy tributando de doscientos veinticinco pesetas, y en vista de lo informado, esta Corporacion, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron, de conformidad con la Junta Pericial y que desde luego por el Sr. Alcalde se ponga al expediente que por separado se ha instruido al Sr. Oidor de Hacienda de la provincia para su definitiva aprobacion

Se dió cuenta y lectura al expediente que se ha instruido en este Ayuntamiento con motivo de la formacion del padron de habitantes, dispuesto en la forma y

manera determinada en el Artículo 1.º Capítulo 3.º de la vigente Ley Municipal y visto que con arreglo al Artículo 7.º se ha cumplido el trámite prescrito de exposición al público y transcurridos los quince días no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna, considerándose por tanto bien formado este documento público, los Señores concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan dar por terminado el referido padrón de habitantes, y aprobándolo en todas sus partes a los efectos de la Ley Municipal.

El mismo se dio cuenta y lectura de la factura presentada por el Notario D. Ignacio Pastor Guzmán, de veinticuatro reales diez centavos por sus honorarios y papel suplido en el día levantada el día treinta del pasado mes, con aviso de la tercera subasta de los pastos del Monte de este término Municipal denominado Páramo de Breவில்ente y sus agregados, y en vista de ellos los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que la repetida cuenta de veinticuatro reales diez centavos, sea satisfecha con cargo al Capítulo 11 de Gastos del presupuesto corriente.

En continuación se dio cuenta y lectura al Artículo 141 de la vigente Ley Municipal en concordancia al Artículo 3.º del Real Decreto 30 de Noviembre último que trata de la formación del presupuesto Adicional procedente de los resultados de gastos e ingresos del presupuesto del periodo sesentobis de 1899-90

y de los correspondientes al de 1898-99 y para cuyo documento procede la terminación de la liquidación del día de ayer con respecto al primero de los ejercicios expresados y los del día treinta y uno de Diciembre pasado para los del ejercicio de 1898-99, citando en el caso de nombrar la Comisión que ha de entender en ella conforme a lo dispone el Artículo 133 de la repetida Ley Municipal, y en su consecuencia enterados de dichas disposiciones, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron nombrar para componer dicha Comisión a los Señores D. Antonio Aguas Landa y D. Manuel Peralta Mas que forman parte del ramo de Hacienda y al Concejal D. Antonio Mas Mas, presidiendo estos trabajos el Señor Alcalde Presidente de este Municipio, quienes desde luego procedieron a la formación del mencionado presupuesto Adicional, teniendo presente para estos trabajos la Circular 16 de Julio de 1861 en cuanto a la prohibición de aumento de sueldo y dotación de nuevas plazas.

Acto seguido y teniendo a la vista el Real Decreto 30 de Noviembre último, dispone este en su Artículo 1.º que al año 1899-1900 solo le comprende desde el día primero de Julio al treinta y uno de Diciembre último quedando abierto el mes de Enero a los efectos del Artículo 141 de la vigente Ley Municipal y habiendo terminado en el día de ayer la liquidación de dicho ejercicio, procede la liquidación del mismo y formación de los cuentas municipales en la forma y manera que dispone el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, teniendo también presente dicha liquidación para

la formacion del presupuesto Adicional que ha de llevarse a cabo en el presente mes; en su vista los señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se lleven a efecto estos trabajos dentro del plazo ya señalado.

En un mismo se dio cuenta y lectura a la Circular de la Comision Mixta de Reclutamiento en el año veintinueve del presente mes de Enero publicada en el Boletín Oficial del siguiente día veintinueve por la cual se dispone que los Exporciones Municipales han de venir con un Comisionado para recibir los expedientes de excepcion legal de los cuerpos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899 que hayan de servir los servicios en el actual año conforme a lo prevenido en el Artículo 100 de la Ley vigente; en tal sentido y vista la necesidad de retirar aquellos expedientes que han de servir de base comparativa para la revision de cada una de las excepciones que se produzcan en el presente año, los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan nombrar a D. Francisco Bayo para que se presente ante la Comision Mixta a llevar este servicio, satisfaciendo en su día los gastos que a le originen con cargo al Capítulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto corriente.

Donde lectura a la certificacion que la Junta provincial de Instruccion publica ha remitido a la Aledia comprensivo de seis mil novecientos veintinueve pesetas noventa y cuatro centimos que por la Delegacion de Hacienda fueron ingresadas en la Caja repetida



Folio número quince N.º 133.591

para atender al pago de Profesores durante el año económico de 1898-99 como completo de este servicio y presentada la expresada suma de recargos Municipales sobre la Contribucion Territorial e Industrial del propio año, como quiera que la liquidacion del repetido presupuesto queda cerrada en treinta y uno de Diciembre del año ultimo, ha acordado comprendida esta suma como resultado, los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que tan pronto sea autorizado el presupuesto adicional que ha de quedar ultimado en este mes, se proceda a su formalizacion.

Conclativa cuenta se dio cuenta y lectura a la distribucion de fondos que suscribe por el señor Alcalde y secretario se presenta en este acto para cubrir las atenciones del presente mes, la cual representa la suma de nueve mil doscientas ochenta y seis pesetas quince centimos a que ascienden proximanamente las atenciones del corriente mes, y en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma que ha sido presentada, teniéndose en cuenta el ordenador de pagos que no podrá autorizarse de los cantidades que la representan.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Jon' Martinez Ledi por hallarse enfermo D. Jon' Alonso Rubio y D. Antonio Admar Ferrandez por hallarse ausente

dos en sus respectivos quebrones firmados los Decretos
Señores presentes de que entygen.

Don Ramon Aguas
Cayetano Caudela
Ramon Soriano

Antonio Oliver
Jose Lopez Magro
Manuel Penabaz
Antonio Rodriguez
Manuel Polo
Antonio Espinoza

Señon Ordinaria del dia 8 de Febrero de 1900

- Señores Concuientes
Alcalde Presidente
D. Jose Ramos Lopez
Concuientes
1.º Antonio Aguas Guasada
2.º Cayetano Caudela Mas
3.º Ramon Soriano Mas
4.º Antonio Oliver Cortado
Sindicos
Antonio Espinoza Mas
Jose Lopez Magro
Concuiales
Manuel Penabaz Ma
Antonio Rodriguez Mas
Jose Aguas Caudela

En la Villa de Cerrillento
a ocho de Febrero de mil novecien-
tos, Reunidos en la presente
Sala Capitular los Señores del
Ayuntamiento cuyos nombres
al margen se anotan con-
tentes la mayoria del mis-
mo en sesion ordinaria bajo
la presidencia del Señor Alcalde
D. Jose Ramos Lopez y siendo
la hora señalada para la pre-
sente sesion por el Señor Pre-
sidente se declaró abierta dan-
do principio leyendo el acto
acterior, lo que por unanimidad

D. Manuel Polo Guasada
Antonio Mas Mas.

Topo numero diez y sus
dad queda' aprobada
Se leyeron los Boletines Oficiales

pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que con-
tinen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se re-
fieren.

A continuacion se dio cuenta de los Municipales
recuidados y presentados por el Alcalde y Depositario de este
Ayuntamiento el dia treinta y uno de Enero ultimo
pertencientes al ejercicio de 1899-1900 correspondiente del se-
mestre desde primero de Julio al treinta y uno de Di-
ciembre de mil ochocientos noventa y nueve, con un pe-
so de accion del mes de Enero conforme a la Ley de 28
de Noviembre ultimo, las cuales se hallan imprimadas
por el Regidor Sindico y presentados los Señores concuientes
del informe emitido, como tambien de la justifica-
cion que a los mismos se acompaño, despues de una
discusion por unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron que se espongan al publico por termino de
quinze dias en la Secretaria del Ayuntamiento con
el fin de que quedaran sin examinarlos por aquellos que
lo solicitaren por si desean formular alguna reclama-
cion y transcurrido que sea este plazo y previo informe
de la Comision de Hacienda, se pasan a la Junta Mu-
nicipal a los efectos prevenidos en el Artículo 161 y si-
guientes de la vigente Ley Municipal.

En virtud de lo que se ha presentado a la Corporacion que
en la sesion del dia once de Enero ultimo esta Corporacion
aprobo la cuenta o liquidacion de la recaudacion de las
cédulas personales de 1899-900 habiendo quedado ingresados en la Tesoreria de Hacienda de la

Provincia dos mil quinientos treinta y dos pesetas
 sesenta centimos y devueltas los restantes que importan
 el total cargo del padron, se hace indispensable re-
 clamar del Señor Delegado de Hacienda el 3/40%
 de premio de cobranza y 1% de formacion de padro-
 nes que representan los premios que con tal noti-
 cio tienen que abonar a este Municipio por la expen-
 sacion llevada a cabo en las propias cédulas; y al
 efecto los Señores concurrentes despues de breve discusion
 por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan
 autorizar a D. José Barza Puigsever para que en
 nombre y representacion de este Municipio pueda
 retirar de la Hacienda el premio que correspondo
 a la cantidad que se deja mencionado elevando
 copia de este particular al Señor Delegado de Hacia-
 da para los fines indicados

Correlativamente se dió cuenta del presupuesto
 Adicional al municipal Ordinario formado por la
 Comision de Hacienda de la manera determinada
 en las varias Reales disposiciones dictadas y las pre-
 visiones del Señor Gobernador Civil de la provin-
 cia y examinado detenidamente hallandole con-
 forme y arreglado a las necesidades eias precisas e in-
 dispensables de este Municipio exponiendo en el mis-
 mo todos los creditos y debitos contraidos en años ante-
 riores. Fiso el informe del Señor Regidor Sindico por
 unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan pre-
 starle como al efecto le prestan su aprobacion y dispo-
 niendo a la vez su exposicion al publico por termino
 de quinze dias para los efectos prevenidos en el articulo



146 de la vigente Ley Municipal.

Concluida la presente sesion se hace constar que as-
 han asistido a la misma los Señores Concejales D. José
 Martinez Lledo por hallarse enfermo, D. Antonio Adnan
 Ferrandez y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en
 sus respectivos quehaceres firmando los demas Señores pre-
 tes de que certifico.

José Barza Puigsever Antonio Aznar

Cayetano Llanos Ramon Soriano

Antonio Oliver Antonio Mas

José Lopez Magro Manuel Polo

José Tinas Antonio Rodriguez Manuel Ferral

Dilig. La fizego y el Secretario para hacer constar que as-
 ha tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por as-
 haberse reunido suficiente numero de Señores Conce-
 jales para celebrarla. F para que conste extiendo lo pre-
 sente que firmo en Sevilla a quinze de Febrero de
 mil novecientos

Juan Garcia

Señon Ordinaria del dia 22 de Febrero de 1900

Señores Concejales
Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez
Concejales

- 1.º Antonio Aguas Gueraña
- 2.º Cayetano Caudela Mas
- 3.º Ramón Soriano Mas
- 4.º Antonio Oliva Hurtado

Sindico

D. Antonio Espinosa Mas
Interventor

Manuel Peralta Mas
Concejales

Jose Aguas Caudela

Antonio Mas Mas

Antonio Rodriguez Mas

Manuel Polo Hurtado

Se leyeron los Protocolos
Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circu-
lares que contienen acordaron el cumplimiento
de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura al Artículo 1.º de
la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército
de 11 de Julio de 1885 reformada por la de 21 de Ago-
sto de 1896 y teniendo en cuenta lo prescripto
en el mismo, los Señores concurrentes despues de
breve discusion por unanimidad y en notacion
Ordinaria acuerdan señalar el dia cuatro del entrante
de mes de Marzo y ocho horas de su mañana en
la presente Sala Capitular para llevar a efecto la

En la Villa de Baylente a
veintidos de Febrero de mil
novecientos. Acordados en la pre-
sente Sala Capitular los Señores
del Ayuntamiento cuyos nombres
al margen se anotan confor-
memente la mayoría del mismo
en sesión ordinaria bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde D.

José Ramos Lopez y siendo la
hora señalada para la presente
sesion por el Señor Presidente se
declaro abierta, dando prin-
cipio leyendo el acta anterior
la que por unanimidad quedo
aprobada.

Se leyeron los Protocolos

revisión de las excepciones otorgadas a los mozos de los
reemplazos de 1897, 1898, 1899, haciendo saber a los inte-
resados por medio de bandos y edictos que se publicarian
y fijaran en los sitios de costumbre de esta localidad.

Diose lectura al Artículo 95 de la Ley de Quintas de 11
de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896
en armonia con el Artículo 59 del Reglamento para su
ejecucion y de tales preceptos resulto, que por parte del
Ayuntamiento ha de acordarse el nombramiento de
Medicos Titulares que han de actuar en el acto de clasi-
ficacion y declaracion de soldados de aquellos que usen
sus excepciones y proceden de los reemplazos de 1897,
1898 y 1899 cuyo acto ha de empezar el dia cuatro del
entrante mes de Marzo, y en vista de ello los Señores con-
currentes teniendo en cuenta dichas disposiciones y visto
que el Municipio cuenta con tres Medicos Titulares, des-
pues de breve discusion por unanimidad y en notacion
ordinaria acuerdan nombrar a los Señores que actual-
mente vienen desempeñando el cargo D. Francisco Mas
Caudela, D. José Diaz Pico y D. José Lledo Gueraña para
asistir al mismo para el efecto por el Señor Alcalde con
la debida anticipacion el aviso correspondiente.

Acto seguido se manifiesta a la Corporacion que
por el vecino de esta Villa Rafael Davo fueron pre-
sentadas ante el Alcalde el dia catorce de los corrien-
tes dos colas de Gomas por muerte dada a los cerdos y
corno quino que esta clase de animales se hallan en
las Ordenanzas Municipales corresponde el premio por
que se ha de remunerar este servicio, los Señores con-
currentes despues de breve discusion por unanimidad

y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se satisfagan con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto los cuatro puntos que representan el premio de los dos Honras sueltas

Asi mismo por el Señor Presidente se manifiesta la precaria situacion en que se encuentra el vecino de esta Villa Francisco Corda Perez y su consorte Francisca Garcia Lopez para darle la lactancia a sus dos hijos mellizos llamados Camun y Maria que nacieron el veintinueve de Febrero de 1900, habitantes en las Cuevas de Perdigonera, en este estado y visto por los Señores concurrentes la necesidad preteritoria de estos vecinos, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se coloque en turno de lactancia a una de las dos niñas mellizas para en su dia satisfacer la gratificacion correspondiente

En cambio por el primer veciente de Alcalde se pone en conocimiento de la Corporacion, la situacion precaria en que se encuentra Felix Guerrero Pelen y su consorte Josef Martiney Candela para darle la lactancia a su hijo Maria Antonia que nació el dia veintinueve del actual, los cuales habitan en la Calle de Chacon numero 9 y en vista de tal mocion y convencidos los Señores concurrentes de la necesidad de remediar en parte la aflictiva situacion de los concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se coloque en turno



de lactancia a la niña Maria Antonia Guerrero Pelen para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Acto seguido se dió lectura al Reglamento para la aplicacion de la Ley de Quintos siguiente, teniendo a la vista las instancias que han sido presentadas por cueros para dar se estos solicitando la formacion del oportuno expediente para justificar la excepcion legal que a cada uno de ellos les corresponde con arreglo al Artículo 8.º de la repetida Ley, de conformidad a la Circular de la Comision Mixta de Recrutamiento de la provincia 19 Febrero ultimo inserta en el Boletín Oficial numero 40 del dia veinte del mismo, se procedió al nombramiento de los cueros testigos que han de declarar en cada uno de los expedientes abiertos a los tres recueltos anteriores y al efecto despues de breve discusion acordaron por unanimidad con vista de las relaciones de los cueros que han de ser revisados acordaron por su orden como testigos.

Por el recueltos de 1897 = Para Salvador Bauchon Lopez numero 9 del sorteo, a Manuel Oliver Rodriguez numero 176 y a Jose Santiago Bartada número 230, Para Pedro Lelis Morera número 10 del sorteo a Jose Navarro Gallardo número 83, Jose Pastor Perez número 197, Para Alonso Arenas Candela numero 16 del sorteo a Antonio Mas Pastor número 103 y Jose Carbusta Alfaro número 201, Para Vicente Mateo Bauchon numero 20 del sorteo a Manuel Oliver Rodriguez numero 176, Jose Santiago Bartada número 230

Para Manuel Abollo Bernad numero 28 del sorteo a
Antonio Mas Pastor numero 103 y Jose Cayetano Alfaro
n.º 25. Para Vicente Gonzalez Mas numero 44 del sorteo
a Francisco Aduan Alfaro n.º 119 y Manuel Olivera
Briquez n.º 176. Para Vicente Valero Caudela numero 53
del sorteo a Jose Gonzalez Penabaz n.º 84 y Pedro Lledo Mo-
noro n.º 10. Para Antonio Sanchez Davi numero 68
del sorteo a Rafael Comas Pelau n.º 217 y Jose Gonzalez
Penabaz n.º 84. Para Francisco Carrizuela Penabaz numero
74 del sorteo a Antonio Mas Pastor n.º 103 y Jose Cayetano
Alfaro n.º 25. Para Francisco Navarro Caudela numero
81 del sorteo a Rafael Comas Pelau n.º 217 y Antonio Mas
Pastor n.º 103. Para Jose Navarro Gallardo numero 83 del
sorteo a Jose Pastor Perez n.º 197 y Pedro Lledo Monoro n.º 10
Para Cayetano Caudela Fernandez numero 97 del sorteo a
Jose Perez Espinosa n.º 34 y Alejo Valero Obad. n.º 27. Para
Francisco Caudela Olivera numero 108 del sorteo a Cayeta-
no Mas Sol n.º 8 y Francisco Garcia Perez n.º 80. Para Gre-
gorio Cauda numero 112 del sorteo a Cayetano Caudela
Fernandez n.º 97 y Alonso Merino Caudela n.º 16. Para Anto-
nio Antuenente Lledo n.º 118 del sorteo a Cayetano Mas
Sol n.º 8 y Francisco Caudela Mas n.º 194. Para Francisco
Aduan Alfaro n.º 119 del sorteo a Francisco Caudela Mas n.º 194
y Cayetano Mas Sol n.º 8. Para Jose Espinosa Espinosa n.º 126
del sorteo a Manuel Olivera Peig n.º 31 y Francisco Caudela
Olivera n.º 108. Para Francisco Valero Ojeda n.º 147 del sorteo a
Francisco Caudela Molino n.º 211 y Jose Navarro Gallardo
n.º 83. Para Felix Ojeda Diaz n.º 148 del sorteo a Jose Na-
varro Gallardo n.º 83 y Francisco Rodriguez Soriano n.º 64
Para Manuel Pelau Mas n.º 143 del sorteo a Francisco Caudela

la Olivera n.º 108 y Francisco Bernandiz Bernad n.º 227. Para
Vicente Davi Botella numero 179 del sorteo a Pedro Perez Toru-
n.º 215 a Ambrosio Sanchez Pastor n.º 89. Para Francisco Caudela
Penabaz n.º 184 del sorteo a Jose Pastor Perez n.º 197 y Jose Navarro
Gallardo n.º 83. Para Crispin Molino Navarro n.º 186 a Francisco Cau-
dela Mas n.º 194 y Cayetano Mas Sol n.º 8. Para Jose Olivera Soriano
n.º 189 del sorteo a Francisco Aduan Alfaro n.º 119 y Cayetano Mas
Sol n.º 8. Para Joaquin Mas Caudela n.º 203 del sorteo a Ma-
nuel Caro Marturez n.º 174 y Pedro Lledo Monoro n.º 10. Para
Pedro Perez Lopez n.º 215 del sorteo a Vicente Davi Botella nume-
ro 179 y Ambrosio Sanchez Pastor n.º 89. Para Joaquin Molino
Gomez n.º 223 del sorteo a Rafael Comas Pelau n.º 217 y Francisco
Caudela Olivera n.º 108. Para Francisco Bernandiz Bernad n.º 227
del sorteo a Jose Navarro Gallardo n.º 83 y Francisco Caudela Ma-
lino n.º 211. Para Jose Santiago Cuetado n.º 230 del sorteo a Alon-
so Merino Caudela n.º 16 y Jose Gonzalez Penabaz n.º 84. Para Jose
Marturez Caudela n.º 231 del sorteo a Jose Pastor Perez n.º 197 y
Pedro Lledo Monoro n.º 10.

Reemplazo de 1898. Para Jose Fernandez Gallardo n.º 2 del
sorteo a Joaquin Alarcon Sanchez n.º 22 y Jose Gallardo Mas n.º 12.
Para Vicente Espinosa Comas n.º 4 del sorteo a Jose Ruiz Penabaz n.º
54 y Cayetano Perez Guimery n.º 39. Para Jose Ferrer Lera n.º
9 del sorteo a Joaquin Alarcon Sanchez n.º 22 y Francisco Lopez Mas
n.º 47. Para Manuel Aguirre Lera n.º 11 del sorteo a Vicente Galvan
Lledo n.º 11 y Antonio Alfaro Comas n.º 71. Para Antonio Surodo Mas
n.º 14 del sorteo a Jose Ortiz Corda n.º 31 y Francisco Lledo Mas n.º 11. Pa-
ra Juan Marco Comas n.º 17 del sorteo a Manuel Saldaña Brito n.º
58 y Apolinario Perea Lucas n.º 66. Para Manuel Navarro Mas n.º 19
del sorteo a Jose Sanchez Bernad n.º 55 y Jose Ruiz Penabaz n.º 53
Para Francisco Galpierrez Lledo n.º 54 del sorteo a Vicente Espinosa

Torres n.º 4 y Manuel Pons Caudela n.º 81. Para José Sala
 Ferrandez n.º 29 a Vicente Sanchez Masia n.º 20 y José Ga
 rdo Mas n.º 14. Para José Ortiz Berda n.º 21 del sorteo a
 Manuel Pons Caudela n.º 81 y Antonio Sempere Mas n.º 61
 Para Vicente Manuel Aguas Sierra n.º 56 del sorteo a Francisco
 Oliver Peralba n.º 79 y José Gallardo Mas n.º 12. Para Cayeta
 no Perez Guimery n.º 29 del sorteo a Antonio Alfonso Tomas
 n.º 71 y Francisco Oliver Peralba n.º 79. Para José Davó Masia
 n.º 41 del sorteo a Francisco Sledo Mas n.º 11 y Manuel Pons
 Caudela n.º 81. Para Francisco Sanchez Martinez n.º 43 del sor
 teo a Manuel Perez Caudela n.º 81 y Antonio Sempere Mas
 n.º 61. Para Francisco Morales Martinez n.º 43 del sorteo a
 Antonio Sempere Mas n.º 61 y José Gallardo Mas n.º 12. Para
 Manuel Santocruz Mas n.º 49 del sorteo a Manuel Pons
 Caudela n.º 81 y Antonio Alfonso Tomas n.º 71. Para Tomas
 Lopez Garcia n.º 44 del sorteo a José Burgada Lopez n.º 18,
 Manuel Pons Caudela n.º 81. Para Salvador Bustada Gal
 ran n.º 50 del sorteo a Francisco Oliver Peralba n.º 79 y Ma
 nuel Mas Mas n.º 89. Para José Puch Peralba n.º 52 del sor
 teo a Cayetano Perez Guimery n.º 29 y José Lopez Perez n.º 80
 Para José Sanchez Pascual n.º 55 del sorteo a Antonio Al
 fonso Tomas n.º 71 y José Ferrall Sam n.º 9. Para Manuel
 Salcedo Estro n.º 58 del sorteo a Juan Marco Torres n.º 17 y
 Apolinario Peran Lucas n.º 66. Para Vicente Galvan Sledo n.º
 60 del sorteo a Antonio Alfonso Tomas n.º 71 y Francisco Oliver
 Peralba n.º 79. Para José Alfonso Moreno n.º 63 del sorteo a
 Joaquin Marcon Sanchez n.º 22 y José Gallardo Mas n.º 12.
 Para Antonio Bustada Aduan n.º 65 del sorteo a Vicente
 Mas Gonzales n.º 48 y Antonio Alfonso Tomas n.º 71. Para
 Apolinario Peran Lucas n.º 66 del sorteo a Manuel Salcedo



Top corners right y un-

NO. 133.597

Anton n.º 16 y Juan Marco Torres n.º 17. Para Antonio Perez
 Illán n.º 68 del sorteo a Manuel Perez Caudela n.º 81 y Francisco
 Alfonso Belen n.º 10. Para Joaquin Davó Davó n.º 69 del sorteo
 a Joaquin Marcon Sanchez n.º 22 y José Gallardo Mas n.º 12.
 Para Felipe Manuel Perez Polo n.º 72 del sorteo a José Puch Pe
 ralba n.º 52 y Antonio Perez Illán n.º 68. Para Antonio Mas
 Pico n.º 74 del sorteo a José Ferrall Sam n.º 9 y Francisco
 Lopez Mas n.º 47. Para Francisco Masia Juan n.º 71 del sorteo
 a Antonio Perez Illán n.º 68 y Antonio Alfonso Tomas n.º 71
 Para Antonio Vicente Caudela n.º 83 del sorteo a Joaquin
 Marcon Sanchez n.º 22 y Salvador Bustada Galvan n.º 50. Para
 José Ferrall Torres n.º 90 a Francisco Sledo Mas n.º 11 y Tomas
 Lopez Garcia n.º 44.

Recompilado de 1899. Para José Caudela Gonzales n.º
 9 del sorteo a Joaquin Navarro Polo n.º 50 y Cristobal Adu
 cis Oliver n.º 80. Para Basilio Purgano Páiz n.º 13 del sorteo
 a Juan Carrero Martinez n.º 65 y Mariano Caudela Oliver
 n.º 53. Para Joaquin Mas Carreras n.º 16 del sorteo a Alonso
 Ferrandez Mas n.º 22 y Francisco Puch Fernandez n.º 79. Para Vi
 cente Magro Alfonso n.º 18 del sorteo a Francisco Puch Fern
 dez n.º 79 y José Carreras Marchon n.º 5. Para Francisco Sled
 Garcia n.º 19 del sorteo a Pascual Mas Mas n.º 73 y Pedro Espinosa
 Caudela n.º 45. Para Manuel Davó Pascual n.º 27 del sorteo
 a Juan Carrero Martinez n.º 65 y José Sureda Sol n.º 12. Para Vi
 cente Fuster Berdi n.º 29 del sorteo a Pascual Mas Mas n.º 73 y
 Pedro Espinosa Caudela n.º 45. Para José Mas Sol n.º 50 del sorteo a

Mariano Caudela Oliver n.º 53 y Alfonso Fernandez Mas
 n.º 22. Para Manuel Mas Mas n.º 31 del sorteo a
 Juan Gano Martinez n.º 65 y Francisco Mas Mas n.º 87
 Para Joaquin Puy Pastor n.º 33 del sorteo a Pedro Espin
 uosa Caudela n.º 45 y Manuel Mas Mas n.º 78. Para Francis
 co Bergada Cabran n.º 35 del sorteo a Jose Rodriguez Auci
 cis n.º 77 y Mariano Caudela Oliver n.º 53. Para Jose
 Fernandez Castinante n.º 36 del sorteo a Francisco Alphon
 Sician n.º 11 y Jose Caudela Gonzales n.º 9. Para Jose Pas
 tor Soler n.º 39 del sorteo a Joaquin Baraso Polo n.º 50 y
 Pedro Espinosa Caudela n.º 45. Para Juan Mas Alphon
 n.º 40 del sorteo a Manuel Alphon Mas n.º 45 y Jose Oli
 de Mas n.º 34. Para Manuel Puy Mas n.º 47 del
 sorteo a Francisco Mas Mas n.º 87 y Juan Gano Martinez
 n.º 65. Para Jose Puy Olaso n.º 51 del sorteo a Francisco
 Puch Fernandez n.º 77 y Jose Mas Pelva n.º 58. Para Vicente
 Mas Martinez n.º 54 del sorteo a Antonio Fernandez Molino
 n.º 66 y Antonio Masia Torres n.º 37. Para Joaquin Mas de
 do n.º 55 del sorteo a Juan Gano Martinez n.º 65 y Anto
 nio Masia Torres n.º 37. Para Antonio Sol Mas n.º 62 del
 sorteo a Manuel Mas Mas n.º 78 y Pedro Espinosa Caudela n.º
 45. Para Antonio Fernandez Molino n.º 66 del sorteo a Anto
 nio Masia Torres n.º 37 y Pedro Espinosa Caudela n.º 45. Para
 Antonio Polo Sepulcr n.º 68 del sorteo a Alphon Fernandez Mas
 n.º 22 y Manuel Puy Mas n.º 41. Para Jose Rodriguez Auci
 cis n.º 77 del sorteo a Antonio Masia Torres n.º 37 y Francisco Ber
 gada Cabran n.º 35. Para Jose Masia Mas n.º 78 del
 sorteo a Jose Caudela Gonzales n.º 9 y Jose Mas Mas n.º 87
 88. Para Francisco Mas Mas n.º 87 del sorteo a Juan Gano Mar
 tinez n.º 65 y Manuel Mas Pastor n.º 56.

Terminada la presente sesion, se hace constar que
 no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Jose
 Lopez Bravo, D. Antonio Admar Fernandez y D. Jose Alphon
 Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres y
 Jose Martinez Lledó por hallarse enfermo, firmando los que
 se prometen de que certifico.

Jose Ramas
 Cayetano Caudela
 Antonio Espinosa
 Antonio Rodriguez
 Antonio Oliver
 Jose Mas
 Antonio Aguero
 Ramon Soriano
 Manuel Masia
 Antonio Mas
 Manuel Polo
 Jose Ramas

Sesion Ordinaria del dia 2.º de Marzo 1900
 Señores Concejales
 Alcalde Presidente
 D. Jose Ramas Lopez
 Concejales
 1.º Antonio Aguero Guerrero
 2.º Cayetano Caudela Mas
 3.º Ramon Soriano Mas
 4.º Antonio Oliver Castedo
 Sindicos

En la Villa de Covilleute a pri
 mero de Marzo de mil novecientos
 Reinados en la presente sala capi
 tular, los Señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se autan
 componen la mayoría del ayuntamiento
 en sesion ordinaria bajo la presiden
 cia del Sr. Alcalde D. Jose Ramas
 Lopez y siendo la hora señalada para

D. Antonio Espinosa Mas.
Interventor

Manuel Penabaz Mas.
Concejal

Antonio Mas Mas

Manuel Polo Bustada

José Aguir Caudela

Antonio Rodriguez Macia

la presente sesion por el tenor
Presidente se declaró abierta, dan
do principio leyendo el acta an-
terior, la que por unanimidad
quedo aprobada.

Se leyeron los Reclamos Es-
peciales pendientes, y celebrados de
los Ordenes y Circulares que con-
tienen acordaron el cumplimiento de los que á
ellos se refieren.

Dióse lectura al Artículo 6º paraf. 1º del Reglamento
para la ejecución de la Ley de quintas de 11 de Julio
de 1883 reformada por la de 21 de Agosto de 1896, proce-
diendo seguidamente á su lectura á cada uno de
los expedientes legales de exepcion que para el acto de
clasificacion y declaracion de Soldados alegan los motivos
del reemplazo de 1897 segun á saber, Salvador Man-
chon Lopez, Pedro Lledo Moreno, Alonso Arcenio Can-
dela, Vicente Mateo Manchon, Pascual Molle Perand,
Vicente Gonzalez Mas, Vicente Valero Caudela, Antonio
Luis Davo, Francisco Campello Penabaz, Francisco Navarro
Caudela, José Navarro Gallardo, Cayetano Caudela Fernandez,
Francisco Caudela Oliver, Gregorio Caudela, Antonio Oteizun-
te Lledo, Francisco Alonso Alfaro, José Espinosa Espinosa,
Francisco Valero Aguir, Felix Aguir Diaz, Manuel Belu-
Mas, Francisco Caudela Penabaz, Crispin Molino Navarro,
José Oliver Llorens, Joaquin Mas Caudela, Pedro Perez Lopez,
Joaquin Molino Gonzalez, Francisco Bermejo Bernat, José
Lautago Surtado, José Martinez Caudela,

A los mismos los expedientes que alegan los motivos del



Toponimo n.º 100
N.º 0.133.671

Reemplazo de 1898, José Fernandez Gallardo, Vicente Espinosa
Corra, José Fenoll Sam, Manuel Aguir Poma, Antonio Gua-
sada Mas, Juan Marco Corra, Manuel Navarro Mani Francis-
co Valquiuno Lledo, José Ortiz Cerda, Vicente Manuel Aguir
Pino, Cayetano Perez Jimenez, José Davo Arcenio, Francisco Lau-
chez Martinez, Manuel Santocruz Mas, Salvador Custodia Surtado,
José Luis Penabaz, José Sanchez Pascual, Manuel Salda Surtado,
Vicente Surtado Lledo, José Alfonso Moreno, Antonio Surtado Aduna,
Apolinario Poma Lucas, Antonio Perez Molin, Joaquin Davo Da-
ro, Felipe Manuel Perez Polo, Antonio Mas Rico, Francisco
Arcenio Juan, Antonio Fuentes Caudela y José Fenoll Corra.

Y por ultimo los expedientes de exepcion legal que alegan
los motivos del Reemplazo de 1899, José Caudela Gonzalez, Pau-
lio Bergara Baint, Joaquin Mas Carrera Vicente, Magro Al-
fons, Francisco Leal Garcia, Manuel Davo Pascual, Vicente
Fuster Cerda, José Mas Sol, Manuel Mas Navarro, Joaquin
Puy Pastor, Francisco Barroada Surtado, José Fernandez, Este-
vicente, José Pastor Ller, Juan Mas Alfonso, Manuel Pe-
rez Macia, José Perez Alonso, Vicente Mas Martinez, Juan Mas
Lledo, Antonio Fernandez Molino, Antonio Llo Pascual, José
Rodriguez Arcenio, José Aguir Arcenio y Francisco Mas Mas.
Aparciendo del contenido de todos los expedientes que quedan
relacionados que las declaraciones de testigos y motivos aportados
á los mismos se hallan conformes á los extremos que abra-
za la fusticion de los interesados considerando como pobres á
los padres y hermanos de estos, demostriandose en los mis-

unos expedientes habern expedido estos a los tres cues-
pos siguientes y en su modo los Sectores concurrentes
tomando en consideracion los expresados extremos
como tambien la certificacion de la riqueza que algu-
nos de ellos poseen, despues de razonada discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan decla-
rarles pobres a los efectos del acto de clasificacion y de-
claracion de soldados.

Acto seguido fue presentado la distribucion
de fondos para el presente mes, lo que se halla sus-
crito por el Alcalde y Secretario, representando trece
mil seiscientos sesenta y ocho pesos setenta centimos
los que los Sectores concurrentes consideran indispensable
para atender a las obligaciones del propio mes y en su
virtud, despues de buena discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la cin-
ta forma presentada y disponer a la vez que el ordena-
dor de pagos no podra exceder de la suma que
le representa.

A continuacion se dio cuenta y lectura a un es-
crito presentado por el vecino de esta Villa D. Vicente
Perez el cual desea mejorar en parte el camino que
conduce al partido de la Lobera a partir del Camen-
terio antiguo y pasando por lo que hoy es senda y
camino de herradura hasta la Cueva llamada del
Bouge con el fin de facilitar el paso de carromos has-
ta la propiedad del exponiente o sea el punto designa-
do Partido del Pequeno

Para resolver de una manera concreta la peti-
cion hecha por el interesado, por el secretario de la

Corporacion, se dio lectura al Artículo 7.º de la siguiente Ley
Municipal y en su paragrafo 3.º se trata las obligaciones y de-
beres que tienen los Ayuntamientos para la conservacion
y composicion de los Caminos vecinales y la de los caminos ru-
rales, como quisiere que la reparacion del camino que a so-
licita es de los llamados de caracter rural, fuente que se halla
a su paso a propiedades particulares, los Sectores concurrentes
despues de buena discusion por unanimidad y en votacion
ordinaria acuerdan acceder a la peticion del interesado pa-
ra que sin perjuicio de tercero lleve a cabo la reparacion
del camino que solicita comunicandolo asi por el Sr.
Alcalde al propio solicitante para los fines que desea.

Seguidamente se dio lectura al Reglamento para la
aplicacion de la Ley de Quintas siguiente teniendo a la vista
la instancia que ha sido presentada por el mozo del reem-
plazo de 1899 Alonso Fernandez Blas, numero 22 del sorteo
solicitando la formacion del oportuno expediente para jus-
tificar la excepcion legal que le comprende con arreglo al
Articulo 87 de la repetida Ley y de conformidad a la
Circular de la Comision Obispa de Reclutamiento de
19 de Febrero ultimo, procediendo al acubramiento de
mozos testigos que han de deducir en este expediente,
y al efecto despues de buena discusion acordaron por una-
nidad y teniendo a la vista la relacion de los mozos
que han de ser revisados, nombrar a Pedro Espinosa Can-
dela n.º 45 del sorteo y Vicente Gomez Barba n.º 81 como
tales testigos.

A continuacion se dio cuenta y lectura al extracto de los acuer-
dos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Septiem-
bre, Octubre y Noviembre ultimos, los que despues de exami-

uados con la debida detencion y acuarlos enfor
 asi, acuerdan por unanimidad prestarles su aproba
 cion y disponiendo a la vez que por el Señor Alcalde
 se eleven al Señor Gobernador Civil de la provincia
 para los efectos del Artículo 1º de la siguiente Ley Mun
 cipal.

Terminada la presente sesion se hace constar
 que no han asistido a la misma los Señores D. José
 Martinez Lledo por hallarse enfermo, D. Antonio Ad
 mar Fernandez, D. José Lopez Magro y D. José Elvira Rubio
 por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, fa
 ciendo los Señores presentes de que certifico.

<u>José Ramon</u>	<u>Antonio Aguas</u>
<u>Antonio Caudela</u>	<u>Ramon Soriano</u>
<u>Antonio Espinosa</u>	<u>Manuel Penabaz</u>
<u>Antonio Rodriguez</u>	<u>Antonio Ma</u>
<u>Antonio Rivero</u>	<u>Manuel Polo</u>
<u>José Arana</u>	

Manuel Penabaz



Acta de clasificacion y declaracion de Soldados

- Señores Concejales
- Presidente**
 D. José Ramos Lopez
- Concejales**
- 1.º Antonio Aguas Susada.
 - 2.º Cayetano Caudela Maas
 - 3.º Ramon Soriano Maas
 - 4.º Antonio Elvira Bustada.
- Sindico**
 Antonio Espinosa Maas
- Concejales**
- Manuel Polo Bustada.
 - José Aguas Caudela.
 - Antonio Maas Maas
 - Antonio Rodriguez Maas
 - José Lopez Magro.
 - Manuel Penabaz Maas

En la Villa de Cuervillente a cuatro
 de Mayo de mil novecientos. Bajo la
 presidencia del Señor Alcalde D. José
 Ramos Lopez segun lo dispuesto en
 el Artículo 9º de la Ley de 11 de Julio de
 1887, modificada por la de 21 de Octubre
 de 1896 y previa convocatoria en forma
 de sesion en sesion publica extraor
 dinaria en la presente Sala Capitular a
 las ocho de la mañana de este dia fue
 convocada al efecto en los bandos y cédulas
 de convocacion y citacion, personal los se
 ñores del Ayuntamiento cuyos nombres
 al margen se expresan, despues de haber
 sido excluidos aquellos comprendidos en
 el repetido Artículo 9º de la Ley asociadas
 de los facultativos en Medicina y Cirujia
 D. Francisco Maas Caudela, D. José Diaz Arco y D. José Lledo
 Susada nombrados por el Ayuntamiento para practicar los
 reconocimientos de todos los hijos de los concubinos de 1897
 1898, 1899 y del tallador D. Joaquin Maas Maas, nombrado
 por el Señor Alcalde de este Municipio con arreglo a las fa
 cultades que le concede como excomandante de armas el párrafo
 2.º del Art. 9º de la presente Ley de Armas para practicar

tambien la talla de los referidos escogidos, quienes des-
pues de aceptar sus respectivos cargos juraron desempeñar
lo bien y fielmente.

En este estado el Señor Presidente manifestó que el
objeto de esta sesión lo era el de llevar a efecto la dili-
gencia de clasificación y declaración de Soldados de los
cuosos comprendidos en los recemplagos anteriores y al
efecto hallándose presentes gran número de interin-
dos padres y parientes de otros que han acudido en vir-
tud de los bandos publicados y de la citación hecha en
la forma prevenida en el Artículo 8º de la repetida Ley
de Reclutamiento y recemplago del Ejército, después de he-
dos por mi el interinista Secretario en clara y alta voz
por orden del Señor Presidente, los Capítulos 8º, 9º y 10º de
la referida Ley, los 4º y 5º del Reglamento para su ejecu-
ción y de reconocer el medidor la talla y declarar hallarse
conforme para los efectos prevenidos en los Artículos
8º y 8º de la repetida Ley, se procedió a recibirlos en el
modo y forma siguiente.

Diciembre de 1895

9

Soldado
Condiciona
Caso 1º
Ortº 8º

Salvador Mauchou Lopez, de
José y Teresa, número 108 del alistamiento,
comparece y manifiesta continúa sosteniendo
se la exención de ser hijo único en sentido
legal de padre pobre rogamos a quien
sustenta con el producto de su trabajo, exhi-
biendo en el acto el expediente que lo justifica
del cual fueron impresos los decimas inter-
medios, y no habiéndose hecho reclamación
alguna al Ayuntamiento después de oído

Toño número veinte y seis

en el fuero del Juicio se declaró Sol-
dado Condiciona, como comprendido en
el caso 1º del Artículo 8º de la Ley, lo que se
hizo saber al público.

10

Soldado
Condiciona
Caso 2º
Ortº 8º

Pedro Gudiño Monera, de Pedro y Car-
men número 90 del alistamiento, compare-
ce y exhibe en el acto el expediente que jus-
tifica todos los extremos de la excepción que
se halla disfrutando cual hijo único en
sentido legal de padre pobre a cuya man-
tenimiento contribuye con el producto de su for-
mal, y en su consecuencia el Ayuntamiento
visto que por los decimas intermedios no ha
yo objeción alguna y de conformidad con
el fuero del Juicio se declaró Soldado
Condiciona, como comprendido en el
caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se
suscrito al público.

11

Soldado

Manuel Lomis Ferrandez, de
Manuel y María, comparece manifiesta
de que no tiene excepción alguna que de-
gar por haber desaparecido lo que disfruta
ba a consecuencia de haber cumplido en
Buenos Aires la edad de diez y siete años,
y en su virtud el Ayuntamiento oído al su-
dicio y de acuerdo con su fuero se declaró
Soldado publicándose.

12

Temporalmente

Ramon Garcia Martinez, de
Francisco y Antonia, número 100 del alista-
miento, comparece y hallado resultó con

excluido

Caso 2º

Ord: 8º

la de sus nietos quinientos treinta y cuatro

1º 530

No alega ninguna otra excepción en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Tribunal le declaró Temporalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el número 2º del Artº 8º de la Ley, lo que se publicó.

56

Alonso Asencio Cardelo, de Loja y Berro número 10 del alistamiento comparece y alega la misma excepción que se halla disfrutando a su hijo en sentido legal de padre pobre sexagenario a quien mantiene, presentando en el acto el expediente que lo acredita de cuyo contenido fueron vistos los demás vistos, sin objetarse cosa alguna por ninguno de ellos, y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Tribunal le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1º del Artº 8º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

Soldado
Condicional

Caso 5º

Ord: 8º

20

Nicente Mateo Blanchon, de Nicote y Asturias, número 109 del alistamiento comparece, manifestando que continúa disfrutando la excepción de su hijo en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su jornal, haciendo entrega en el acto del expediente que justifica

Soldado
Condicional

Caso 1º

Ord: 8º



28

Soldado
Condicional

Caso 1º

Ord: 8º

Los extremos legales de la misma. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certifican que reconocido Nicente Mateo Blanchon padre del ciego Nicente Mateo Blanchon resulta que tiene facultad de servir en ambos lados singulares por lo que le consideran útil para el trabajo. En su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Tribunal le declaró Soldado Condicional, lo que se publicó.

Pascual Mollá Beruad, de Pedro y Francisco, número 8º del alistamiento, comparece y alega la misma excepción de un hijo en sentido legal de padre pobre e impedido y sexagenario a quien mantiene con el producto de su jornal, haciendo entrega en el acto del expediente que justifica los extremos legales de dicha excepción. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certifican que reconocido Pedro Mollá Cell padre del ciego Pascual Mollá Beruad, resulta que tiene una lujación en el codo derecho irreductible impidiendo algo la flexión y extensión del mismo, por lo que le consideran útil para el trabajo. En su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Tribunal le declaró Soldado Condicional, como comprendido

en el caso 1.º del Art. 8.º de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

38

Temporalmente
excluido
Caso 2.º
Art. 8.º

Teodoro Pedro Lopez Gimenez, de Teanisco y Maria Victoria numero 106 del alistamiento; comparecido y tallado resulto con la de un mes y quinientos treinta y cinco cuerdos. Manifesto no tiene que alegar ninguna otra excepcion, y en su virtud el Ayuntamiento ordeno al Jefe de la milicia Temporalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el numero 2.º del Articulo 8.º de la Ley, lo que se publico.

1536

44

Soldado
Condiciona
Caso 2.º
Art. 8.º

Nicente Gonzales Mas, de San Francisco, numero 111 del alistamiento, comparecio y hace entrega en el acto del expediente que justifica todos los extremos de la excepcion que se halla disfrutando como hijo unico en sentido legal de su difunta madre a quien casaba, de cuyo contenido fueron suficientes los demas testigos, sin objecion alguna por parte de los vecinos, y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la milicia le declara Soldado Condiciona, lo que comprendido en el caso 2.º del Art. 8.º de la Ley, publicandose

27

Temporalmente
excluido
Caso 1.º
Art. 8.º

Pedro Sala Perez, de Santista y Casandis numero 72 del alistamiento. Comparecido y pasado al reconocimiento los facultados certificar; que reconocido Pedro Sala Perez resulta que padece de Congestiva vision en ambos ojos e inflamacion visiva de los con-

ductos lagrimales del ojo izquierdo, enfermedad comprendida en el numero 146 orden 2.º de la clase 2.º del cuadro inserto, por lo que le considero inutil para el servicio de la Guerra; y en su virtud el Ayuntamiento ordeno al Jefe de la milicia le declare Temporalmente excluido como comprendido en el numero 1.º del Art. 8.º de la Ley, lo que se anuncio al publico.

53

Soldado
Condiciona
Caso 1.º
Art. 8.º

Nicente Valero Caudelo, de San y Maria numero 116 del alistamiento. Comparecio manifestando que continua asistiendo la excepcion de su hijo unico en sentido legal de padre sobre su hermano e impedido a quien casaba cuyos extremos legales justifica en el expediente que al efecto exhibe. Pasado al padre al reconocimiento de las facultades, esta califico: Que reconocido Jose Valero Menio padre del suyo Nicente Valero Caudelo, resulta tener otro hijo en ambos ojos por lo que le considero inutil para el trabajo. Y en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la milicia, declara al suyo Soldado Condiciona como comprendido en el caso 1.º del Art. 8.º de la Ley, lo que se publico.

54

Temporalmente
excluido
Caso 2.º
Art. 8.º

Nicente Mas Pastor, de Nicente y Beana numero 114 del alistamiento, comparecio y tallado, obtuvo la de un mes y quinientos treinta y cinco cuerdos. Dijo no tiene que alegar ninguna otra excepcion y el Ayuntamiento en su virtud

1530



le declaró Temporalmente excluido como comprendido en el número 2º del Artº 8º de la Ley, lo que se anunció al público.

Mariano Galipienso Martínez, de Mariano y María, número 77 del alistamiento, compareció y tallado resultó con la de sus otros quinientos veinte milímetros. . . .

1520

Pasado al reconocimiento resultó padecer de imbecilidad confirmada por lo cual le consideraron inútil para el servicio de las armas, y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Tribunal le declaró Temporalmente excluido como comprendido en el Artículo 8º de la Ley, publicándose

Antonio Sanchez Deves, de José y María Gertrudis número 18 del alistamiento compareció y exhibe en el acto el expediente que justifica todos los extremos de la excepción que se habla disfrutando y gozando cual hijo único en sentido legal de su padre a quien mantiene; y en su virtud el Ayuntamiento oído al Tribunal y de acuerdo con su parecer le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del Artº 7º de la Ley, lo que se publicó

Francisco Campello Tenorio, de Francisco y Censo, número 46 del alistamiento compareció manifestando que continuaba asistiendo la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre por su madre.

a quien mantiene, cuyos extremos justifica en el expediente que al efecto exhibe. Supuestos del contenido del mismo los demás interesados, estos nada objetaron; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Tribunal, le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del Artº 7º de la Ley, lo que se publicó.

Francisco Navarro Caudelo, de Francisco y Antonia, número 45 del alistamiento compareció y manifestó que continuaba asistiendo la excepción de ser hijo único de padre por su madre a quien mantiene, presentando en el acto el expediente que lo acredita. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certificaron: que reconocido Francisco Navarro Caudelo, resultó padecer un enfisema pulmonar y bronquitis crónicas por todo lo cual le consideraron inútil para el trabajo, y en su virtud el Ayuntamiento oído al Tribunal y de acuerdo con su parecer, declaró al dicho Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1º del Artº 7º de la Ley, lo que se hizo, publico

José Navarro Gallardo, de José y María número 58 del alistamiento; Compareció y manifi

55

Temporalmente excluido

Caso 2º

Artº 8º

68

Soldado Condicional

Caso 2º

Artº 8º

72

Soldado Condicional

Caso 1º

Artº 8º

81

Soldado Condicional

Caso 1º

Artº 8º

83

Soldado

Condiciona
l
Caso 1.
Ort: 83

fiesta le asiste la excepcion de ser hijo unico de padre pobre impedido a quien mantiene hacienda ecclia en el acto del expediente que Justifica los extremos legales de la misma. Pasa el padre al reconocimiento de los facultativos, esto certificar: Que reconocido Don Mariano de la Cruz, padre del mozo Don Mariano Gallardo, resulta tener una conjuntura ceciva y flexion en ambos ojos y trigueros en el derecho por lo que le conceptuan inutil para el trabajo. En su consecuencia el Ayuntamiento, visto el parecer del Judio, declara al mozo Soldado Condiciona, como comprendido en el caso 1.º del Art. 8.º de la Ley, publicandose

95

Soldado
Condiciona
Caso 1.
Ort: 83

Cayetano Caudela Fernandez, de Capataz y Cruz, numero 21 del alistamiento, Compravido manifiesta continua asistendole la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene para aun cuando tiene otros dos hermanos llamados Manuel y Antonio el primero se halla impedido para el trabajo y el ultimo es menor de diez y siete años. Pasado el reconocimiento el padre y hermanos del referido mozo, los facultativos certificar: Que reconocido Cayetano Caudela Fernandez, padre del mozo Cayetano Caudela Fernandez, resulta padecer una hernia circunscrita izquierda por lo que le consideran inutil para el trabajo. Que reconocido tambien Manuel Caudela Fernandez hermano del referido mozo

Foja numero treinta

resulta tener granulacion en la parte superior de las fauces y ademas manifiesta con estertores expiratorios en ambos costados comunales y edema en ambas extremidades por lo que le conceptuan igualmente inutil para el trabajo. En su consecuencia entrados el Ayuntamiento y mozo interesados del resultado del reconocimiento y del expediente que ha precedido al interado, la Corporacion Municipal de acuerdo con el Judio declara al mozo Soldado Condiciona, como comprendido en el caso 1.º del Art. 8.º de la Ley, lo que se publica.

108

Temporalm
excluido
Caso 2.
Ort: 83

Francisco Caudela Oliver, de Francisco y Joaquin, numero 38 del alistamiento, Compravido y tallado obtiene la de un metro quinientos cuarenta y tres milímetros. Expone tambien que como en los años anteriores le asiste la excepcion de ser hijo unico de padre pobre impedido a quien mantiene, cubriendose en el acto el expediente que lo acredita. Pasa el padre al reconocimiento de los facultativos, esto certificar: Que reconocido Francisco Caudela Oliver, padre del mozo Francisco Caudela Oliver, resulta que tiene una luxacion incompleta de la extremidad superior del mismo derecho con fractura no consolidada de la cabeza del mismo mismo y crepitacion manifiesta que le disminuye en gran manera la fuerza de dicha extremidad, por lo que se concederán inutil para el

1543



trabajo; y en su virtud el Ayuntamiento oido al Judio, y de acuerdo con su parecer le declaro Temporalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el numero 2º del Art. 1º de la Ley, lo que se publica.

552
Soldado
Condicionel
Caso 5º
Ort: 85

Gregorio Gaudin, de padres no conocidos, numero 4º del alistamiento. Comparece y manifiesto que continua asistiendole la excepcion de ser exento y hallase manteniendo con el producto de su jornal a Don Manthon Fernandez, unaguaris, pobre sin hijo alguno y persona que lo crió y educó desde su mas tierna infancia, criandole en su compañía sin retribucion alguna, cuyos extremos justifica en el expediente que al efecto exhibe, y en virtud del Ayuntamiento oido al Judio y de acuerdo con su parecer, le declaro Soldado Condicionel como comprendido en el caso 5º del Artículo 1º de la Ley, lo que se hizo publico.

558
Soldado
Condicionel
Caso 2º
Ort: 85

Antonio Outeniente Lledo, de Leon y Antonio, numero 9º del alistamiento. Comparece y exhibe en el acto el expediente que acredita todos los extremos de la excepcion que se halla dispensada como hijo unico en virtud legal de rudo pobre a quien manifiesta en el cual fueron impuestos los dichos impuestos sin obtener cosa alguna por ninguno de ellos; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Judio, le declaro Soldado Condicionel, como comprendido en

559
Soldado
Condicionel
Caso 2º
Ort: 85

el caso 2º del Artículo 1º de la Ley, publicandose Francisco Aduan Alfaro, de Soni i Tabil, numero 4º del alistamiento. Comparece y manifiesto que continua asistiendole la excepcion de ser hijo unico en virtud legal de rudo pobre a quien alimento, ha venido entregando en el acto del expediente que lo justifica, y en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Judio le declaro Soldado Condicionel como comprendido en el caso 2º del Artículo 1º de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

535
Temporalmente
excluido
Caso 2º
Ort: 85

Cayetano Perez Floro, de Caystano y Espino, numero 3º del alistamiento. Comparece y hallado resulto con la de un veintio quinientos veintioquinientos Interrogado manifiesto que no tiene ninguna otra excepcion que alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio le declaro Temporalmente excluido del Servicio Militar como comprendido en el numero 2º del Artículo 1º de la Ley, lo que se anunció al publico.

1525

534
Temporalmente
excluido
Caso 2º
Ort: 85

Antonio Armeurol Garcia, de Francisco y Aurora, numero 4º del alistamiento. Comparece y hallado resulto con la de un veintio quinientos cincuenta veintioquinientos

1540

Manifiesto no tiene que alegar ninguna otra excepción y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Ley ^{excluido} Temporalmente del servicio militar como comprendido en el artículo 8º párrafo 1º de la Ley lo que se publica.

136

Soldado
Condiciona
Caso 1º
Ord: 8º

José Espinosa Espinosa, de Angel Francisco y José, número 57 del alistamiento; comparece y manifiesto que continúa asistiéndole la excepción de su hijo único en virtud legal de padre pobre ^o que le suministra alimentos presentando en el acto el expediente que lo justifica; y en su virtud el Ayuntamiento oído al Jefe de la Ley declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del artículo 8º de la Ley, lo que se publica.

137

Soldado
Condiciona
Caso 1º
Ord: 8º

Francisco Valero Aguas, de Antonio Isabel, número 40 del alistamiento; comparece y presenta el expediente en que justifica que continúa asistiéndole la excepción de su hijo único de padre pobre ^o que le suministra; y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Ley declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del artículo 8º de la Ley, publicándose.

138

Soldado
Condiciona
Caso 1º
Ord: 8º

Felisa Aguas Díez de Francisco y María Guadalupe, número 32 del alistamiento; comparece y manifiesto que continúa asistiéndole la excepción de su hijo único en virtud legal de padre pobre impedido a quien suministra, entregando en el

Tojo número treinta y dos acto el expediente que lo acredita. Pasado el plazo al reconocimiento de los facultativos, estos certifican. Que revocado Francisco Aguas Feliciano padre del ayo y Felisa Aguas Díez, resultó haber granulación palpebral y queratitis crónica en ambos ojos e infección incipiente de catarata en el ojo izquierdo por lo que le consideran inútil para el trabajo. Teniendo en cuenta el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de la Ley, declaró al ayo Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del artículo 8º de la Ley, lo que se publica.

139

Soldado
Condiciona
Caso 2º
Ord: 8º

Manuel Belen Morán, de José e Isabel, número 84 del alistamiento; comparece y manifiesto que continúa asistiéndole la excepción de su hijo único en virtud legal de padre pobre a quien suministra con el producto de un jornal cuyo extracto justifica en el expediente que al efecto presenta del cual fueron extractados los de unos intermedios; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Ley, declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del artículo 8º de la Ley, publicándose.

140

Soldado

Tomás Capdepou Pastor, de Esteban y Encarnación, número 10 del alistamiento; comparece y alega la misma excepción que se halla disfrutando como hijo único en virtud legal de padre pobre a quien suministra; y en consecuencia el expediente que lo justifica se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Do-

veinte, diez y ocho de los corrientes a las nueve
de su mañana, lo que se publicó

152

Temporalmente
excluido
Caso 2:
Ord: 83

Autorio Box Fouans, de Fancisco y
Marcela, número 4 del alistamiento; Com-
parecido y tallado resultó con la de sus cuatro
quince y dos cuilicimetros . . .

1542

Interrogado contestó no tener que allegar
ninguna otra excepción, y en su vista el
Ayuntamiento de conformidad con el parecer
del Jefe, lo declaró Temporalmente
excluido del servicio Militar, publicándose

159

Pendiente

Vicente Davó Botella; de José y Ma-
ria, número 110 del alistamiento; Compare-
ce y manifiesta que continúa asistiéndole la
excepción de ser hijo único en sentido legal
de padre pobre impedido a quien soli-
cuenta y no presentando el expediente que lo
justifique se le concedió de plazo para ven-
ficarlo hasta el Domingo proximo once de los
corrientes a las nueve de su mañana, lo que
se hizo saber al público.

182

Soldado
Condiciona
Caso 1:
Ord: 83

Francisco Caudela Peralva, de José y
Josep, número 112 del alistamiento; Compare-
ce y manifiesta que continúa asistiéndole
la excepción de ser hijo único en sentido legal
de padre pobre impedido a quien manifiesta
presentando en el acto el expediente que lo acredita

Por el padre al reconocimiento de los parul-
tarios, estos certificar: Que reconocido José Cau-
dela Peralva, padre del cargo Francisco Caudela



Peralva, resultó que tiene una herida ligera
en el derecho, y angustias en las articulaciones
de la mano izquierda, primera metacarpo-
falangia y cuarto y quinto falangios por lo que
se consideraron inútil para el trabajo. Fue en
virtud del Ayuntamiento oído al Jefe y de
acuerdo con su parecer declaró al cargo Sol-
dado Condiciona como comprendido en
el caso 1.º del Art. 8.º de la Ley, publicándose

186

Soldado
Condiciona
Caso 2:
Ord: 83

Crispín Molina Navarro, de Crispín y
Francisco, comparece y exhibe en el acto el sope-
diente que justifica la pobreza y demás cir-
cunstancias legales de la excepción que le asiste como
hijo único en sentido legal de padre pobre a
quien alienta, y en su virtud el Ayunta-
miento de conformidad con el parecer del Jefe
lo declaró Soldado Condiciona como
comprendido en el caso 2.º del Art. 8.º de la Ley
lo que se anunció al público

189

Soldado
Condiciona
Caso 3:
Ord: 83

José Oliver Flores, de José o Tabal, nú-
mero 59 del alistamiento; Comparece manifi-
sta que continúa asistiéndole la excepción
de hallarse asistiéndole con el producto de su
jornal a su hermano Encarnación, hermano de
padre y madre y menor de diez y siete años cual
procuramos ver, haciendo entrega en el acto

199
Soldado

del expediente que lo acredita; y en su vista el Ayuntamiento visto el Juicio le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 2º del Artº 8º de la Ley, publicándose Manuel Salvada Toriano, de Felix y Maria, numero 26 del alistamiento; Compañero y tallado, obtuvo lo de su cuenta quinientos cuarenta y ocho cuilimetros

1548

Interrogado contestó que no tenia ninguna excepcion que alegar por haber cumplido su hermano Antonio la edad de diez y siete años; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Juicio le declaró Soldado, lo que se comunicó al publico

202
Soldado
Condicional
Caso 2º
Artº 8º

Joquin Mas Candela, de Jon y Antonia numero 60 del alistamiento; Compañero en su madre Antonia Candela Lopez manifestando que su citada hijo continua asistiendole la excepcion de su servicio en sentido legal de la exponente viuda y pobre o quien mantenga, escribiendo en el acto el expediente que lo justifica, y en su vista el Ayuntamiento visto al teniente y de acuerdo con su parecer declaró al suso

7º Soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo saber al publico

209
Temporalmente
excluido
Caso 2º
Artº 8º

Jon Perez Mas, de Francisco y Maria, numero 66 del alistamiento; Compañero y tallado, obtuvo lo de su cuenta quinientos cuarenta y cinco cuilimetros

1540

Toja unuaro treinta y cuatro

Manifiesto que como en los años anteriores le asiste tambien la excepcion de su hijo unico en sentido legal de padre pobre sexagenario a quien mantiene sin presentar el expediente que lo justifique; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Juicio le declaró Temporalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el numero 2º del Artículo 8º de la Ley, lo que se publicó.

215
Soldado
Condicional
Caso 2º
Artº 8º

Pedro Perez Lopez, de Pedro y Maria numero 94 del alistamiento; Compañero y escribiendo el expediente en que acredita continua asistiendole la excepcion de su hijo unico de viudo pobre o quien alimente; y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Juicio le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 2º del Artículo 8º de la Ley, publicándose

223
Soldado
Condicional
Caso 2º
Artº 8º

Joquin Molina Cony, de Manuel y Francisca numero 56 del alistamiento; Compañero manifestando que le asiste la misma excepcion de su hijo unico en sentido legal de viudo pobre o quien mantenga, haciendo entrega en el acto del expediente que lo acredita; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Juicio, le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del Artº 8º de la Ley, lo que se hizo saber al publico

225

Francisco Hernandez Pernad, de Francisca

Soldado
Condicionad
Caso 1.^o
Art. 8.^o

Ceres número 29 del alistamiento. Comparecido
manifiesto que continúa asistiendo la excepción
de su hijo único en sentido legal de padre pobre
impedido a quien mantiene con el producto de
su jornal, exhibiendo en el acto el expediente que
lo acredita. Pasado el padre al reconocimiento
de los facultativos, este certifica: Que reconocido
Francisco Hernandez Toster padre del ayo Fran-
cisco Hernandez Beruete, resulta padecer una
herida en quimil derecha por la que le conde-
na inutil para el trabajo. En su consecuen-
cia el Ayuntamiento visto al Jefe de San-
do con su parecer, declara al ayo Soldado
Condicionad como comprendido en el caso

230

Soldado
Condicionad
Caso 2.^o
Art. 8.^o

Jose Santiago Hurtado, de Jose y Concep-
cion número 50 del alistamiento. Comparece y
manifiesto que, como en los casos anteriores
le asiste la excepción de su hijo único de
viudo pobre a quien alimenta, presentando
en el acto el expediente que lo acredita; y en
su vista el Ayuntamiento visto al Jefe de San-
do de acuerdo con su parecer, le declara Sol-
dado Condicionad, como comprendido en
el caso 1.^o del Art. 8.^o de la Ley, publicándose

231

Soldado
Condicionad
Caso 2.^o
Art. 8.^o

Jose Martinez Caudelo, de Manuel y
Gertrudis, número 52 del alistamiento. Com-
parece y expone que continúa asistiendo la
excepción de su hijo único en sentido legal
de viudo pobre a quien mantiene con el pro-



ducto de su jornal, cuyos extremos justifica
en el expediente que al efecto presenta; y en su
virtud el Ayuntamiento visto al Jefe de San-
do con su parecer le declara Soldado
Condicionad como comprendido en el ca-
so 1.^o del Art. 8.^o de la Ley, lo que se hizo público.

Decreto de 1898.

3

Soldado
Condicionad
Caso 1.^o
Art. 8.^o

Jose Ferrandez Gallardo, Niceto y Josefa nú-
mero 51 del alistamiento. Comparece y exhibe
el expediente que justifica la pobreza y otras
extremas legales de la excepción que le asiste
como hijo único en sentido legal de padre pobre
progenitor a quien alimenta; y en su vir-
tud el Ayuntamiento de conformidad con el
párrafo del Jefe de San-
do, le declara Soldado Con-
dicionad como comprendido en el caso 1.^o del
Art. 8.^o de la Ley, lo que se publica.

2

Soldado
Condicionad
Caso 2.^o
Art. 8.^o

Niceto Espinosa Torres, de Paloma y
Antonio, número 90 del alistamiento; Compa-
recido manifiesto que continúa asistiendo
la excepción de su hijo único en sentido
legal de viudo pobre a quien proporciona la
subsistencia, presentando en el acto el expe-
diente que lo acredita; y en su vista el Ayun-
tamiento visto al Jefe de San-
do con su
parecer le declara Soldado Condicionad como

9
Soldado
Condiciona
Caso 1:
Ord: 8^o

comprendido en el caso 2.^o del Art. 8.^o de la Ley
lo que se anunció al público.

José Fenoll Saen, de José y Angela, núm.
58 del alistamiento; comparece y alega
la misma excepción de ser hijo único en
sentido legal de padre pobre senaguaris a
quien mantiene, haciendo entrega en el acto
del expediente que lo justifica; y en su con-
sistencia el Ayuntamiento de conformidad
con el parecer del Sucedio le declaró Soldado
Condiciona como comprendido en el caso
1.^o del Art. 8.^o de la Ley, lo que se hizo público.

10
Soldado

Francisco Alfonso Belen, de Antonio
y Manuel, número 44 del alistamiento;
comparece y manifiesta que no tiene excep-
ción alguna que alegar en atención a que
no posee a la reserva el terreno que tenía
cultivando plaza de Soldado; y en su virtud
el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer
del Sucedio le declaró Soldado, lo que se
anunció al público.

11
Soldado
Condiciona
Caso 1:
Ord: 8^o

Manuel Aguir Tocoro, de Antonio
y Teresa, número 72 del alistamiento; com-
parecido, expone: Que además de la excepción
que le asiste como hijo único en sentido le-
gal de padre pobre impedido a quien man-
tiene con el producto de su trabajo le ha sa-
bravido también lo de Anaguaris por
haber cumplido su padre los sesenta años
a día cinco de Octubre del pasado año mil

ochocientos noventa y nueve, exhibiendo en
el acto el expediente que lo justifica. Pasado el
padre al reconocimiento de los facultativos, estos
certifican; que reconocido Antonio Aguir de
su padre del mozo Manuel Aguir Tocoro
resulta atropía completa del globo del ojo
derecho y catarata en el ojo izquierdo por
lo que le consideran inútil para el trabajo.
En su virtud el Ayuntamiento declaró
al mozo Soldado Condiciona como com-
prendido en el caso 1.^o del Artículo 8.^o de la
Ley, lo que se hizo saber al público.

12
Soldado
Condiciona
Caso 1:
Ord: 8^o

Antonio Lencada Abas, de Antonio y
Teresa, número 11 del alistamiento; com-
parece y exhibe en el acto el expediente que
justifica los extremos legales de la excepción
que a halla disputando como hijo único
de padre pobre impedido a quien abimen-
ta con el producto de su jornal. Pasado el
padre al reconocimiento de los facultativos,
estos certifican; que reconocido Antonio Lencada
de Abas, padre del mozo Antonio Lencada-
Abas, resulta con una hernia inguinal
izquierda por lo que le conceptúan inútil
para el trabajo. En su virtud el Ayunta-
miento oído al Sucedio y de acuerdo con su
parecer, le declaró Soldado Condiciona
como comprendido en el caso 1.^o del Artículo
8.^o de la Ley, lo que se anunció al público.
Francisco Lledo Abas, de Ramon y

Temporalmente
excluido
Caso 2:
Ord: 83

Loeja, número 28 del alistamiento: Comparendo y tallado resultó con la de un mes y quinientos cuarenta y cinco días.

1540

En su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Sección le declaró Temporalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el número 2.º del Artículo 8.º de la Ley, publicada en

28

Soldado
Condiciona
Caso 1:
Ord: 85

Juan Marco Corro, de Coruña y Barqueto, número 65 del alistamiento: Comparendo y manifiesto que continúa asistiendo la excepción de su hijo como en su vida legal de padre pobre sufragario a quien suavente, exhibiendo en el acto el expediente que lo acredita del cual fueron suspensos los de sus intermedos; y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jefe de la Sección, le declaró

29

Soldado
Condiciona
Caso 2:
Ord: 85

Soldado Condiciona como comprendido en el caso 1.º del Art. 8.º de la Ley, publicada en

Manuel Navarro Macia, de Lora y Hua Maria, número 77 del alistamiento: Comparendo y exhibe en el acto el expediente que acredita la excepción que se halla disfrutando como hijo suyo de un padre a quien alimienta con el producto de su trabajo; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Sección le declaró Soldado Condiciona, como comprendido en el caso 2.º del Artículo 8.º de la Ley, lo que se hizo saber al público.



24

Soldado
Condiciona
Caso 1:
Ord: 85

Francisco Galificiano Lledo, de Pedro e Habel número 33 del alistamiento: Comparendo y alega la misma excepción de su hijo como en su vida legal de padre pobre sufragario y sufragario a quien suavente con el producto de su jornal, presentando en el acto el expediente que lo acredita. Puesto el padre al conocimiento de los facultativos, estos certificar: Que reconocido Pedro Galificiano Lledo, padre del mozo Francisco Galificiano Lledo, resultó que tiene en el ojo izquierdo un abulto que cubre gran parte de la pupila y cuya estirpe empieza impidiendo mucho la visión y en el ojo derecho una leucoma eczematosa que cubre con todo la pupila con miriquitos anteriores que le imposibilitan la visión en dicho ojo por lo que le conceptúan inútil para el trabajo. Teniendo en cuenta el Ayuntamiento oído el parecer del Jefe de la Sección, le declaró Soldado Condiciona como comprendido en el caso 1.º del Art. 8.º de la Ley, lo que se publicó.

29

Pendiente

José Pala Ferrandiz, de Rafael y Dobras número 64 del alistamiento: Comparendo su hermano político Julio Martínez Pastor, manifestando que a su estado hermano continúa asistiendo la excepción de hallarse suavente con

el producto de su trabajo a sus hermanos, Enrique y Melchor Solo Ferrandiz, hijos de su padre y madre, pobres y menores de diez y siete años, y no presentando el expediente que lo acredita se le concedió de plazo para verificarlo hasta el día treinta y uno de los corrientes a las once de su mañana, lo que se publicó.

35

Soldado
Condiciona
Caso 1º:
Ord: 8º
Regla 9º
Ord: 88

José Ortiz Cerda, de Cayetano y Francisco, número 5º del alistamiento; comparecido, manifiesta con certeza asistiendo a la excepción de ser hijo único de padre pobre que tiene otro llamado Cayetano y murió en acción de guerra el día 21 de Abril del año 1897 en Cam delario (Cuba), exhibiendo en el acto el expediente que lo justifica; y en vista del Ayuntamiento sido al Jefe y de acuerdo con su parecer se declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1º del Artº 8º de la Ley y Regla 9º del 88 de la misma, publicándose.

36

Soldado
Condiciona
Caso 2º:
Ord: 8º

Licente Manuel Aguirre Sierra, de Francisco y Bermea, número 8º del alistamiento; comparecido manifiesta le asiste la misma excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presentando en el acto el expediente que lo acredita, del cual fueron cedidos los de sus interesados; y en su vista el Ayuntamiento sido al Jefe y de acuerdo con su parecer se declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 2º del Artº 8º de la Ley lo que se hizo saber al público.

38

Francisco Gomez Carrero, de Francisco y

Temporalmente
excluido
Caso 2º:
Ord: 8º

Francisco, número 26 del alistamiento; comparecido y tallado resultó con la de un metro quinientos treinta y dos milímetros. En su comparencia al Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe se declaró Temporalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el artículo 5º del Artº 8º de la Ley, lo que se publicó.

1532

39

Soldado
Condiciona
Caso 2º:
Ord: 8º

Cayetano Perez Jimenez, de Antonio y Maria, número 21 del alistamiento; comparecido se entregó en el acto del expediente en que se justifican todos los extremos de la excepción que se halla sustentando como hijo único en sentido legal a quien ^{de viuda pobre} mantiene; y en su virtud al Ayuntamiento sido al Jefe y de acuerdo con su parecer se declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 2º del Artº 8º de la Ley, lo que se hizo público.

41

Soldado
Condiciona
Caso 1º:
Ord: 8º
Regla 9º
Ord: 88

José Davo Abencio, de Antonio y Maria, número 60 del alistamiento; comparecido manifiesta que continua asistiendo a la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre que tuvo otro llamado Antonio cubriendo plaza de Soldado en el Regimiento Infantería de la Reina y que murió en acción de guerra en el sitio de Cerro de las Salas del Cerro (Cuba), exhibiendo en el acto el expediente que lo acredita; y en su vista el Ayuntamiento sido al Jefe y de acuerdo con su parecer se declaró Soldado Condicional, como comprendido



22

Soldado
Condicionel
Caso 2:
Ord: 85

en el caso 10 del Artº 8º de la Ley y Regº lo 7º del 88 de la Ley, lo que se hizo saber al publico Francisco Sanchez Martinez de Canencia y Maria, numero 24 del alistamiento. Comparece en su madre Maria Martinez Toriano haciendo entrega en el acto del expediente que justifica todos los extremos de la excepcion que a qual se halla disfrutando como hijo unico de la conpariente viuda y pobre a quien alimenta con el producto de su trabajo; y en su virtud el Ayuntamiento visto al Judio y de acuerdo con su parecer declaro al dicho Soldado Condicionel como comprendido en el caso 5º del Artº 8º de la Ley, lo que se comunico al publico

23

Pendiente

Francisco Morales Martinez, de Valentin y Rosario, numero 22 del alistamiento. Comparece manifestando que continua asistiendo la excepcion de ser hijo unico en virtud legal de padre pobre impedido a quien alimenta con el producto de su jornal, pues aunque tiene otro hermano mayor de diez y siete años Manuel Alonso, este se halla tambien impedido, y no presentando el expediente que lo acredita, se le concedio de plazo para cumplir hasta el Domingo proximo once del actual a las once de su mañana, lo que se publico

24

Pendiente

Cornas Lopez Garcia, de Antonio e Isabel numero 44 del alistamiento. Comparece y manifiesta que continua asistiendo la excepcion de ser hijo unico en virtud legal de viuda

29

Soldado
Caso 10
Ord: 85

pobre a quien alimenta, pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Antonio y Francisco el primero es casado, y tambien pobre y el ultimo es menor de diez y siete años y no presentando el expediente que lo justifique se le concedio de plazo para cumplir hasta el Domingo proximo once del actual a las once de su mañana, lo que se publico

Manuel Santacruz Mor. de Antonio y Maria, numero 74 del alistamiento. Comparece y manifiesta que continua asistiendo la excepcion de ser hijo de padre pobre que tiene otro llamado Francisco cubriendo su plaza de soldado en uno de los Batallones de Cazadores expedicionarios del Distrito de Filipinas hoy prisionero de las Insurrecciones de las Islas de Luzon, presentando en el acto el expediente que justifica la pobreza y otros extremos legales de la referida excepcion; y en su virtud el Ayuntamiento visto al Judio y de acuerdo con su parecer, se declaro Soldado hasta que a justifique la existencia de un referido hermano Francisco en el Exército como comprendido en el caso 10 del Artº 8º de la Ley, publicandose

30

Soldado

Salvador Cortado Galvan de Lore y Ramona, numero 82 del alistamiento. Comparece

Condiciona
Caso 2:
Ord: 55

parece y alega la misma excepcion de un hijo
muerto en sentido legal de miedo pobre a quien
proporcione la subsistencia, presentando en el
acto el expediente que lo justifica; y en su
vista el Ayuntamiento de conformidad con el
parecer del Jefe de Justicia, le declaró Soldado Con-
diciona como comprendido en el caso 2.º del
Art. 8.º de la Ley, lo que se hizo publico

52

Soldado
Condiciona
Caso 1:
Ord: 55

José Puch Pualvo, de Lou y Bosa, núm.
cuero 55 del alistamiento; comparece ma-
nifestando que continua asistiendo la excep-
cion de un hijo muerto de padre pobre impedi-
do o incapacitado a quien alimentos con el
producto de su jornal, atribuyendo a la vez el
expediente que justifica la pobreza y deus a
terminos legales de la indicada excepcion. Para
de el padre al reconocimiento de los facultados,
esto certificar; Que reconocido José Puch Pualvo
padre del cuerpo José Puch Pualvo resulta con
atrofia de ambos ojos por la que le conceptuan
inutil para el trabajo; y en su vista el Ayun-
tamiento visto al Jefe de Justicia y de acuerdo con
su parecer declaró al cuerpo Soldado Con-
diciona como comprendido en el caso 1.º del
Art. 8.º de la Ley, lo que se hizo saber al publico

54

Soldado

Evaristo Rodriguez Pedret, de Felipe y Bo-
sa, número 2.º del alistamiento; comparece en
hermano político Francisco Slopé su ma-
nifestando que no lo trae equal por hallarse au-
sente y que no tiene excepcion alguna que

Lo que uniuero cuervo

alegar por haber desaparecido la que disfrutaba
a consecuencia de haber sido herido o pasado
a la Boscana su otro hermano José; y en su
vista el Ayuntamiento de conformidad con el pa-
recer del Jefe de Justicia le declaró Soldado, lo que se
hizo saber al publico.

55

Soldado
Condiciona
Caso 2:
Ord: 55

José Sanchez Pascual, de Joaquin y Tita
núm. cuervo 47 del alistamiento; comparece y
entrega en el acto el expediente en que se justifi-
can todos los extremos de la excepcion que
se halla disfrutando como hijo muerto en
sentido legal de miedo pobre a quien alimen-
ta; y en su vista el Ayuntamiento visto al
Jefe de Justicia y de acuerdo con su parecer le de-
claró Soldado Condiciona, como compen-
dido en el caso 2.º del Art. 8.º de la Ley, lo que
se anunció al publico

56

Soldado

Francisco Felin Terua, Bernard, de
José y Margarita, número 50 del alista-
miento; comparece y manifiesta que no
tiene excepcion alguna que alegar por ha-
ber desaparecido la que venia disfrutando
a consecuencia de haber pasado a la Boscana
el hermano que tenia cubriendo plaza de solda-
do; y en su vista el Ayuntamiento de confor-
midad con el parecer del Jefe de Justicia le declaró
Soldado, lo que se hizo publico

58

Soldado
Condiciona

Manuel Salcedo Aulon, de Encarnación
y Soufo, número 67 del alistamiento; comparece
y escribe en el acto el expediente que

Caso 1.^o
Ord. 8.^o

Justifica la excepción que se halla disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre y agotado a quien mantiene con el producto de su trabajo. Insuficientes del mismo los demás interesados, no hicieron objeción al quince, y en su vista el Ayuntamiento oído al Jefe de la Guardia y de acuerdo con su parecer le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1.^o del Art. 8.^o de la Ley, lo que se hizo saber al público.

60

Soldado
Condicional
Caso 1.^o
Ord. 8.^o

Licenciado Galván Lledo, de Vicuña y Beza, número 89 del alistamiento; Conspicua manifiesta que continúa disfrutando la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre y agotado a quien mantiene, atribuyendo a la vez al expediente que acredita la pobreza y demás extremos legales. Pasado el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certificaron: Que reconocido Vicente Galván Ferrández padre del suyo, Vicente Galván Lledo, resultó con leucorrea en ambos ojos y conjuntivitis crónica granulosa, por lo que se consideraba inútil para el trabajo. En consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Guardia, declaró al suyo Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1.^o del Art. 8.^o de la Ley, publicándose

63

Soldado

José Alfonso Moreno, de Loquín y Francisco, número 49 del alistamiento; Conspicua y exhibe el expediente en que



Condicional
Caso 2.^o
Ord. 8.^o

se justifican la pobreza y demás extremos de la excepción que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre a quien mantiene con el producto de su jornal, de cuyo contenido fueron insuficientes los demás interesados; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Guardia, le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.^o del Art. 8.^o de la Ley, lo que se hizo saber al público.

65

Soldado
Condicional
Caso 9.^o
Ord. 8.^o

Antonio Hurtado Adruar, de Francisco y María Pertrudis, número 8 del alistamiento; Conspicua manifiesta que continúa disfrutando la excepción de hallarse mantenido con el producto de su trabajo a su único hermano en sentido legal llamado Francisco huérfano de padre y madre, pobre e impedido para el trabajo, cuyos extremos legales justifica en el expediente que al efecto presenta. Pasado el hermano al reconocimiento de los facultativos, estos certificaron: Que reconocido Francisco Hurtado Adruar, hermano del suyo Antonio Hurtado Adruar, resulta que en la pierna izquierda tiene cañalada la piel sugrosada e indurada y al mismo tiempo cubierto de escamas por lo que se considera

inútil para el trabajo; y en su virtud el Ayuntamiento acido al Sindio, y de acuerdo con su parecer, declaró al dicho Soldado Condicional, como comprendido en el caso 9.º del Art.º 8.º de la Ley, lo que se hizo público.

66
Soldado
Condicional
Caso 2.º
Ord.º 8.º

Ypolinar Peran Lucas, de Agustín y Ana, número 20 del alistamiento: Comparece y manifiesta que continúa asistiendo de excepción de su hijo único en sentido legal de rinda pobre a quien mantiene, entregando en el acto el expediente que lo acredita, del cual fueron enterados los demás interesados; y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sindio, le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 2.º del Art.º 8.º de la Ley, lo que se publicó.

68
Soldado
Condicional
Caso 1.º
Ord.º 8.º

Antonio Perez Illán, de José y María, número 7 del alistamiento: Comparece manifestando que como en los años anteriores le asiste la excepción de un hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su jornal pues aunque tiene otro hermano mayor de diez y siete años. Mencionado José, este se halla también impedido, presentando al propio tiempo el expediente que justifica la pobreza y otros extremos legales de dicha excepción. Puesto al reconocimiento el padre y hermano del referido de cargo, los facultativos certificar: Que reconocido José Perez Soler, padre del cargo Antonio

Perez Illán, resulta que padre de hermano en geminal del lado derecho por lo que le consideran inútil para el trabajo, y que reconocido también José Perez Illán, hermano del tan repetido cargo, resulta que tiene una hermana singular de hecho por lo cual se consideran inútil para el trabajo. Teniendo en consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindio declaró al citado cargo Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1.º del Art.º 8.º de la Ley, lo que se publicó.

69
Soldado
Condicional
Caso 2.º
Ord.º 8.º

Joaquin Davo Davo, de Joaquin y María, número 67 del alistamiento: Comparece y entrega en el acto el expediente que justifica todos los extremos de la excepción que se halla disfrutando y alega como hijo único de rinda pobre a quien proporciona la subsistencia con el producto de su trabajo, de cuyo contenido fueron enterados los demás interesados; y en su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sindio, le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 2.º del Art.º 8.º de la Ley, publicándose.

72
Soldado
Condicional
Caso 1.º
Ord.º 8.º

Felipe Manuel Perez Polo, de Francisco y Teresa, número 36 del alistamiento: Comparece con su padre Francisco Perez Galvan manifestando que a su citado hijo continúa asistiendo la excepción de un único en sentido legal del compareciente, pobre y incapacitado a quien mantiene con el producto de su trabajo.

entregando al propio tiempo el expediente que lo acredita, del cual fueron enterados los demas interesados; y en su virtud el Ayuntamiento oido al Jefe de la Guardia y de acuerdo con su parecer le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1.º del Art. 8.º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

72
Soldado
Condicional
Caso 2.º
Art. 8.º

Antonio Mas Rico, de Antonio y Rosa, numero 16 del alistamiento: Comparece y entrega en el acto el expediente en que se acredita que continuo asistiéndole la excepción de ser hijo único de padre pobre impedido a quien alivia con el producto de su jornal; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del Art. 8.º de la Ley, lo que se hizo público.

75
Soldado
Condicional
Caso 2.º
Art. 8.º

Francisco Enciso Socas, de Francisco y Maria, numero 58 del alistamiento: Comparece manifestando que continuo asistiéndole la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre a quien alivia con el producto de su jornal; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Guardia le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 3.º



83

Soldado
Condicional
Caso 1.º
Art. 8.º

del Art. 8.º de la Ley, lo que se publicó.
Antonio Fuentes Caudelo, de Antonio y Ceasa, numero 14 del alistamiento: Comparece y manifiesta que continuo asistiéndole la misma excepción de ser hijo único de padre pobre impedido a quien alivia con el producto de su jornal, cuyos extremos lega les justifica en el expediente que al efecto presenta. Pasado el poder al reconocimiento de los facultativos, estos certifican: Que reconocido Antonio Fuentes Caudelo, resulta tener en el ojo derecho un glaucoma y en el izquierdo, un albugo que le imposibilita la vision en ambos ojos considerándole incapaz para dedicarse al trabajo. Supuesto de todos los demas interesados nada objetaron; y en su virtud el Ayuntamiento oido al Jefe de la Guardia y de acuerdo con su parecer, declaró al dicho Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del Art. 8.º de la Ley, lo que se anunció al público.

90
Soldado
Condicional
Caso 2.º
Art. 8.º

José Fenoll Torres, de Vicente y Clara, numero 59 del alistamiento: Comparece y exhibe su madre Clara Torres Martinez, el expediente en que se justifican los extremos de la excepción que aquel disfruta como hijo

cuando de la conformante, viuda y pobre á quien se mantiene con el producto de su trabajo, de cuyo contenido fueron enterados los demás interesados sin objeción alguna por parte de los mismos; y en su virtud el Ayuntamiento oído al Judio y de acuerdo con su parecer, le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 2º del artículo 8º de la Ley, lo que se hizo público.

Exemplar de 1899.

9
Soldado
Condicional
Caso 2º
Artº 8º

Don Caudela Gonzales, de Obispos, número 45 del alistamiento; comparece y expone que continúa asistiéndole la excepción de su hijo viudo en sentido legal de viuda pobre á quien alimenta cuyos gastos justifica en el expediente que al efecto presenta; y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Judio le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del artículo 8º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

13
Soldado
Condicional
Caso 5º
Artº 8º

Basilio Bergara Bañuls, de padre no conocido, número 15 del alistamiento; comparece manifestando que como en el año anterior le existe la excepción de su hijo y ha estado manteniéndolo con el producto de su jornal á Francisco Bañuls Ferrandiz, ya en conteste Autoria Juan Bañuls, ambos pobres, se generó el primero y personas que le criaron

y educaron conservándole en su compañía desde la edad de dos meses sin retribución alguna, cuyos extremos justifica en el acto en el expediente legal que al efecto exhibe del cual fueron enterados los demás interesados; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Judio, le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 5º del artículo 8º de la Ley, lo que se anunció al público.

16
Soldado
Condicional
Caso 5º
Artº 8º

Joaquín Mas Carreres, de Marians, número 12 del alistamiento; comparece y exhibe el expediente en que se justifica continúa asistiéndole la excepción de su hijo viudo de padre pobre senaguaris á quien mantiene con el producto de su trabajo, de cuyo contenido fueron enterados los demás interesados; y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Judio, le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 5º del artículo 8º de la Ley, publicándose.

18
Soldado
Condicional
Caso 5º
Artº 8º

José Magro Alfons, de Manuel y Maria, número 8 del alistamiento; comparece manifestando que continúa asistiéndole la excepción de su hijo viudo en sentido legal de padre pobre senaguaris á quien alimenta con el producto de su trabajo, exhibiendo á la vez el expediente que lo acredita; y en su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Judio le declaró

Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1º del Art.º 8º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

Francisco Leal Garcia, de Narciso y Dolores, número 29 del alistamiento; Comparece y alega la misma excepción de ser hijo único de viuda pobre a quien sustituye presentando el expediente que lo justifica; y en su virtud el Ayuntamiento cede al Jefe de la Comandancia le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 2º del Art.º 8º de la Ley, lo que se anunció al público.

Alonso Ferrandez Mor, de José y Bertha, número 2 del alistamiento; Comparece y tallado resultó con la de un metro quince y sesenta y seis milímetros 1566

Interrogado manifestó que como en el año anterior le existía la excepción de ser hijo único de padre pobre sexagenario a quien sustituye con el producto de su trabajo y no presentando el expediente que lo acredite se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo próximo once de los corrientes a las once de la mañana, lo que se publicó.

Manuel Molina Comas, de Francisco y María, número 70 del alistamiento; Comparece y tallado obtuvo la de un metro quince y treinta y cuatro milímetros 1534

Pasado al reconocimiento de los facultativos estos certificar: Que reconocida Manuel Molina

19
Soldado
Condicional
Caso 2º
Art.º 8º

22
Pendiente

25
Temporalmente
excluido
Caso 2º
Art.º 8º



Comas, resultó que en el segundo metatarsiano de la pié izquierda tiene una falsa articulación que le dificulta los movimientos habituales de la extremidad inferior como procedente por lo que le conceptúan inútil para el servicio Militar. En su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Comandancia, le declaró Temporalmente excluido del servicio como comprendido en el Artículo 8º de la Ley, lo que se hizo público.

27
Soldado
Condicional
Caso 2º
Art.º 8º

Manuel Davo Pascual, de Francisco y Beatriz, número 66 del alistamiento; Comparece manifestando que continúa disfrutando la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien sustituye con el producto de su trabajo, presentando en el acto el expediente que lo justifica; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de la Comandancia, le declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso 3º del Art.º 8º de la Ley, lo que se publicó.

29
Soldado
Condicional
Caso 2º
Art.º 8º

Vicente Fuster Verda, de Francisco y Gloria, número 85 del alistamiento; Comparece y exhibe el expediente en que se justifica que continúa disfrutando la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a

quien mantiene; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sndico le declara Soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del Artº 8º de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

José Mas Sol, de Cayetano y Concepcion numero 55 del alistamiento; Compañero y unipista continua asistiéndole la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien alimenta con el producto de su jornal pues aunque tiene otros hermanos llamado Cayetano se halla cubriendo su plaza de soldado en el Regimiento Republicano de Luchano numero 28, 2º Batº de guarnicion en Cartago presentando en el acto el expediente en que justifica la pobreza y otros extractos legales de la referida excepcion, y en su consecuencia el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en los Reglºs 1º y 10º del Articulo 8º de la Ley y de conformidad con el parecer del Sndico le declara Soldado hasta que se justifique la existencia de su citado hermano en el Ejército, lo que se publico.

Manuel Mas Ramos, de José y Berenice numero 73 del alistamiento; Compañero su padre José Mas Caudela, exhibiendo en el acto el expediente en que justifica continua asistiéndole a su citado hijo la excepcion de ser unico en sentido legal del conyugio pobre y seraguarario a quien mantiene con el producto de su jornal, de cuyo contenido fueron enterados

30

Soldado
Caso 1º
Artº 8º

35

Soldado
Condicional
Caso 1º
Artº 8º

Toje numero catorce y seis

los de mas interesados sin objetarse cosa alguna por ninguno de ellos, y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sndico le declara Soldado Condicional como comprendido en el caso 1º del Artº 8º de la Ley, lo que se hizo saber al publico.

Joaquin Ruiz Pastor, de Salvador y Rosa numero 65 del alistamiento; Compañero y unipista que como en el año anterior le asiste la excepcion de ser hijo de padre pobre que tiene otro llamado Francisco, cubriendo su plaza de Soldado en el 3º Regº Infº de Marina de guarnicion en Cartago, cuyos extractos le galeo justifica en el expediente que al efecto exhibe; y en su virtud el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sndico le declara Soldado hasta que se justifique la existencia de su citado hermano en el Ejército, lo que se anuncio al publico.

Francisco Burgada Calvo, de Baucó y María, numero 27 del alistamiento; Compañero y entrega en el acto el expediente en que justifica continua asistiéndole la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo de cuyo contenido fueron enterados los de mas interesados sin objetarse cosa alguna por ninguno de los mismos, y en su virtud el Ayuntamiento visto al Sndico y de acuerdo con su parecer le declara Soldado Condicional como

33

Soldado
Caso 1º
Artº 8º

35

Soldado
Condicional
Caso 2º
Artº 8º

comprendido en el caso 1.º del Art.º 8.º de la Ley lo que se hizo saber al público.

Jose Fernandez Quintanilla, de Antonio y Berro, número 42 del alistamiento; Comparado y manifiesto que continúa asistiéndole la excepción de su hijo único de padre pobre impedito a quien mantiene, exhibiendo a la vez el expediente que justificó la pobreza y demás extremos legales de dicha excepción. Puesto el padre al reconocimiento de los facultativos, estos certificar: Que reconocido Antonio Fernandez Toler, padre del mozo José Fernandez Quintanilla, resulta exortosis en el campo derecho e izquierdo y en algunas falangas de las manos y faja lera del mismo derecho que dificulta los movimientos de la articulación correspondiente, por lo que le conceptúan inútil para el trabajo. Suspuestas de todo los demás inconvenientes nada objetaron, y en su consecuencia el Ayuntamiento oído al Jefe de segundo con su parecer declaró al mozo Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1.º del Art.º 8.º de la Ley, lo que se publicó.

Antonio Abacia Torres, de José y Francisca, número 9 del alistamiento; Comparado y llamado resultó con la de un metro ^{no cuarenta} quince milímetros Pasado al reconocimiento resultó inútil para el servicio de las armas por faltarle una hernia inguinal derecha.

36
Soldado
Condicional
Caso 1.º
Art.º 8.º

37
Temporalmente
excluido
Caso 1.º
Art.º 8.º

1549



Manifiesto además que continúa asistiéndole la excepción de su hijo único en sentido legal de padre pobre impedito a quien manutención contribuye con el producto de su jornal. Ten en vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de segundo le declaró Temporalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el número 1.º del Art.º 8.º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

38
Soldado

José Pomares Mas, de José y Josefa, número 58 del alistamiento; Comparado y llamado obtuvo la de un metro quinientos sesenta y seis milímetros

1566

Manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de segundo, le declaró Soldado, publicándose.

39
Soldado
Condicional
Caso 1.º
Art.º 8.º

José Pastor Goler, de Francisco y Berro, número 33 del alistamiento; Comparado y alegó la misma excepción de su hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario a quien alimenta con el producto de su trabajo, entregando al propio tiempo el expediente que lo acredita; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer

240
Soldado
Condiciona
l
Caso 2:
Art: 87

del Sindico le declaró Soldado Condiciona
l como comprendido en el caso 1:
del Art: 87 de la Ley, lo que se publicó.

Juan Mas Alfonso, de Juan y Anita
via, numero 31 del alistamiento; Consp
rece manifestando que como en el año an
terior le ante la excepcion de un hijo
unio en sentido legal de padre pobre
impedido a quien mantiene con el pro
ducto de su jornal, exhibiendo en el acto
el expediente en que se justifica la pove
za y otros extremos de dicha excepcion.

Pasado el padre al reconocimiento de los
facultativos, estos certificar: Que reconocido
Juan Mas Caudelo, padre del mozo Juan
Mas Alfonso, resulta tener una herida in
fernal derecha por lo que se considera
incapaz para el trabajo; y en su consecuen
cia el Ayuntamiento oido al Sindico y de
acuerdo con su parecer declaró al mozo
Soldado Condiciona
l como comprendido
en el caso 1: del Art: 87 de la Ley, publicándose

Francisco Davo Hurtado, de José y An
tonia, numero 22 del alistamiento; Consp
recido y tallado resultó con la de un metro
quinientos cuarenta milímetros 1.540

En su consecuencia el Ayuntamiento
de conformidad con el parecer del Sindico
le declaró Temporalmente excluido del
Servicio Militar como comprendido en el ca

241
Temporalmente
excluido
Caso 2:
Art: 87

242
Soldado
Condiciona
l
Caso 2:
Art: 87

numero 1: del Art: 87 de la Ley, lo que se cum
plió al publico.

Manuel Perez Abacia, de Manuel y
Ceresa, numero 67 del alistamiento; Con
sparece su madre Ceresa Abacia Bueda
exhibiendo al propio tiempo el expediente
en que se justifica que su citado hijo con
tinúa asistiéndole la excepcion de ser un
co en sentido legal de la convivencia. Pa
dre y pobre a quien mantiene con el pro
ducto de su trabajo; y en su vista el Ayun
tamiento de conformidad con el parecer
del Sindico le declaró Soldado Condici
ona
l como comprendido en el caso 1:
del Art: 87 de la Ley, lo que se publicó.

243
Temporalmente
excluido
Caso 2:
Art: 87

José Menargues Mas, de José y Be
ria, numero 17 del alistamiento; Consp
recido y tallado resultó con la de un metro
quinientos veintidos milímetros 1.522

En su consecuencia el Ayuntamiento
de acuerdo con el parecer del Sindico, le de
claró Temporalmente excluido del ser
vicio Militar como comprendido en el ca
suo 2: del Art: 87 de la Ley, publicándose

244
Soldado
Condiciona
l
Caso 2:
Art: 87

José Perez Alonso, de Joaquin y Maria
Gertrudis, numero 48 del alistamiento; Con
sparece y alega la misma excepcion de ser
impedido en sentido legal de padre pobre
impedido a quien mantiene con el producto
de su jornal pues aunque tiene otros dos

hermanos llamados Joaquín y Bautista el primero es ciego y también pobre y el último se halla también impedido, presentando el expediente que justifica la pobreza y otros extremos de dicha excepción. Parados el padre y hermanos al reconocimiento de los facultativos, estos certifican: Que reconocido Joaquín Pérez Torres padre del mozo José Pérez Alonso resulta que en el ojo derecho tiene una leucocoria central cicatricial con sinquias anteriores y en el izquierdo un abayo que cubre la mayor parte del campo pupilar, cuyas lesiones apenas se dejan ver en ambos ojos por lo que creen que es inútil para el trabajo. Que reconocido también Bautista Pérez Alonso hermano del indicado mozo resulta padecer de reumatismo crónico de formante en ambas articulaciones tibio tarsianas que le impiden los movimientos de las extremidades inferiores por lo que le conceptúan inútil para el trabajo. En su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico, declaró al mozo Soldado Condicional, como comprendido en el caso 4.º del Art.º 8.º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

53

Mariano Caudela Oliver, de Marianas y María, número 71 del alistamiento; con parecido y tallado resultó con la de un

Temporalmente



excluido
Caso 2.º
Art.º 8.º

veinte quinientos doce milímetros...
En su consecuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Síndico le declaró Temporalmente excluido del servicio Militar como comprendido en el caso 2.º del Art.º 8.º de la Ley, publicándose

1.º 512

54

Soldado
Condicional
Caso 2.º
Art.º 8.º

Pedro Abas Martiñez, de Cayetano y Josefa, número 86 del alistamiento; compareció su madre Josefa Martiñez Abas manifestando que a su citado hijo continúa asistiendo la excepción de ser único en sentido legal de la consanguinidad y pobre a quien mantiene, cuyos extremos justifica en el expediente que al efecto exhibe, y en su virtud el Ayuntamiento oído al Síndico y de acuerdo con su parecer le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del Art.º 8.º de la Ley, lo que se hizo saber al público.

55

Soldado
Condicional
Caso 2.º
Art.º 8.º

Jaime Abas Lledo, de Antonio y Lucía, número 86 del alistamiento; compareció y enteró en el expediente en que justifica continúa asistiendo la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien alimenta, y en su virtud el Ayuntamiento oído al Síndico y de acuerdo con su parecer le declaró Soldado Condicional como comprendido

62

Pendiente

en el caso 2.^o del Artículo 8.^o de la Ley, lo que se hizo saber al público.
 Antonio Sol Mas, de ^{Francisco} Antonio y Efigenia número 7 del alistamiento: Comparece su abuela Efigenia Caudela Lledo manifestando que a su citada vieta continúa asistiéndole la excepción de hallarse mantenido con el producto de su trabajo a sus dos hermanas María Dolores y María Concepción Sol Mas, huérfanas de padre y madre y una vez de diez y siete años; y no presentando el expediente que lo justifique se le concedió de plazo para verificarlo hasta el Domingo diez y ocho de los corrientes a las once de su mañana, lo que se hizo público.

66

Soldado
 Condicionado
 Caso 2.^o
 Oax: 8^o

Antonio Ferrandez Molina, de Antonio y Francisca, número 10 del alistamiento: Comparece y manifiesta que continúa asistiéndole la excepción de ser hijo único en sentido legal de madre pobre a quien mantiene y cuyo se quedó cuando llamado Cayetano Caudela Guerrero, es también pobre y senagüero, cuyos extremos justifica en el expediente que al efecto presenta; y en su vista el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Jefe de Justicia, se le declaró Soldado Condicionado, como comprendido en el caso 2.^o del Art. 8.^o de la Ley, lo que se hizo saber al público.

68

Antonio Poto Sepulere, de Antonio y María Loupa, número 1 del alistamiento

Fijo número cincuenta

Soldado
 Condicionado
 Caso 1.^o
 Oax: 8^o

Comparece y manifiesta que como en el caso anterior, le asiste la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su jornal, exhibiendo a la vez el expediente que justifica la pobreza y demás extremos legales de la indicada excepción. Pasado el padre al reconocimiento de las facultades, estos certifican; Que reconocido Antonio Poto Paredes, padre del suizo Antonio Poto Sepulere, resulta padecer una herida in curabil de derecho, por lo que le consideran inútil para el trabajo. En su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de Justicia le declaró Soldado Condicionado como comprendido en el caso 1.^o del Art. 8.^o de la Ley, lo que se hizo saber al público.

77

Soldado
 Condicionado
 Caso 1.^o
 Oax: 8^o

José Rodríguez Acuña, de José y María Antonia, número 37 del alistamiento: Comparece y exhibe el expediente que justifica continúa asistiéndole la excepción de ser hijo único en sentido legal de padre pobre senagüero a quien alimenta con el producto de su jornal; y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Jefe de Justicia se le declaró Soldado Condicionado, como comprendido en el caso 1.^o del Art. 8.^o de la Ley, lo que se hizo público.

78

José Aznar Acuña, de Manuel y Bermea número 40 del alistamiento: Comparece

Soldado
Condicionel
Caso 1.^o
Art. 8.^o

y manifiesta que continua asistiéndole la
excepción de ser hijo único en sentido legal
de padre pobre impedido a quien man-
tenga con el producto de su jornal, contribui-
do a la vez, el expediente que justifica la po-
breza y demás extremos legales de dicho ex-
cepcion. Pasado al padre al reconocimiento
de los facultativos, estos certifican: Que des-
pués de haber examinado a Manuel Aguirre Caneris, padre del
sujeto Luis Aguirre Acuña, resulta que tiene
calenturas en acubos que apenas le dejan
trabajar, por lo que le conceptúan inútil para
el trabajo, y en su virtud el Ayuntamiento
de comprensión con el favor del Sindico
declara al sujeto Soldado Condicionel co-
mo comprendido en el caso 1.^o del Art. 8.^o
de la Ley, lo que se denunció al público.

§ 5
Suspendido

Vicente Llopis Toriano, de Tor y Boza,
número 87 del Alistamiento: Comparece
y alega la misma excepción de ser hijo úni-
co en sentido legal de padre pobre impede-
do a quien man-tenga con el producto de
su trabajo pues aunque tiene otros cuatro
hermanos llamados Antonio, Luis, Fran-
cisco y Juan son casados y también pobres los
dos primeros, el tercero cubre un plaza de sol-
dado en el Batallon Cazadores número 3.
de guarnición en Pádua de Canarias y el úl-
timo la cubre también en el Regimiento
Superior de Fuziles de guarnición en



§ 5
Soldado
Condicionel
Caso 1.^o
Art. 8.^o

Paterna; y en presentando el expediente que
lo justifique se le concedió de plazo para verifi-
carlo hasta el Domingo diez y ocho de los
corrientes a las nueve de su mañana, lo que
se denunció al público.

Francisco Maa Maa, de Joaquín y
Mariano, número 20 del alistamiento: Com-
parece y exhibe el expediente en que se jus-
tifica continua asistiéndole la excepción
de ser hijo único de padre pobre impede-
do a quien man-tenga con el producto de
su trabajo, del cual fueron autorados los
demás interesados, sin objetar cosa al-
guna por los mismos, y en su virtud el
Ayuntamiento sido al Sindico y de acuer-
do con su parecer se declara Soldado
Condicionel, como comprendido en el
caso 1.^o del Art. 8.^o de la Ley, publicándose

En cuyo estado y forma se dió por terminada esta diligencia levan-
tando el Señor Presidente la sesión, después de manifestar
a los señores e interesados que desde luego podían recla-
mar contra las resoluciones de este Ayuntamiento has-
ta el día anterior inmediato al que se señala para en-
frender los señores de guerra a la Capital, y que el Do-
mingo próximo once de los corrientes a las nueve de su
mañana se reunirá de nuevo esta Corporación en la

presente Sala Capitular para resolver las incidencias
 de los sucesos que han quedado pendientes; y de dispo-
 ner que se libren las oportunas certificaciones parcia-
 les de la presente auto para servir cada una de ellas
 a su respectivo expediente general. Firmado los
 señores al principio del auto citados de que go el secre-
 tario certifico. = sobre raspados = José e = el primero es
 casado = Félix Serna = su madre = doce = Batallon Coja-
 dor número 3 de guarnicion en plaza de Canarias y
 el vil = entre líneas = pasaportes = y un = salen.

José Romo Antonio Aguirre

Cayetano Borda Narciso Soverino

Antonio Oliver Manuel Peraza

José López Mayor Pedro Cruz

Antonio Rodríguez Antonio Mas

Manuel Polo José María

L. Diaz Rico José María

Francisco Mas Joaquín Mas

Juan Paez



Sesion Ordinaria del dia 8 de Marzo de 1900

Señores Concejales

Presidente

D. José Ramos Lopez

Venientes

1.º Antonio Aguirre Quereda

2.º Cayetano Caudelo Ibañeta

3.º Ramon Toriano Ibañeta

4.º Antonio Oliver Huetado

Sindico

Antonio Espinosa Ibañeta

Interventor

Manuel Penabaz Ibañeta

Concejal

Antonio Ibañeta Ibañeta

Antonio Rodriguez Ibañeta

Manuel Polo Huetado

donde el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura al Reglamento para la aplicacion de la Ley de Quintos vigente, teniendo a la vista las instancias que han sido presentadas por vecinos y padres de casa, solicitando la formacion del oportuno expediente para justificar la exencion legal que a cada uno de ellos les corresponde con arreglo al Artículo 27 de la repetida Ley y de conformidad a la Circular de la Comision Abierta etc

En la Villa de Trevillente a ocho de Marzo de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, conformes a la mayoria del sufragio, en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Ramos Lopez, y siendo dada la hora señalada para la presente sesion por el señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Partidos Oficiales pendientes y extinguidos de los Partidos y Circulares que contienen acordados el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acertadamente de la provincia de 19 de Febrero último inserta en el Boletín Oficial n.º 40 del día veinte del mismo se procedió al nombramiento de los veedores que han de declarar en cada uno de los expedientes afetos a los reemplazos anteriores, y al efecto después de breve discusión acordaron por unanimidad con vista de las relaciones de los veedores que han de ser reemplazados nombrar por su orden como testigos

Para el Reemplazo de 1897. Para Tomás Capdepon Pastor número 169 a Felis Aguirre Díaz n.º 148 y Cayetano Caudelo Fernandez n.º 97. Para el Reemplazo de 1898 Para Vicente Llopis Pousas número 85 a Marcos Caudelo Oliver n.º 53 y José Bermarques Mas n.º 48

Ahi mismo se dio lectura al Artículo 63 párrafo 1.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Quintas de 11 de Julio de 1888, reformada por la de 21 de Agosto de 1896 procediendo en el acto a dar lectura a cada uno de los expedientes de excepción que alegan los veedores de los reemplazos de años anteriores sujetos a revisión Vicente Davó Bobillo del año 1897 Francisco Morales Martínez y Coruas Lopez Garcia del año 1898 y Alonso Fernandez Mas del año 1899, declarándolos probos.

Seguidamente por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación que siendo de suma necesidad el tener que dedicarse por termino de un mes a los diversos trabajos particulares que le rodean se encuentra en el caso de suplicar a sus dignos Compañeros le concedieran en este acto una carta de licencia al objeto indicado, en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta lo propuesto, después de breve dis-

cusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan acceder a la solicitud concediéndole un mes de licencia, encargándose durante este periodo el primer Benemérito de Alcalde y que se comuniquen esta licencia al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de la Ley.

Se dio cuenta y lectura a un escrito que firmado por el Señor Cura paroco, Nicolo e hijo de Manuel Mas Caudelo y otros vecinos que componen la casi totalidad de los habitantes de la Calle Nueva de este poblado, solicitando de este Ayuntamiento la variación del nombre de la propia Calle en que habitan, bajo el punto de vista de que el respectivo nombre usado significa, suplicando a la Corporación que debiera cambiarse por el de Sagrado Corazon de Jesús.

Consultado el artículo 72 de la vigente Ley Municipal y visto todos y cada una de las atribuciones que se conceden a los Municipios por dicha Ley orgánica queda demostrado que es de la exclusiva competencia de las Corporaciones municipales el asunto que suscita esta reclamación y por lo tanto debe del Ayuntamiento el resolver la solicitud, en vista pues de ello los Señores concurrentes tomando en consideración lo reclamado por aquellos vecinos firmantes del presente escrito, teniendo en cuenta además que el nuevo nombre que se desea colocar sobre la mencionada Calle significa un hecho Histórico y de tradición para nuestros días puesto que es el vínculo mas sagrado de la Religión que profesamos, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan acceder a la petición formulada, disponiendo que en lo sucesivo la indicada Calle llevará

En este estado el Señor Presidente manifestó que el objeto de esta sesión le era el de proceder a la revisión de las excepciones que se hallan disputando los suenos de los Decretos de 1897, 1898 y 1899 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la anterior Ley; y al efecto hallándose presentes gran número de aquellos interesados padres y parientes de otros que han acudido en virtud de los bandos publicados y de la citación hecha en la forma prescrita en el Artículo 98 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, después de leído por mí el dicho escrito Secretario en clara y alta voz, por orden del Señor Presidente los Capítulos 8.º y 9.º y 10.º de la referida Ley y los 1.º y 5.º del Reglamento para su ejecución se procedió a verificarlo en el modo y forma siguiente

Decretazo de 1897.

Nicente Davó Botella de San y María.

579
Soldado
Condiciona
Caso 1.º
Art. 87

Comparece y exhibe el expediente en que justifica la pobreza y demás extremos legales de la excepción que se halla disputando como hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su jornal. Pasado al padre al recurso inminente de los facultativos, estos certificaron: Que reconocido José Davó Moras padre del suizo Nicente Davó Botella, resulta que tiene una atrofia considerable de la extremidad inferior derecha con notable disminución de los movimientos de ella por lo que le conceptúan inútil para el trabajo

Dada cuenta de todo a los interesados, no da objetaron; y en su vista el Ayuntamiento, oído al Médico y de acuerdo con su parecer declaró al suizo Soldado Condiciona, como comprendido en el caso 1.º del Art. 87 de la Ley, lo que se anunció al público.

Decretazo de 1898.

Francisco Morales Martínez, de Talentín

28
Soldado
Condiciona
Caso 1.º
Art. 87

Comparece y hace entrega del expediente en que se acreditan los extremos legales de la excepción que se halla disputando como hijo único en sentido legal de padre pobre impedido a quien mantiene con el producto de su jornal, pues aun que tiene otros hermanos solteros mayores de diez y siete años, este se halla también impedido de cuyo contenido fueron impuestos los de sus interesados. Pasados al reconocimiento el padre y hermanos del referido suizo, los facultativos certificaron: Que reconocido Talentín Morales Buzada padre del suizo Francisco Morales Martínez, resultó con leucemia en ambos ojos por lo que le consideran inútil para el trabajo, y que reconocido también Alfonso Morales Martínez, hermano del tan repetido suizo, resultó padecer una bronquitis de forma crónica y múltiples manifestaciones escrofulosas por lo que se considera inútil para el trabajo. Fue en consecuencia

cuencia el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico, declaró al suyo Soldado Condicional, como comprendido en el caso 1.º del Artículo 87.º de la Ley lo que se hizo saber al publico.

Comas Lopez Garcia, de Antonio e Isabel. Comparece y entrega el expediente en que se justifica la pobreza y demas extremos legales de la excepcion que tiene propuesta como hijo unico en sentido legal de su padre a quien alimenta con el producto de su trabajo. Resultando del mismo que el hermano Antonio que antes cubria plaza de Soldado y hoy se encuentra casado contrajo matrimonio el dia veinte de Diciembre ultimo o sea con posterioridad al acto del sorteo en que dicho suyo fue comprendido. Esto lo dispuesto en la Regla 11.ª del Art.º 87 de la Ley, el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sindico le declaró Soldado, de cuyo fallo se alza el interesado para ante la Comision Mixta de Resolucion, toda lo que se hizo publico.

Diciembre de 1899.

Alonso Fernandez Mas, de Lou y Berna. Comparece y exhibe en el acto el expediente en que se justifica la excepcion que tiene alegada como hijo unico de padre



pobre de arriero a quien alimenta con el producto de su trabajo, del cual fueron enterados los demas interesados sin obstaculo cosa alguna por ninguno de ellos, y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sindico, le declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso 1.º del Art.º 87.º de la Ley, lo que se publico.

En cuyo modo y forma se dio por terminada esta diligencia, levantando el Tenor Presidente la sesion despues de manifestar a los señores e interesados que desde luego podian reclamar contra las resoluciones de este Ayuntamiento hasta el dia anterior inmediato al que se señala para emprender los sufragios la mañana a la Capital y que el dia diez y ocho de los corrientes a las once de su mañana se recibira de nuevo esta Corporacion en la presente Sala Capitular para resolver los incidencias de los sufragios que quedan pendientes; y de disponer que se libren las oportunas certificaciones parciales de la presente acto para unir cada una de ellas a su respectivo expediente general, firmando los señores del Ayuntamiento y facultativos de que certifico.

José Ramon Antonio Aguirre
Capitán General Ramón Soriano

22

Soldado

22

Soldado
Condicional
Caso 1.º
Art.º 87

Antonio Mower

José Lopez Mezra Antonio Espinoza

Antonio Rodriguez Antonio Mas

Masculi Mals

J. Juan Rico Jose Mels

Francisco Mas

Juan Mas



N.º 133.679
Folios número cincuenta y siete

Señon Ordinaria del dia 15 de Marzo de 1900

Señores Concejales

Presidente

D. Antonio Aguas Guisada

Concejales

1.º Cayetano Caudela Mas

2.º Ramon Torrens Mas

3.º Antonio Oliver Hurtado

Sindicos

« Antonio Espinosa Mas

« José Lopez Magu

Concejales

« Manuel Penabaz Mas

« José Aguas Caudela

« Antonio Rodriguez Mas

« Antonio Mas Mas

« Manuel Polo Hurtado

En la Villa de Breilente a quin-
ce de Marzo de mil novecientos, con-

vidos en la presente Sala Capitular
los Señores del Ayuntamiento cuyos

nombramientos al margen se anotan, con-

formantes la mayoría del mismo, en

sesion ordinaria bajo la presidencia

del Señor primer veciente de Alcal-

de D. Antonio Aguas Guisada y siendo

la hora señalada para la presente

sesion por el Señor Presidente se decla-

ro abierto, dando principio leyendo el

acto anterior, lo que por unanimi-

dad quedó aprobado.

Se leyeron los Decretos Oficiales

precedentes y enterados de los Decretos

y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de
los que á ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura al Decreto 63 parafís
4.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Quintas
de 11 de Julio de 1888, reformada por la de 21 de Agosto de 1896,
procediendo en el acto á dar lectura á cada uno de los ex-
pedientes de exención que alegan los sugetos de exención de
actos anteriores sueltos á revisión Correas Capellanías Pastos

del año 1897, Antonio Sol Blas y Vicente Llopis Goria
en el año 1899, declarándolos pobres para el acto de clasificación.

Así mismo se dió cuenta y lectura á una in-
stancia que ante el Ayuntamiento dirige la viuda
de esta Villa Viuda de D. Juan Martínez, solicitando se
le conceda por la Corporación el sitio número sesenta
y ocho del Cementerio dentro de esta Villa para depo-
sitar en su día los restos mortales de su familia; Vis-
to por los señores concurrentes que la petición hecha por
la interesada se halla fundada en la necesidad y
siendo de la exclusiva competencia del Municipio el
acceder á tal pretension teniendo en cuenta el Re-
glamento del Cementerio, despues de buena discusion
por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan
conceder á la Señora Viuda de D. Juan Martínez, diez el
número 68. del repetido Cementerio, expidiéndole el
correspondiente Título de propiedad, despues de satis-
fechas que sean á la Caja Municipal las ochenta
pesetas á que asciende el mismo con arreglo á Base.

Acto seguido se dió lectura á la Circular del Se-
ñor Gobernador Civil de la provincia su fecha 14
de los corrientes inserta en el Boletín Oficial de la
provincia del propio día por la cual recuerda el
cumplimiento exacto de esta Circular su fecha 14 de
Diciembre último en la que se previene que constata-
das las Comisiones Municipales de defensa contra la
Filoxera en todos los pueblos de esta provincia en el
año 1888 segun debe constar en sus respectivos archivos,
que se formule relacion de las bajas habidas entre aque-
llos Señores que las componian y que se forme y remita

la propuesta para reemplazar aquellos incantes que resulten
al efecto y para cumplimentar estas ordenes se dispuso
que por el Secretario de la Corporación se aportasen al acto los
acuerdos del Ayuntamiento tomados durante el año 1887 y
1888 como tambien el inventario de la documentacion
del archivo y demas disposiciones ajenas á este asunto que
fueron examinadas minuciosamente, sin que en ninguno
de ellos apareciera haberse tomado iniciativa y por lo tanto
temporo resultó nombramiento de Comision alguna para
el objeto á que se contrae. Seguidamente y en (sa) vista
de esta negativa se dió lectura á la Ley 18 de Junio de 1885
en que se dispone en el Artículo 3.º de la misma, la for-
ma y manera en que deben llevarse á cabo el nombra-
miento de las expresadas Comisiones, en vista de todo ello,
los Señores concurrentes teniendo en cuenta lo ordenado por
la primera Autoridad Civil de la provincia, despues de ra-
zonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria
acuerdan, que á fin de llenar cumplidamente este servi-
cio se proceda por el Señor Alcalde á formular la propuesta
que dispone el Artículo 3.º de la repetida Ley, remitiéndola con
atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia para
que por dicha Superior Autoridad queden nombrados los
vocales que bajo la presidencia de la Alcaldia han de en-
tender en los trabajos de defensa contra la Filoxera, aportán-
dose este particular al expediente que por separado debe
instruirse en este Ayuntamiento.

Dióse cuenta y lectura á la Circular del Señor Gobernador Civil
de la provincia inserta en el Boletín Oficial del día 14 del actual
senalando el número de Hectáreas de terreno que en este término mu-
nicipal, existen cultivados de viñedo para proceder á la recaudacion
del impuesto en despues de la Filoxera, con arreglo al Artículo 12.º de la Ley

18 de Junio de 1888. La Corporacion se reunió por ello a expa-
sar que en toda la filoxera que queda detallada no se encuentran
Filoxera o alacado del Mildew en plantacion de viñedo,
pero es escasionado el terreno en que se halla plagada de esta úl-
tima enfermedad y por lo tanto creia que solo debe aplicarse
la cuota de una peseta sobre aquel numero de hectareas en que
se encuentran las cepas dañadas, contribuyendo con el 5% las
demas hectareas de terreno que es la mayoria de la plantacion
que se halla libre de dicho plaga, comunicandole así al Se-
ñor Gobernador Civil de la provincia para que la Comision Pro-
vincial de defensa de la Filoxera lo tenga presente al formar el
oportuno reparto.

Comunicada la presente sesion se hace constar que en tan-
to asistido los Señores D. José Martinez Lledo por hallarse enfer-
mo y D. Antonio Aduan Ferrandez y D. José Oloros Rubio por ha-
llarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando las señores
presentes de que certifico.

Antonio Aguar Cayetano Gaudela

Manuel Soriano & Antonio Espinosa

Manuel Paralove Antonio Rodriguez

José Lopez Negro Antonio Mas

Antonio Oloros Manuel Polo

José Aguar

Manuel Polo



Carta para la revision de las excepciones que se
hallan disputando los mozos de los Duenosplazos de 1894 y
1899

Señores Concejales
Presidente

D. Antonio Aguar Guesada
Concejal

2.º Cayetano Gaudela Mozo

3.º Ramon Soriano Mozo

4.º Antonio Oloros Surtado

Sindicados

Antonio Espinosa Mozo

Jose Lopez Negro.

Concejales

Antonio Mas Mozo

Manuel Polo Surtado

José Aguar Gaudela

Antonio Rodriguez Mozo

Manuel Penabaz Mozo

En la Villa de Brevedente a diez
y ocho de Mayo de mil novecientos
Novecientos noventa y cuatro
Bajo la presidencia del Señor primer
Teniente de Alcalde D. Antonio Aguar
Guesada, por hallarse disputando licen-
cia D. José Ramon Lopez, con arreglo
a lo dispuesto en el Artículo 9.º de la
Ley de 11 de Julio de 1885, modificada
por la de 21 de Octubre de 1896 y previa
convocatoria en forma de reunion en
sesion publica extraordinaria en la
presente Sala Capitular a las once
de la mañana de este dia, hora seña-
lada al efecto en los bandos y cedula
de convocacion, los señores del fun-
cionamiento cuyos nombres al margen
se anotan, despues de haber sido excluidos aquellos que
se hallan comprendidos en el citado Artículo 9.º de la Ley.

En este citado el Señor Presidente manifestó que el objeto
de la presente sesion lo era el de proceder a la revision de las
excepciones que se hallan disputando algunos de los mozos
de los Duenosplazos de 1894 y 1899 con arreglo a lo dispuesto
en el Artículo 100 de la anterior Ley, y al efecto hallandose

presentes gran número de aquellos inter-
esados, padres y parientes de otros que han
acudido en virtud de los bandos publica-
dos, despues de leídas por mí el infrascripto
Secretario en clara y alta voz por orden del Señor Pa-
sidente los Capítulos 8.º, 9.º y 10.º de la referida Ley
y los 4.º y 5.º del Reglamento para su ejecución se
procedió a verificarlo en el modo y forma siguiente

Diccionario de 1895

Comas Capdipou Pastor, de Esteban
y Encarnacion. Comparece y compare en el
acto al expediente en que se justifica la
pobreza y demas extremos legales de la ex-
cepcion que se halla disputada y le asiste co-
mo hijo unico en sentido legal de su padre
a quien mantiene con el producto de su
trabajo, de cuyo contenido fueron dispuestos
los demas interesados; y en su vista el Ayun-
tamiento oido al Judio y de acuerdo con su
parecer, le declaró Soldado Condicional,
como comprendido en el caso 3.º del Art.º 8.º
de la Ley, lo que se anunció al publico

Diccionario de 1899

Antonio Sol Mos, de Francisco y ^{Antonia} Efigenia.
Comparece su abuela Efigenia Candela
Lledo, exhibiendo a la vez el expediente en
que justifica todos los extremos de la excep-
cion que tiene propuesta en favor de aquel

o sea la de hallarse mantenido con el
producto de su trabajo a sus hermanas
Maria Dolores y Maria Concepcion Sol Mos,
huérfanas de padre y madre, pobres y menores
de diez y siete años, cual hermano unico, y
en su vista el Ayuntamiento despues de visto
de del contenido del citado expediente, de con-
formidad con el parecer del Judio declaró
al citado mozo Soldado Condicional, como
comprendido en el caso 4.º del Art.º 8.º de la
Ley, lo que se anunció al publico.

85

Francisco Llopis Soriano, de Jose y Rosa,
Comparece y exhibe en el acto el expedien-
te que justifica la pobreza y demas extremos
legales de la excepcion que se halla disputa-
da como hijo unico en sentido legal de
padre pobre, que tiene otros dos llamados
Francisco y Juan criados en plaza de solda-
dos: El primero en el Batallon Cazadores nu-
mero 2 de guarnicion en Palma de Canarias
y el segundo en el Reg.º Infanteria de Estrem-
de guarnicion en Pateras, y en su virtud el
Ayuntamiento oido al Judio y de acuerdo con
su parecer le declaró Soldado hasta que a ju-
stifique la existencia de sus citados hermanos
en el Ejército, con arreglo al párrafo 1.º de la Re-
glam.º del Art.º 8.º de la Ley, publicandose

En cuyo modo y forma se dió por terminada esta di-
ligencia, levantando el Señor Presidente la sesion, despues de
manifestar a los mozos e interesados que desde luego podian

169

Soldado
Condicional
Caso 2.º
Art.º 8.º

62

Soldado
Condicional
Caso 9.º
Art.º 8.º

reclaman contra las resoluciones de este Ayuntamiento hasta el dia anterior inmediato al que se reunió para emprender los trabajos de maestra a la Capital y que el dia treinta y seis de los corrientes a las nueve de su mañana se reunió de nuevo esta Corporacion en la presente Sala Capitular para resolver las incidencias de los trabajos que quedan pendientes y de disponer que se libren las oportunas certificaciones parciales de lo presente acto para remitir a su respectivo expediente general, firmando los Señores del Ayuntamiento de que certifica.

Antonio Aguas Guzman Caudela

Manuel Soriano & Antonio Espinosa

Manuel Peralta & Antonio Rodriguez

José Lopez Mezra & Antonio Mas

Manuel Polo & Antonio Rivero

Juan Paez



N. 0.049.587
Folio numero 11111111

Diligencia La pongo yo el secretario para hacer constar que no se celebró la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido mayoria de Señores Concejales. Y para que conste sabiendo lo presente que firmo en Brevilente a rein- tidos de Mayo de mil novecientos

Juan Paez

Sesion Ordinaria del dia 29 Marzo de 1900

Señores Concejales
Presidente

D. Antonio Aguas Guzman
Concejales:

- 1.º Cayetano Caudela
- 2.º Manuel Soriano
- 3.º Antonio Oliva Hurtado

Sindicos:

- Antonio Espinosa
- José Lopez Abago

Concejales:

- Manuel Peralta
- José Aguas Caudela
- Antonio Mas Mas
- Manuel Polo Hurtado
- Antonio Rodriguez Macia

En la Villa de Brevilente a veintinueve de Mayo de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se duotan, conformes la mayoria del mismo en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor primer Concejale de Alcalde D. Antonio Aguas Guzman dada con excusa la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y circulares que contienen

acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dió cuenta y lectura a la Circular del Señor Delegado de Hacienda de la provincia con fecha veinte dos del actual inserta en el Boletín Oficial de ayer en cuyo 7º por la cual señala el día ocho de Abril próximo y once horas de su mañana para llevar a cabo en este Ayuntamiento la cuarta subasta para el dominio de los montes del Monte de la Sierra de este término Municipal por lo resta del presente año forestal bajo el tipo de civil ciento cuarenta pesetas o sea el 40% de la tasación con que figura en el plan de aprovechamientos forestales en armonía con lo dispuesto por el Artículo 8º del Reglamento de Octubre de 1896 para el régimen de la Sección facultativa de Montes; en este estado y visto por los Señores concurrentes la expresada medida, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se proceda por la Alcaldía a dar publicidad a este acto por medio de bandos y edictos, como también ponerlo en conocimiento de los demás Ayuntamientos del partido Judicial para que sean expuestos al público los Boletines Oficiales de los días 26 de Septiembre, 27 de Octubre del año último, como también el correspondiente al día de ayer que sustenta este particular.

Seguidamente se dió cuenta y lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos, los que después de examinados con la debida detención y encontrarlos conformes, acuerdan por unanimidad

prestarles su aprobación y discurriendo a la vez que por el Señor Alcalde, se eleva al Señor Gobernador Civil de la provincia para los efectos del Artículo 109 de la siguiente Ley Municipal.

Dióse lectura al Artículo 63 paraf 4º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Precintos de 11 de Julio de 1887, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, procediendo seguidamente a dar lectura al expediente legal de excepción que para el acto de clasificación y declaración de soldadas alega al uso del Abcunplozo de 1894 sujeta a revisión Don Palo Ferrandiz; Despreciando del contenido del mismo que las declaraciones de testigos y suzgos aportados al mismo se halla conforme a los extremos que aboga la petición del intercedido, considerandole como pobre, como pobre también sus hermanos, demostrándose en el mismo haberse ofrecido este a los tres usos siguientes, y en su vista los Señores concurrentes tomando en consideración los expresados extremos como también la certificación de la riqueza que en el mismo se acompaña, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan declarar pobre a los efectos del acto de clasificación y declaración de soldados.

Acto seguido se puso en conocimiento de la Corporación que en vista de la petición que tiene fecha el mismo y propietario de esta Villa Don Juan López, tanto de este Municipio como del Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas al oportuno permiso para abrir un nuevo camino, que empezando desde el curso existente conlugar al Puente de la Garganta y kilómetro 20 de la Carretera de Novelda a Comarzo, venga a terminarse en la finca de su propiedad distante unos cien cueros, construyéndose sobre la plaza

de la Comiteria, atravesando el Bananeo, continuando sobre la loma al encuentro de la finca. Se bien aparece que este pequeño porcion de terreno que viene a atravesar para llegar a la propiedad del solicitante, si del comun de vecinos o sea del Municipio el nuevo camino que se pretende construir viene a ser de los llamados Rural y por lo tanto sujeto a lo dispuesto en el Artículo 9º de la vigente Ley Municipal. En vista de ello, los señores concurrentes teniendo a la vista, que en cuanto a su construcción nada afecta a los intereses generales del Ayuntamiento y hallándose además esta Corporación dentro del círculo de sus atribuciones, acuerdan por unanimidad y en sesión ordinaria, acceder a la solicitud por D. José Ramos Lopez, concediéndole al efecto la autorización del referido camino en la parte referente a este Ayuntamiento.

Terminada la presente sesión se hace constar que asistieron a la misma los señores D. José M. de la Cruz y D. Antonio Adame y D. José Oliver Rubio por hallarse ocupados por cuando los señores concurrentes de que certifica

Antonio Aguirre
 Ramon Soriano y Cayetano Caudela
 Antonio Barco
 Antonio Espinosa
 Manuel Polo
 José López Magro
 Antonio Rodríguez
 Juan Ramos



Orden para la revision de la exaccion que se halla disuntando un mozo del Duesplazo de 1898.

- Señores Concurrentes
 Presidente
 D. Antonio Aguar Luesada
 Vocales
 1.º Cayetano Caudela Mas
 2.º Ramon Poizans Mas
 3.º Antonio Oliver Bartola
 Sindicos
 " Antonio Espinosa Mas
 " José López Magro
 Conciliales
 " Antonio Rodríguez Mas
 " José Aguar Caudela
 " Manuel Puchio Mas
 " Manuel Polo Bartola
 " Antonio Mas Mas

En la Villa de Cervillate a veintita y cinco de Mayo de mil novecientos. Bajo la presidencia del Señor primer Escribano de Alcalde D. Antonio Aguar Luesada, por hallarse disuntado licencia D. José Ramos Lopez, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley de 11 de Julio de 1891, modificado por la de 24 de Octubre de 1896 y previa convocatoria en forma se reunió en sesión pública extraordinaria en la presente Sala Capitular a las nueve de la mañana de este día hora señalada al efecto en los bandos y cédula de convocación, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se sustan, después de haber sido excluidos aquellos que se hallan comprendidos en el citado Artículo 9º de la Ley.

En este estado el Señor Presidente manifestó que el objeto de la presente sesión lo era el de proceder a la revision de la exaccion que se halla disuntando un mozo.

del recuento de 1898, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la antedicha Ley, y al efecto hallándose presentes gran número de aquellos interesados, padres y parientes de otros que han acudido en virtud de los bandos publicados, despues de leidos por mi el infrascripto Secretario en clara y alta voz por orden del Señor Presidente los Capítulos 8º, 9º y 10º de la referida Ley y los 4º y 5º del Reglamento para su ejecución, se procedió a verificarlo en el modo y forma siguiente.

29

Soldado
Condicionel
Caso 9º
Artº 8º

Dese Solo Ferrandiz, de Bafael y Dolores, con su hermano político Julio Bonhinz Latorre y han entregado en el acto del expediente que justifica los extremos de la excepción que tiene propuesta o sea la de hallarse sustentando a sus hermanos Enrique y Hilario Solo Ferrandiz, huérfanos de padre y madre y que unos de diez y siete años, desde que quedaron en la huérfandad, pues aunque tiene otros cuatro hermanos llamados Bafael y Manuel Solo Ferrandiz y Antonio y Ramon Solo Ferrandiz, estos son casados y tambien pobres, y en su vista el Ayuntamiento oido el parecer del Señor Regidor Sindico, le declaró Soldado Condicionel como comprendido en el caso 9º del Artículo 8º de la Ley, lo que se publicó.

En cuyo modo y forma se dió por terminada esta diligencia, levantando el Señor Presidente la

sesion, despues de manifestar a los señores interesados que desde luego podian reclamar contra la resoluciones de este Ayuntamiento, hasta el dia anterior inmediato al que se señala para suspender los votos la marcha a la Capital, y de disponer que se libren los oportunos certificaciones parciales de lo presente auto para enviarlas a su respectivo expediente general, firmando los señores del Ayuntamiento de que certifico.

Antonio Aguilar
Manuel Soriano y Cayetano Cardel
Antonio Oliver
Antonio Mui Manuel Palo
Juan Torres
Josi Jose Mayo
Manuel Ferrandiz
Antonio Rodriguez
Manuel Ferrandiz



Señon Ordinaria del dia 5 de Abril de 1900.

Señores Concuientes

Presidente

D. Antonio Aguar Guasado

Venientes:

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Ramon Toriano Mas

4.º Antonio Oliver Custado

Sindicos:

• Antonio Espinosa Mas

• Jose Lopez Magro

Conceiales:

• Jose Aguar Caudela

• Manuel Pascual Mas

• Manuel Polo Custado

• Antonio Mas Mas

• Antonio Rodriguez Masia

En la Villa de Coruilla a cinco de Abril de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se detallan, concurriendo la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Antonio Aguar Guasado y siendo la hora señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Gacetas, sendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Dióse cuenta y lectura de la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia, fecha ocho de Marzo último inserta en el Boletín Gaceta n.º 58 de 13 del mismo mes señalando el día veinte del actual para la presentación de los hijos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones y padres y hermanos de aquellos que pertenecian a los reemplazos anteriores de 1897, 1898 y 1899.

distando a la vez otras disposiciones relativas a la presentacion de documentos y nombramiento de Comisionado. Visto el Art.º 189 de la vigente Ley de Quintos y el 9.º del Reglamento para su ejecucion, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta las predichas disposiciones, despues de ligera discusion y en votacion ordinaria, acordaron designar a D. Antonio Espinosa Srca. Sindico de este Ayuntamiento para representar al mismo en el acto de comparecer en el juicio de excoeciones ante la referida Comision, como tambien comisionar al Secretario del Ayuntamiento D. Francisco Parzo Paigsewer, para la conduccion de cajas y entrega de documentos en la forma prevenida, haciendo saber a los Señores nombrados que el dia diez y nueve del presente mes han de emprender la marcha a la Capital prevista, el comisionado, de los expresados documentos y satisfaciendose en su dia los gastos, que en este cometido origine, del Capitulo 4.º Art.º 6.º del presupuesto vigente.

Se dio cuenta y lectura a la distribucion de fondos que para el presente mes se ha formado y presente de su este acto suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, importante la suma de once mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas quinientos que se creian indispensables para atender a las atenciones que penden originarse, y en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta la cantidad que lo representa, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla

en la forma presentada y disponer que por el ordenador de pagos se tendrá presente al girar los mismos en la extrahiente de los cantidades que lo representan.

Asi mismo por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporacion que segun aparece del libro registro de lactancias que se lleva en este Ayuntamiento, son en su numero de los niños pobres que esperan el turno que los comprende para el abono de la manutencion o lactancia, teniendo en cuenta que solamente viene abonándose el termino de un año para cada lactancia con el fin de dar entrada a los que por este Ayuntamiento se viene acordando su inclusion; en este estado y visto la necesidad de tener que acudir este Municipio a remediar el mal de la clase proletaria cree y así es de parecer que por la Corporacion debe aumentarse en dos plazas esas el número de los niños que hoy existen con el beneficio fin de no dejar desatendida tan sagrada atencion y en su vista los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que a partir del presente mes se satisfagan con cargo al Capitulo 5.º Artículo 2.º del presupuesto corriente ocho lactancias de niños pobres.

Seguidamente se dio cuenta y lectura de la particion recibida por D. Antonio Villalobos Galvan de las cantidades recaudadas e ingresadas en Arcos Municipales perteneciente al primer trimestre del año actual por los derechos de enterramientos y sepulturas importando ciento treinta pesetas el cargo que ha sido ingresado en Arcos Municipales segun cartas de pago señaladas con los números 17 y 21 y en su vista hallándose conforme lo acordado

cuenta con los documentos justificativos que la acompañan, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarlo y disponer que un ejemplar de la misma sea devuelta con nota bastante de su aprobación al Señor Villalobos para su resguardo.

Trámbien se dió cuenta y lectura a la practica recibida por D. Antonio Villalobos Colvén sobre el papel Municipal de multas correspondiente al primer trimestre del corriente año y de la misma se desprende que la existencia de papel resultante en 31 de Diciembre último era por valor de trescientos noventa y nueve pesetas cincuenta centimos, habiéndose expendido por multas impuestas doce pesetas que han tenido ingreso en Cajas municipales, operándose que con fecha 31 de Marzo próximo pasado quedó un remanente de papel por valor de trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta centimos, y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar la expresada cuenta y disponer que un ejemplar de la misma sea devuelta con nota bastante de su aprobación al cuatrandante Señor Villalobos.

Acto seguido por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que los Medios Titulares se le ha presentado una relación comprensiva de diez y nueve reconocimientos que han practicado en el presente año en los cueros, hermanos y padres de estos todos pobres pertenecientes a los recumblos de 1897, 1898 y 1899, importante noventa y cinco



pesetas, rememoremos esta que se halla concedida por virtud del Real Decreto de 16 de Febrero de 1898. Les sea de abono de los fondos municipales y para ello habiéndose dispuesto el pago de dicho sumo con cargo al Capítulo 1.º Art. 6.º del presupuesto corriente, quedando por tanto operado por unanimidad este acto.

Se dió cuenta y lectura a un escrito presentado ante la Alcaldía por D. Augusto Mas Borrado, exponiendo que con fecha anterior de Marzo último fué bajo su unión de su familia en la Ciudad de Barcelona como lo acredita la copia que en el mismo documento exhibe, deseando trasladar su residencia a esta Villa, domiciliándose al efecto en la Calle del Carmen número 17, y suplico por ello que con arreglo al Artículo 16 de la vigente Ley Municipal se le declare vecino.

En vista de ello se ha dado lectura al Capítulo 2.º de la mencionada Ley en el cual trata de la obligación impuesta a los habitantes del territorio para figurar en el padrón de recubido, teniendo en cuenta así mismo el Artículo 16 de la expresada Ley, los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que desde luego quede admitido como tal el solicitante D. Augusto Mas Borrado y familia con la expresa limitación de que en la rectificación del padrón que ha de llevarse

a cabo en el mes de Diciembre proximo, sera de
dorado como vecinos de hecho por haber transcurrido
los seis meses de residencia efectiva y continuada
dispuesta por el parrafo 2.º del Artículo 16, comuni-
cando este acuerdo a la parte para su debido co-
nocimiento y efectos.

Asi mismo por el Teniente de Alcalde D
Barron Goriam se hace presente a la Corporacion
la precaria situacion en que se encuentra la mi-
serable pobre de esta Villa Rosa Tuller habitante en
la Calle del Estanco para darle la lactancia a su
hijo Francisco Tuller que nacio el dia diez de Enero
ultimo; y en vista de ello convenidos los Señores
concurrentes de la pobreza de la intercedida, despues
de breve discusion por unanimidad y en votacion
ordinaria acuerdan, que se coloque en ternas con-
pouiente para en su dia satisfacerle la remunera-
cion asignada para este caso.

Acto seguido se manifiesta a la Corporacion
que por virtud de hallarse en buenas condiciones
la via publica de los Cueros del Bananquet y por
indicacion de los Señores de la Comision de Obras
publicas se encargó al Ingeniero D Antonio Sanchez
la formacion de un pequeño plano de reparacion
de aquel Barris, originándose con tal motivo el gas-
to de cien pesos; y en su vista los Señores concurren-
tes, despues de breve discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acuerdan aprobar dicho ser-
vicio y que los cien pesos que reclaman el interes
de curso gratificacion de sus trabajos sean satis-

fechos con cargo al Capitulo de Suplementos del pre-
supuesto corriente

Acto continuo se puso en conocimiento de la Corpora-
cion que por el Señor Gobernador Civil de la provincia fue
remetido a esta Alcaldia con fecha treinta y uno del pa-
sado mes de Marzo aprobado el presupuesto Adicional y
refundido para el presente ejercicio, quedando estrados
los Señores concurrentes.

Tambien por el Señor Alcalde se hace presente a la
Corporacion que el Sepulturero le habia indicado la ne-
cesidad de proceder seguidamente a la limpieza del pozo
existente en el Cementerio y seguidamente la adquisicion
de media hora de agua para dicho deposito a fin de
dar riego a los arboles que en el mismo departamento
existen penetrados los Señores concurrentes de tal necesidad
acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria auto-
rizar la limpieza y adquisicion de agua para el pozo
de dicho establecimiento, librandon sus gastos con cargo al
Capitulo 3.º Art. 2.º del presupuesto corriente.

Seguidamente se dio lectura al Reglamento para la
aplicacion de la Ley de Quintas vigente, teniendo a la vista
la instancia que ha sido presentada por el cargo del Pósee
plazo de 1897 con Carta Dada numero 62 del ocho, solicitando
la formacion del oportuno expediente para justificar la ex-
cepcion legal que le comprende con arreglo al Artículo 8.º de la
repetida Ley y de conformidad a la Circular de la Comision
Mixta de Reclutamiento de 19 de Febrero ultimo, procediendo
al nombramiento de cueros testigos que han de declarar en
este expediente; y al efecto, despues de breve discusion, acuerdan
por unanimidad y teniendo a la vista la relacion de los

uozos que han de ser revisados, nombres a Pedro Lledo Morera número 10 del barrio y José Alberto Can de la Pola n.º 204 como tales testigos.

Acto continuo se manifestó a la Corporación que por el vecino de esta Villa Francisco Mas Gomis ha sido presentada ante este Alcalde en la mañana de este día la cola de una Lona por suerte dada a la misma y como quiera que este clase de asuntos se hallan en las ordenanzas municipales, corresponde al precio porque se ha de remunerar este servicio, los señores concuerdan, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego se satisfagan con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto las dos puestas que representa el premio de la Lona suelta.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los señores concejales D. José Martínez Lledo por hallarse ausente y D. Antonio Adruan Ferrandez y D. José Olivan Badiá por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que certifico

Antonio Aguar Antonio Caudela

Antonio Oliver José López Magro

Antonio Espinosa Antonio Mas

Manuel Polo José Amador

Manuel Ferrandez



Antonio Rodríguez

Francisco Mas

Sesión Ordinaria del día 22 de Abril de 1900

Señores Concejales

Presidente

D. Antonio Aguar Cerrada

Vocales

2.º Capitan Caudela Mas

4.º Antonio Oliver Cerrada

Sindicos

• Antonio Espinosa Mas

• José López Magro

Concejal

• José Elguar Caudela

• Antonio Rodríguez Mas

• Manuel Ferrandez Mas

• Antonio Mas Mas

• Manuel Polo Cerrada

Leyeron los Proletarios oficiales procedentes y entrados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido y antes de dar principio al acto el señor Presidente haciendo uso de la palabra expone en breves palabras

En la Villa de Cervilleta a doce de Abril de mil novecientos.

Acordados en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se expresan, componen la mayoría del mismo en sesión ordinaria, bajo la

presidencia del señor Alcalde accidental D. Antonio Aguar Cerrada, y sin

de darse con efecto la hora señalada para la presente sesión por el señor

Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acta anterior

la que por unanimidad quedó aprobada.

la vertida cuenta accada el dia ocho del presente mes en el tercer Ayuntamiento de Alcalde D Ramon Toriano Mas, fallecimiento este que ha producido honda pena dentro de la Corporacion Municipal y por lo tanto la sagrada obligacion para todos los señores concurren-tes de darle el mas sentido pésame a la familia del finado, y en vista de ello acuerdan por unanimidad que se ponga este hecho en conocimiento de su Pádre e hijos por medio de comunicacion.

Continuado cuenta y en atencion a la vacante que resulta de tercer Ayuntamiento por fallecimiento del indicado D Ramon Toriano Mas y con arreglo al Ar- ticulo 52 de la Ley Municipal, por el Sr. Presidente se propone que debe procederse al nombramiento de tal cargo vacante, significando al propio tiempo que es de opinion debe elevarse a ese cargo al que en la actuali- dad viene desempeñando el de 4.º Ayuntamiento D An- tonio Oliver, propuesta esta que fue aprobada por unanimidad y por lo tanto queda nombrado para tercer Ayuntamiento el repetido D Antonio Oliver.

Procedido seguidamente al nombramiento de Cuarto Ayuntamiento en la forma y manera determinada en el Artículo 56 de la Ley queda elegido por nueve papletas y una en blanco el Concejal D Antonio Rodriguez Macia quien recibio de manos del Sr. Presidente las insignias de su cargo, acordando a la vez que estos nombramientos como tambien el fallecimiento se de cuenta al Sr. Gobernador Civil de la provincia conforme esta acordado.

Asi mismo se acordó señalar el 3.º Distrito de los

cuatro de que se compone este termino Municipal para ejercer su jurisdiccion como Ayuntamiento de Alcalde, el numero cuenta nombrado D Antonio Rodriguez Macia.

Dióse lectura al Artículo 23 paraf. 2.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Censos de 11 de Julio de 1887 reformada por la de 21 de Agosto de 1896, produciendo a di- rectora el expediente legal de sucesion que para el acto de clasificacion y declaracion de Soldados aboga el suyo del cen- sago de 1897. Don Eusebio Daro, apareciendo del contenido de di- cho expediente que queda relacionado que las declaraciones de testigos y suzgos aprobados al censo se hallan conformes a los extremos que aboga la peticion del interesado consi- derandole como pobre al padre de este, demostrandose en el censo haberse opuesto a los tres suzgos siguientes y en su vista los Señores concurren-tes acordando en consideracion los expues- tos extremos como tambien la certificacion de la riqueza que el padre del suzgo pidiere, despues de razonada discusion por unanimidad o su solucion ordinaria, acuerdan declarar se pobre a los efectos del acto de clasificacion y declaracion de Soldados.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en fecha siete del corriente mes inserta en el Boletin Oficial numero 80 por la cual dispone que en virtud del Real Decreto Cien- del actual ha quedado acordado la aplicacion de los resulta- dos provisionales del Censo de poblacion del año 1897 pa- ra tributar el suzgo de Consumos, viniendo obligado este Mu- nicipio a contribuir por esta clase de impuestos por los mis- mos cantidades que venia satisfaciendo hasta treinta y uno de Diciembre ultimo. Sobre esta variacion de suzgo la Junta

discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar como mejores testigos a Don Alberto Caudelo Polo numero 204 y Don Otto Davo numero 62 del propio recuadro para que puedan declarar cuanto se les ofrezca acerca de los hechos que el solicitante exponga y ademas y con el fin de que puedan ser oidos en el expediente, se nombran a Manuel Oliver Fuentes padre del mozo Manuel Oliver Beig a Vicente Valero Mucio padre del mozo Alejandro Valero Abad y a los mozos Juan Fuster Abad y numero 155 y Pedro Lledo Morera numero 10 todos del propio recuadro de 1897

Seguidamente por el Sr. Alcalde se ha presentado a la Corporacion que para dar exacto cumplimiento a cuanto dispone la Real Orden 23 de Mayo de 1893 y Real Decreto 18 de Agosto de 1894, se dispuso por la Alcadia con fecha 25 de Agosto de 1894, la publicacion de un bando para la aplicacion de la vacuna gratis a todos los niños pobres empleando para ello dos vials que por el Gobierno Civil fueron remitidos a este Municipio aplicados este virus sin resultado alguno, hubo necesidad de adquirir cinco tubos de liza vacuna de la farmacia del Sr. Ller de Alicante, la que viene dando excelentes resultados y como quiera que los encargados de su aplicacion hayan manifestado la necesidad de que se adquiriera mayor cantidad de ella se ha considerado indispensable que la Corporacion Municipal tenga conocimiento de ello para disponer en su dia el pago correspondiente, en este estado y convencidos los señores

concurrentes de dicha necesidad, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego queda autorizado la Alcadia para la compra de vacuna para los niños pobres, satisfaciendose en su dia el importe de ella con cargo al Capitulo de Gastos del presupuesto corriente

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la sesion los Señores Concejales D. Antonio Rodriguez Masia, D. Jose Alonso Babil y D. Antonio Adonis Fernandez por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres y D. Don Martin Lledo por hallarse enfermo, firmando los Señores presentes de que certifico,

<u>Antonio Aguirre</u>	<u>Agustino Lando</u>
<u>Antonio Alvar</u>	<u>Jose Lopez Mayo</u>
<u>Antonio Aguirre</u>	<u>Antonio Mar</u>
<u>Manuel Polo</u>	<u>Jose Tomas</u>
<u>Antonio Rodriguez</u>	<u>Manuel Peralta</u>
	<u>Manuel Peralta</u>



Esta hora la revisión de la excepción que se había dis-
funtando un mozo del Decumplare de 1897

Señores Concejales
Presidente

D. José Ramos Lopez
Venerables

- 1.º - Antonio Aguirre Lizarra
- 2.º - Cayetano Caudelo Mos
- 3.º - Antonio Oliver Acutada
- 4.º - Antonio Rodriguez Masis

Sindicos

- Antonio Espinosa Mos
- José Lopez Mago

Concejales

- Manuel Peralta Mos
- Manuel Polo Acutada
- José Aguirre Caudelo
- Antonio Mos Mos

En la Villa de Cervillate a quince
de Abril de mil novecientos. Bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. José
Ramos Lopez, teniendo en cuenta lo
dispuesto en el Artículo 9.º de la Ley
de 11 de Julio de 1885, modificado por
la de 21 de Octubre de 1896, y previo con-
vocatoria en forma, de reunion en
sesion publica extraordinaria en la
presente Sala Capitular a los cuarenta y
seis dias de este dia hora señalada
al efecto en los bandos y cédulas de con-
vocatoria los señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se cuentan
y abierto el acto, se procedio en esta for-
ma

Por el Señor Presidente se dispuso la lectura de la or-
den de la Comision Obiata de Reclutamiento de la pro-
vincia su fecha cuatro de los corrientes por la cual se dis-
pone la revision del mozo del recumplaz de 1897 José Otero
Daro que desde el año anterior se halla disfrutando
la exencion del caso 1.º Artículo 8.º de la Ley y todo con
arreglo a lo dispuesto en el Artículo 1.º de la misma.

y al efecto hallándose presentes gran número de sus
 yos interesados padres y parientes de otros que han au-
 dido en virtud de los bandos publicados, después
 de leídos por mí al infrascripto Secretario en clara y
 alta voz por orden del Señor Presidente los Capítulos
 8.º, 9.º y 10.º de la referida Ley y los 4.º y 5.º del Regla-
 mento para su ejecución, se procedió a verificarlo en
 el modo y forma siguiente.

62

Don D. D. D. de Jaime y María, vecinos 6.º
 del alistamiento, compareció y hace entrega del expe-
 diente que justifica la pobreza y demás extensas
 legales de la excepción que viene disfrutando de hijo
 único de padre pobre y extranjero a quien mantiene
 con el producto de su jornal, de cuyo extremo fueron
 cumplidos todos los demás requisitos prescritos y en
 su vista el Ayuntamiento oído al Jefe y de acuer-
 do con su parecer, se declaró Soldado Condicional
 como comprehendido en el caso 1.º Artículo 8.º de la
 Ley, lo que se publicó.

En cuyo modo y forma se dio por terminado
 esta diligencia, devolviendo el Señor Presidente lo
 servido, después de manifestar a los señores e inter-
 esados que desde luego podían reclamar contra la
 resolución de este Ayuntamiento hasta el día ante-
 rior inmediato al que está señalado para cumplir
 los sugetos la marcha a la Capital y de disponer que
 se libren la oportuna certificación de lo prevenido
 esta para remitir a su respectivo expediente general
 firmando los Señores concurrentes de que certifica en

Foja numero setenta y cuatro

Crevillete día de su fecha

<u>José Ramos</u>	<u>Antonio Aznar</u>
<u>Cayetano García</u>	<u>Antonio Olaver</u>
<u>Antonio Espinosa</u>	<u>José López Magro</u>
<u>Antonio Mar</u>	<u>Manuel Polo</u>
<u>José Amas</u>	<u>Antonio Rodríguez</u>
<u>Manuel Peralta</u>	
	<u>Manuel Peralta</u>

Topo numero de actas y cueros



Dilijo La foygo el Secretari para hacer constar que
no se celebre la sesion ordinaria de este dia por no
haberse reunido mayoria de Señores Concejales. Espero
que conste estando la presente que firmo en Corvillente
a diez y cinco de Abril de mil novecientos.

Polo
HJ

Sesion Ordinaria del dia 26 de Abril de 1900

Començantes
 Alcalde Presidente
 D. Don Ramon Lopez
 Venientes:
 1.º Antonio Aguirre Guesada
 2.º Cayetano Caudela Mas
 3.º Antonio Oliva Bustada
 4.º Antonio Rodriguez Masia
 Sindicos
 " Antonio Espinosa Mas
 " Don Lopez Magu
 Concejales
 " Antonio Mas Mas
 " Manuel Penabaz Mas
 " Don Aguirre Caudela
 " Manuel Polo Bustada

En la Villa de Corvillente a
 veintiseis de Abril de mil novecientos.
 Reunidos en la presente
 Sala Capitular los Señores del
 Ayuntamiento cuyos nombres al
 margen se anotan, componentes
 la mayoria del mismo, en sesion
 ordinaria bajo la presidencia del
 Señor Alcalde D. Don Ramon Lo-
 pez y siendo dada la hora para
 la presente sesion, el Señor Pre-
 sidente la declaró abierta dando
 principio leyendo el acta anterior
 la que por unanimidad quedó
 aprobado
 Le leyeron los Boletines siguientes

y enterados de los Ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Diose cuenta del expediente de justificacion de pobreza de Maria Gomis Perez y de sus individuos de la familia instruido por orden del Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña y

Resultando del mismo que las declaraciones de los testigos ciegos y padres de otros, nombrados por lo parte actora y designados por este Ayuntamiento coinciden en que son completamente pobres los citados anteriormente.

Resultando que de la certificacion del acuilaramiento carecen en absoluto de toda clase de bienes, cuyo extremo viene a confirmar los Señores Excmos. de Alcalde y Regidor Jueces en sus informes y Considerando plenamente probada la pobreza que ha dado origen al expediente de referencia la Corporacion Municipal por unanimidad y en votacion ordinaria acuerda declarar pobres a los vecinos de esta Villa Maria Gomis Perez y sus hijos Francisco, Juan, Juan, Ildefonso, Cayetano, Manuel y Antonio Gomis, como tambien a los consortes de los cuatro primeros hijos, respectivamente, Antonio Gomis Guilabert, Concepcion Bertado Galizguin, Melagro Sanchez Davo y Concepcion Caudete Gonzalez, librandose el oportuno certificado para enviarlo al expediente de su ragon.

Acto seguido y teniendo a la vista el Real Decreto 4 de Enero de 1883 que trata de la forma y manera en que han de celebrarse los contratos provin-

ciales y municipales, fue aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que por los Señores de la Comision de Hacienda se ha formado y que ha de servir de base para subastar en publica licitacion el contrato de arriendo del impuesto establecido sobre las reses que se sacrifican en el Matadero publico durante el segundo semestre del corriente año y todo el proximo de 1891, señalándose al efecto el dia veinte de Mayo venidero de diez a once de su mañana en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de seis mil ochocientos setenta pesetas.

Tambien se dio cuenta del pliego de condiciones que suscribió por los Señores de la Comision de Hacienda se presenta en este acto para llevar a cabo el arriendo del impuesto de pesas y medidas de uso forzoso conforme a las prescripciones contenidas en el Real Decreto 4 de Enero de 1883 como tambien a lo consignado en la Real Orden 22 de Enero de 1894 que trata el primero sobre contratos provinciales y municipales y la segunda disposicion, el 10% que la Hacienda ha de percibir sobre esta clase de impuestos, quedando dicho pliego de condiciones aprobado por unanimidad y señalándose para llevar a cabo el acto de subasta el dia veinte del entrante mes de Mayo de nueve a diez de su mañana en la Sala Capitular y bajo el tipo de tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Asi mismo se expuso por el Sr. Presidente que en atencion al precio tan elevado en que se encuentran hoy el aceite petroleo que se consume en el alumbrado publico, espere esta que pudiera variar dentro del año y medio porque se contratara los servicios municipales

y con tendencia a baja; en tal caso vendria a perjudicar los intereses municipales y por lo tanto la conveniencia de llevar este servicio como hasta aqui se viene llevando o sea por administracion municipal, los Señores concurrentes, tomando en consideracion las razones alegadas, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que el servicio de alumbrado publico se continue llevando por medio de adquisicion del material necesario.

Acto continuo fue presentado suscrito por el Señor Presidente de la Comision de Abastos de esta Villa la cuenta correspondiente al segundo trimestre del año forestal o sea Enero, Febrero, Marzo del corriente año por la recaudacion del importe de los frutos del Abasto de este termino municipal denominado Tierra de Cresillente y sus agregadas representando un cargo de doscientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco centimos a que ascienden los diez y seis permisos concedidos en el mes de Enero, ocho en Febrero y quince en Marzo cuya cantidad ha tenido ingreso en Arcas municipales segun las cartas de pago señaladas bajo los numeros 6480.

Visto por los Señores concurrentes que la expresada cuenta se halla en un todo conforme con los permisos concedidos anejando igual suma los ingresos realizados que lo recaudado, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma que ha sido presentada



Toja numero setenta y siete N. 0.219.761

tada y que un ejemplar de la misma sea devuelto al cuentadante para su debido conocimiento y como muestra de aprobacion.

Al mismo se dio cuenta y lectura a un recibo presentado por el vecino D. José María Llopis importante la suma de doscientas setenta y seis pesetas por la cera suministrada y comprada para las procesiones de cuaresma horas, Semana Santa, Pascua y San Vicente y se estableció en el caso de acordar el pago de dicha suma; en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta el gasto originado, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capitulo de Gastos del presupuesto corriente.

Secundamente por el Comente de Alcalde D. Antonio Olivera Hurtado, se hace presente a la Corporacion que en atencion a las ocupaciones que le rodean se necesita de sus dignos compañeros se le conceda licencia por dos meses a fin de poder ausentarse de la poblacion para el fin deseado, en vista de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan acceder a la solicitada, concediéndole la licencia que solicita.

Secundamente por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion que debiendo llevarse a efecto en la presente Sala Capitular el dia seis del corriente mes de Mayo

La primera subida para el arriendo de los terrenos
de Consumos durante el segundo semestre del actual
año y todo el año 1901 se hace indispensable que por
los Señores concurrentes se de cumplimiento al Artículo
268 del siguiente Reglamento de Consumos, al efecto y
leído que fue este artículo los Señores concurrentes des-
pués de buen discurso por unanimidad y en vota-
cion ordinaria acuerdan que para el día de la subes-
ta se nombre una Comisión compuesta del Señor
Alcalde como Presidente asociado de los Señores Concejales
D. Antonio Espinosa y D. José Aguirre Caudela, dando fe
del acto el Notario D. Ignacio Pastor Luesada.

— Así mismo por el Señor Presidente se puso en es-
tudio de la Corporación que el Oficial temporero
de la Secretaría D. José Pastor Caudela, le había dicho
de la conveniencia de dejar el cargo que viene desem-
peñando para dedicarse a otras operaciones de mayor
utilidad y cree debe aceptarse dicha separación, conven-
cidos los Señores concurrentes de ello, después de buen
discurso por unanimidad y en votación ordinaria
acuerdan de conformidad con los deseos del Señor
Pastor Caudela quedando desde primero de Mayo
entrambe separado de dicho cargo. A la vez el Señor Presi-
dente manifestó que en atención a las múltiples
trabajos que existen en la oficina, debiera proponerse
en lugar del solicitante pero con el jornal diario de
cincuenta céntimos a D. Vicente Abas
Alonso que en otras épocas ha venido desempeñando
el cargo de oficial de la propia Secretaría; y en vir-
tud los Señores presentes, después de ligera discusión por

unanimidad y en votación ordinaria acuerdan de confor-
midad con lo propuesto, quedando desde luego nombrado co-
mo temporero con el jornal de una peseta cincuenta cénti-
mos diarios el referido D. Vicente Abas, saliendo del Capiti-
tulo de Suplementos del presupuesto corriente que debe-
rá tomar posesion desde luego el día primero de Mayo
proximo comunicandolos por el Señor Alcalde los oficios
de cese y nombramiento.

Dióse cuenta y lectura a una instancia suscrita
por el propietario y vecino de esta Villa D. Antonio Villal-
va Galván por la cual solicita de este Ayuntamiento
la concesion o permiso para establecer una senda
breve para conducir los aguas de la cuneta San Juan y
María a los terrenos de su propiedad, atravesando parte
de la Vereda denominada del Barranco de San Cayeta-
no ocupando el acueducto una pequeña parte de la Ve-
reda junto a la fuente que conduce a los terrenos de los
Pascuales situados en la parte Norte de la Carretera de los
Otalaya a Murcia atravesando tambien por completo
dicha Vereda proxima a la mencionada Carretera. Esta
solicitud convenientemente por los Señores concurrentes la
situación y punto donde se pretendo formar el paso de las
aguas utilizando solamente parte de la Vereda o camino
del Barranco de San Cayetano. Puso que no se perjudica
en manera alguna el paso de vehículos, Caballos
y ganados, después de buen discurso por unanimidad y
en votación ordinaria, acuerden acceder a lo solicitado
sin perjuicio de tercero y que desde luego se comuniquen
esta resolución al interesado para su debido conocimiento.
Terminada la presente sesión se hace constar que

no han asistido a la sesion los señores Concejales
 D. Don Martinz Lado por hallarse enfermo D. Srta
 de Adm. Ferrandez y D. Srta Maria Rubio por ha-
 llarse ocupados en sus respectivos quehaceres faciendo
 los señores presentes de que certifica

José Ramos Antonio Aguilar

Capitán Caudela Antonio Rodriguez

Antonio Espinosa Manuel Pichallo

D. Srta Lopez Magro José Amor

Manuel Polo Antonio Mas

Antonio Claver

Juan Vaca

Señon Ordinaria del dia 3 de Mayo de 1900.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez
 Concejales

1.º Antonio Juan Escasade

2.º Capitan Caudela Mas

4.º Antonio Rodriguez Maria

Sindicos

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Magro

En la Villa de Brevedente
 a tres de Mayo de mil novecien-
 tos. Reunidos en la presen-
 te Sala Capitular los señores
 del Ayuntamiento cuyos nom-
 bres al margen se anotan con-
 formante la mayoría del mismo
 en sesion ordinaria bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde
 D. José Ramos Lopez, siendo



Concejales

- D. Manuel Peralta Mas
- José Aguilar Caudela
- Manuel Polo Caudela
- Antonio Mas Mas

dado la hon para el presente acto
 el Sr. Alcalde Presidente lo declaró abierto
 dando principio leyendo el acta an-
 terior, la que por unanimidad quedó
 aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y entiendo
 de las Cédulas y Circulares que continúan acordadas el cum-
 plimiento de las que a ellas se refieren.

Acto segundo se dio cuenta y lectura a un oficio del Síndico
 gado Municipal de esta Villa su fecha primero del corrien-
 te por el cual solicita un carruaje para trasladarse al
 Juzgado en sesion del Medico titular a la citada Villa
 de Abatier a cumplimiento ordenes telegraficas del Sr.
 Jefe de Instruccion del Partido, cuyo carruaje fué facilitado
 segun orden al Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion
 y se estaba en el caso de acordar el pago correspondiente y
 en su vista los señores concurrentes, teniendo en cuenta
 este servicio, despues de breve discusion por unanimidad
 y en votacion ordinaria, acuerdan que el importe de cinco
 pesetas que representa el alquiler del carruaje sea satisfe-
 cho con cargo al Capitulo de Impuestos del presupuesto comu-
 nal

Al sesion de dieciseis de Mayo de mil novecien-
 tos, se dio cuenta y lectura a los extractos de
 los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los
 meses de Mayo y Abril ultimo, los cuales hallandose con-
 formes, los señores concurrentes despues de breve discusion por

unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan pres-
 tarle su aprobacion y disponer que por el Señor Alcalde
 de se reciten dichos documentos al Señor Gobernador
 Civil de la provincia para su insercion en el Boletín
 Oficial conforme al Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Se dio cuenta y lectura a la distribucion de fondos
 que para el presente año se ha formado y presentado
 de este acto suscrita por el Señor Alcalde y Secre-
 tario, importante la suma de diez mil una peseta
 quinena centimos que se creen sean indispensables
 para atender a las atenciones que puedan originarse
 y en su vista los señores concurrentes teniendo en
 cuenta la cantidad que lo representa, despues de
 breve discusion por unanimidad y en votacion or-
 dinaria, acuerdan aprobarlo en la forma presentada
 y disponer que por el ordenador de pagos se tendrá pre-
 sente al fin los cueros en el extracto de las
 cantidades que lo representan.

Examinada la presente sesion se han conatos que
 no han asistido a la sesion los señores Concejales
 D. José Martini Lledo por hallarse enfermo, D. Anto-
 nio Adonir Tenanday y D. José Manuel Rubio por ha-
 llarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando
 los señores presentes de que certifico.

Subscribo: Amador
 José Ramón Cayetano Caudela
 Antonio Espinosa Antonio Rodriguez
 José Lopez Magro Manuel Penalva

José Amador Manuel Polo
 Antonio Magro
 Manuel Penalva

Sesion Ordinaria del dia 20 de Mayo de 1900

Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. José Ramos Lopez
 Venientes:

- 1.º Antonio Aguas Luesada
- 2.º Cayetano Caudela Magro
- 3.º Antonio Rodriguez Macia

Sindicos:

- Antonio Espinosa Magro
- José Lopez Magro

Concejales:

- José Aguas Caudela
- Antonio Magro Magro
- Manuel Polo Hurtado
- Manuel Penalva Magro

En la Villa de Cervillente a diez
 de Mayo de mil novecientos Bec-
 uidos en la presente Sala Capitular
 los señores del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se anotan
 concurrentes en la sesion ordinaria
 que en sesion ordinaria bajo la pre-
 sidencia del Señor Alcalde D. José
 Ramos Lopez y siendo dada con
 exceso la hora señalada para la
 presente sesion, el Señor Presidente
 la declaró abierta, dando principio
 leyendo el acta anterior, lo que por
 unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales
 pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que con-
 tienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se re-
 fieren.

Acto seguido se dio cuenta en este acto del extracto
 de los acuerdos celebrados durante el año civil ochocien-
 tos noventa y nueve por la Junta Municipal de esta Villa
 los cuales se encontraron conformes los señores concurrentes
 despues de breve discusion por unanimidad y en votacion

ordinaria acuerdan aprobarlos y disponer que por el Señor Alcalde se remita el expresado documento al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Cambiam se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del corriente año por la Junta Municipal de esta Villa los cuales encontrándolos conformes, los Señores concurrentes despus de breve discusion por unanimidad, y en votacion ordinaria, acordaron aprobarlos, disponiendo que por el Señor Alcalde fuesen remitidos este documento al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Se dio cuenta y lectura a una instancia suscrita por D.^o Josefa Penabaz Sureda, por la cual se expone ante esta Corporacion, que a virtud de petición de su difunto esposo D. Cayetano Polo Sureda hecha en quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho al Ayuntamiento se concedió el sitio numero 43 del Cementerio centro de esta Villa, sitio este que hasta la fecha no se ha utilizado puesto que la extension que mide es insuficiente para construir el panteon que se desea, y por cuyo hecho solicita de esta Corporacion se le concedan los numeros 66 y 67 del nuevo Cementerio cargandose con el numero 43 que se le concedió a fin de poder llevar a efecto las obras del panteon para en su dia colocar los restos mortales de la familia. Los Señores concurrentes despus de presentados de cuenta se expone en la petición de la interesada, consultados los antecedentes



necesarios para venir en conocimiento si efectivamente el numero 43 del Cementerio de esta Villa se halla o no utilizado y visto que hasta la fecha no se realizase sobre el mismo ninguna clase de obras, encontrándose tal como se halla para la cesion a cualquier ocasio que lo requiriese no sufriendo deterioro alguno el mencionado sitio, acuerdan por unanimidad acceder a la solicitud concediendo desde luego a D.^o Josefa Penabaz Sureda los numeros 66 y 67 del Cementerio quien ingresará en Arca Municipal la suma de ochenta pesetas que se presenta en solo sitio, cargandose al numero 43 que devolviera el Título para su cesion al libro correspondiente y expedíendole a la vez otro Título bajo los numeros 66 y 67 que se interesan.

Por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que el día siete de los corrientes el Aguardil pagadero Bautista Tocon Falcó le presentó la dimision de su cargo y con el fin de no dejar desatendida el servicio combró con caracter interino a Vicente Abas Oliver sin perjuicio de cuanto el Ayuntamiento acuerde sobre este particular, en vista de ello los Señores concurrentes, despus de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar en un todo lo hecho por el Señor Alcalde, quedando desde luego combrado al Aguardil pagadero Vicente Abas Oliver con la dotacion de cuatrocientos cincuenta y siete pesetas cincuenta y cinco

suales aniquilados en presupuesto y que se cumpla la Ley de 30 de Julio de 1891 para la provision de plazas.

Asi mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Antonio Blas Perez fue presentada en el dia ocho del actual ante la Alcaldia una cola de Loro por muerte dada a la misma y se estubo en el caso de acordar lo procedente; y en su vista los Señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se gratifique al Blas Perez con dos puestas y cargo al Capitulo 5.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Concejal D. Antonio Rodriguez se hace presente a la Corporacion que son muchos los perros que vagan por dentro de la poblacion y sin las precauciones necesarias en los presentes tiempos de calor y se hace preciso tomar cuantas medidas sean necesarias para evitar hechos que podrian desarrollarse en perjuicio de la salud publica de este vecindario, tomando en consideracion la opinion propuesta y teniendo en cuenta los perjuicios que podrian sobrevenir al declararse en hidrofobia alguno de los perros que existen en esta Villa, los Señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se accionse al vecindario por medio de bandos y edictos la colocacion de bozal a los perros por parte de sus dueños, con laudolos en corto plazo para ello y transcurrido que sin se proceda sin mas aviso a darles estriguina hasta

Foja numero ochenta y dos

la completa extincion de los mismos, aplicandose sus gastos con cargo al Capitulo de imprentas del presupuesto corriente

Asi mismo por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que el dia veinte de los corrientes y conforme a lo acordado por el Ayuntamiento se llevara a efecto en esta Casa Capitular la subasta para el amedido en publico licitacion de los impuestos sobre feno y secudida de uso forzoso y derechos del Botadero para el segundo trimestre de este año y todo el vecindario año de 1901, para la actual subasta debe la Corporacion remover al Concejal que en sesion de la Alcaldia ha de llevar a cabo este acto, en su vista los Señores concurrentes despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan designar a D. José Aguirre Escudella para su asistencia a los dos subastas.

Examinado la presente sesion se hace presente que no han asistido a la misma los Concejales D. José Martin Gledó por hallarse enfermo, D. Antonio Adame Ferrandez y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores presentes de que certifica. Antonio Adame Ferrandez

José Navarro
Concejal

Antonio Adame Ferrandez

José Navarro

Antonio Rodriguez

Manuel Pizarro

José José Magro

Manuel Pizarro

Antonio Mas

Juan Mas

Señon Ordinara del dia 17 de Mayo de 1900

Señores Concejales

Ordal de Presidente

D. José Ramos Lopez
Venientes

1.º Antonio Aguas Guasaba

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Antonio Rodriguez Mas
Sindicos

4.º Antonio Espinosa Mas

5.º José Lopez Magno
Concejales

6.º Manuel Penabaz Mas

7.º Manuel Polo Barredo

8.º José Aguas Caudela

9.º Antonio Mas Mas

En la Villa de Crivillente a diez y siete de Mayo de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron correspondientes la sesion del sesion en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde de D. José Ramos Lopez y sin de dada la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se puso en conocimiento de la Corporacion que el vecino de esta Villa Vicente Rodriguez había presentado en esta Casa Ayuntamiento el día catorce del actual una cola de Loro por muerte dada a la misma, y como quiera que esta clase de animales tienen su remuneracion en las Ordenanzas Muni-



cipales, debe acordarse lo procedente, en vista de ello los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º se satisfagan a Vicente Rodriguez dos pesetas como gratificacion por tal servicio.

Se dió cuenta y lectura a una factura que el Portario D. Juan Pastor Guasaba presenta en este Ayuntamiento importante la suma de cuarenta y seis pesetas cuarenta centimos en concepto de derechos y papel suministrado en la primera y segunda subasta de Consumos que se ha llevado a efecto en esta Casa Ayuntamiento los dias seis y trece del corriente mes, y en su vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta el servicio realizado, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que las repetidas cuarenta y seis pesetas cuarenta centimos sean satisfechas al Portario ya mencionado, con cargo al Capitulo de Gastos del presupuesto corriente.

Asi mismo por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que en los dias seis y trece del presente mes se han llevado a cabo la primera y segunda subasta para el aumento en publica licitacion de los especies de Consumos, correspondientes al segundo y cuarto del corriente año como tambien todo el año venidero de 1901 sin que tanto en la primera como en la segunda, que se llevaron a cabo y esta ultima por las dos terceras

partes del cuerpo aniguado, se presenten ninguna
proposicion quedando desiertas por tanto esta la
negativa de subasta y consultado el Artículo 2.^o
Del Reglamento de Consumos sigiente la Corpora-
cion Municipal ha de tener en cuenta cuanto en
el propio articulo se dispone para que la recauda-
cion del impuesto de Consumos se ha de llevar
a cabo desde primero de Julio proximo por el me-
dio de Activa Municipal quedando por ello pre-
trados los Tercos concurrenentes.

Se dio cuenta y lectura de un escrito presentado
por el vecino y propietario de esta Villa D. Erasmo
Lledo Torda por el cual solicita de este Ayunta-
miento el oportuno permiso para demorar y recon-
struir su casa sita en la Calle de Diego Lopez en
un caso y con la variante de retirar la fachada de
la misma con dos metros cuarenta centimetros de
una parte lateral y un metro cincuenta centi-
metros de la otra parte opuesta lateral bajando la
calle de la Calle en condiciones que an lo exige el
Ayuntamiento publico. Vista la peticion del interesado que
obra no tan solo la fachada de su casa sino
que tambien se propone la reforma de la via pu-
blica y considerando que estos hechos vienen a me-
jorar la Calle publica y antes de que la Corpora-
cion Municipal pueda decidir a nombre la
peticion, la misma despues de breve discusion
por unanimidad y en votacion ordinaria acuer-
dan que esta instancia y croquis que le acompa-
ña sean a la Comision de Erasto publico para

que penetrado la propia Comision en el punto que se
pretende la reforma hecha con bastante conocimiento
de causa informar a este Ayuntamiento cuanto en jus-
ticia proceda.

En el mismo por el Tenor Presidente se pone en conoci-
miento de la Corporacion que el dia veintiseis de los
corrientes, es el señalado para la celebracion de la fes-
tividad de San Felipe Neri y lo pone en conocimiento
de la misma por si cree del caso celebrar dicha fes-
tividad; y en vista de ello los Tercos concurrenentes, des-
pues de breve discusion por unanimidad y en vota-
cion ordinaria, acuerdan, que en atencion a la escasez
de fondos con que cuenta el Ayuntamiento no puede
llevar a cabo con la brillantez que el caso requiere di-
cha festividad y si unicamente para no olvidar la me-
moriam del Santo en el Parris de San Felipe que se
festeje con vino y suenan, procesion, musica y algunos
fuegos artificiales y para ello se nombra una Comision
compuesta de los Tercos Concejales D. Antonio Espinosa
Abad, D. Jose Alonso Rubio, D. Manuel Puebla Abad, D.
Antonio Rodriguez Abad, quienes quedan encargados
de la organizacion de esta fiesta y con respecto al gasto
que con tal motivo se origina sea satisfecho con cargo
al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Acto continuo se dio cuenta por el Tenor Presidente que
por el vecino de esta Villa Antonio Parres han sido pre-
sentados en la mañana de hoy dos colas de Lomas por
cuenta dada a los vecinos y como quiera que esta clase
de animales tienen su remuneracion en las Ordenanzas
Municipales, esta Corporacion debe resolver lo procedente

en vista de ello los Señores Concejales, después de bre-
ve discusión por unanimidad y en votación ordinaria,
acuerdan que se satisfagan al repetido Párra-
fo cuatro puntos con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del
presupuesto corriente.

También por el vecino Antonio Lorianos ha sido
presentada en este día una Cola de Honor por
muerte dada a la misma, y en consecuencia
los señores concurrentes después de breve discusión por
unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan
que desde luego se satisfagan dos puntos como una
reunión los que se librarán con cargo al Capítulo
3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Se dió lectura a una instancia suscita por
el vecino propietario de esta Villa D. Abaunel Gabrán
Pastor por la cual solicita el sitio número cuarenta
y tres del Cementerio Hecho de esta Villa para
formar sus panteón para poder colocar en dicho
los restos mortales de su familia, y en vista de
ello los Señores concurrentes, teniendo en cuenta
que el repetido número se halla sin utilizar
después de breve discusión por unanimidad y en
votación ordinaria acuerdan conceder a D. Aba-
unel Gabrán el número solicitado previo pago de
los ochenta pesetas que importa según Tarif y
satisfiriéndole al interesado el correspondiente Título
de propiedad.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta
que en el presente año ha de llevarse a cabo
lo dispuesto en la Ley 3.ª de Abril próximo pasado



N.º 0.219.927
Total número de libros y tomos

o sea la formación del Censo de población y como quie-
ra que para realizar este servicio ha de encontrarse la
enumeración de las Casas y Cuartos en orden riguroso, he-
cho esto que en la actualidad se halla algún tanto de-
ficiante puesto que en la mayoría de los casos y Cuartos
que se apartan del centro de la población, adolecen de
estos números debe por tanto percibirse este mal a fin
de que al llegar las operaciones censales, se realicen del
mejor modo posible y pueda obtenerse documentos
fehacientes; En vista de lo propuesto por el Señor Presidente
y convalidada la Corporación Municipal de la ciudad
de extirpar tanto las Calles como las Casas, Cuartos y Al-
bergues y demás viviendas que constituyen esta Villa y
su término Municipal, después de razonada discusión
por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan
que desde luego se proceda a llevar a cabo estos trabajos
por colocando los números que sean necesarios como
también el nombre de cada Calle tanto a la entrada
como a la salida de la misma, cuyos gastos que fun-
dare originarse en dicho servicio sean satisfechos con
cargo al Capítulo de Ingresos, teniendo en cuenta ade-
más que a fin de economizar gastos, se destinen los
empleados de la Secretaría para tomar las apuntaciones
necesarias al esclarecimiento del punto que se trata.

Acto seguido por el Señor Presidente se dispuso la
lectura del Capítulo 2.º de los sucesos siguientes en fecha

11 de Octubre de 1898 que trata acerca de los medios que las Corporaciones Municipales han de adoptar para realizar el importe de sus encabezamientos con la Hacienda y como quiera que en este Municipio se han llevado a cabo la primera y segunda subasta para arrendar en pública licitación este impuesto, habiendo resultado de ciertas las repetidas subastas, creyó este que fue acordado por la Junta Municipal de esta Villa en sesión del día diez de Abril último en armonía con el Art. 2.º del citado Reglamento de Consumos, es inevitable el dar cumplimiento a cuanto dispone el Artículo 261 del mismo punto que el estudio que este Ayuntamiento ha de emplear para la recaudación del impuesto ha de ser el de Adición Municipal desde el día primero de Julio próximo por terminar el actual contrato de arriendo el treinta de Junio venidero.

Esta Corporación Municipal, teniendo en cuenta que el tipo por que se halla arrendado el impuesto de Consumos que termina como queda demostrado en fin de Junio entrante no responde en manera alguna a cubrir el total cupo del encabezamiento como tampoco el resultado que ha de dar la Adición Municipal y teniendo en cuenta lo determinado en el párrafo 2.º del mencionado artículo 261 del referido Reglamento vigente, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego y con arreglo al Artículo

lo 30, la Junta especial señalada por el Artículo 32 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, debe llevar a cabo la formación del reparto para cubrir el déficit resultante y en cantidad de la tercera parte del total cupo tramitándolo en la forma y manera determinada en el Capítulo 28 del propio Reglamento

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que el Abogado Titular Don José Díaz Pico, se había indicado la necesidad de acudir con la premura que el caso requiere a aplicar la responsabilidad del Doctor Ferran al mismo Cayetano Navarro Manchón mordido por un perro, puesto que el mismo Señor Ferran ofrece por la suma de treinta y tres pesetas setenta y cinco centimos el inmediato servicio por Concesión del líquido indicado y demás aparatos convenientes para su definitiva aplicación, en vista de la premura del caso, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego por el Señor Alcalde se reclame de oficio la expresada vacuna, a fin de aplicarla al mordido, seguidamente; cuyo gasto que se origina sea satisfecho con cargo al Capítulo de Gastos del presupuesto corriente.

Leído cuenta y lectura a un escrito que suscrito por varios contribuyentes por riqueza Urbana ha sido presentado ante este Ayuntamiento en el presente acto en que se halla la Corporación reunida, exponiendo con bastante fundamento de causa, que desde el año 1894 en que se llevó a cabo el Registro Fiscal de Edificios y Solares, vienen satisfaciendo sus respectivas cuotas con

bastante exeso, por creer que al formar el Registro fiscal de Edificios y solares en el año 1894 no se realizó con la estricta igualdad que para toda clase de servicios está enmendado y piden la reforma del Registro a fin de evitar las irregularidades que contiene.

En este estado y consultado el Reglamento de la Contribucion sobre fincas Urbanas y solares de 24 de Enero de 1894, se desprende del mismo que las reclamaciones individuales debieron haberse llenado a cabo dentro del plazo de exposicion al publico de aquel documento confeccionado; pero que la presente reclamacion habiendole interpuesto bastante numero de propietarios que se ven lesionados en sus derechos debe tramitarse este expediente en forma para que sea elevado ante el Señor Delegado de Hacienda de la provincia por si para su cumplimiento como es conveniente al recabar la oportuna autorizacion del Excmo. Señor Ministro de Hacienda para que se forme de nuevo el referido Registro, los Señores concurrentes, despues de breves discusiones por unanimidad y su votacion ordinaria acuerdan que acerca de esta reclamacion se dé conocimiento a la Junta pericial para que presboda de cuarto de el mismo se indica pueda acordar el informe que le corresponde obrando de nuevo a este finitivamente para determinar lo procedente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejalos



D. José Martínez Lledó por hallarse enfermo y D. Antonio Ademar Ferrandez y D. José Alonso Rubio por hallarse enfermos en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifico.

José Ramos Antonio Aguayo

Cayetano Caudela Antonio Mas

Antonio Rodriguez Antonio Espinosa

José Lopez Magro José Torres

Manuel Polo Manuel Pinabaz

José Paez

Sesion Ordinaria del dia 24 de Mayo 1900

Señores Concurrentes

El calde Presidente

D. José Ramos Lopez

Venientes:

1.º Antonio Aguayo Guando

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Antonio Rodriguez Macia

En la Villa de Cervillate a veintinueve de Mayo de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capital de los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan exponeentes la mayoría del mismo en sesion

Sindicos

- D. Antonio Espinosa Abas
- " Jose Lopez Magro
- Concejales.
- " Jose Aguar Caudela
- " Antonio Abas Abas
- " Manuel Tenorio Abas
- " Manuel Polo Hurtado

ordinario bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jose' Paez Lopez y siendo dada la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad fue lo' aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordada el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dió cuenta por el Señor Presidente que los vecinos de esta Villa Francisco Corra' Abas, Antonio Toriano, Manuel Novoa y Manuel Pelu' Abas habian presentado en la Casa Ayuntamiento siete colas de Lomas por muerte dada a las viudas correspondientes al primero tres de ellas, al segundo dos y a los dos restantes una respectivamente a cada uno, en vista de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que con arreglo a los Ordenanzas Municipales se gratifique en dos peatos por cada cola presentada satisfaciendo estas gratificaciones con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente.

En su uso por el Conyugal D. Antonio Rodriguez se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos Francisco Mera y Antonio Ferrall para darle la lactancia a su hijo Miquel, los cuales habitan en las Cuevas del

Barraquet, en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta tal necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que desde luego se coloque en turno de lactancia al niño Miquel Mera Ferrall para en su dia darle la gratificacion correspondiente.

Tambien por el Conyugal D. Antonio Espinosa Abas se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Francisco Guilobert Secura y Antonio Segura Juan para darle la lactancia a su hijo Manuel, los cuales habitan en la Calle de la Eximidad, en vista de ello los Señores concurrentes, teniendo en cuenta tal necesidad despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan, que desde luego se coloque en turno de lactancia al niño Manuel Guilobert Segura para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Acto seguido se dió cuenta de la subasta celebrada el dia veinte del actual para el arriendo del impuesto o arbitrio de fajas y medidos de uso forzoso para el proximo año de 1908 y segundo semestre del presente año y de no haberse hecho reclamacion alguna sobre la validez ni sobre la capacidad juridica del licitador para que con sujecion a lo dispuesto en el Artículo 2º del Real Decreto 4 Enero de 1853 resultara en definitiva esta Corporacion lo que estuviere procedente, y en su consecuencia, enterados del contenido de la expresada diligencia de subasta, como tambien del contenido de aquella disposicion, finiste que el expediente



de subasta dió principio antes del nuevo Decreto de 26 de Abril último, visto que la repetida subasta fue anunciada con la anticipación debida, sujetándose al pliego de condiciones formado y aprobado en 26 del propio mes de Abril, que no aparece haberse presentado, duda, protesta ni reclamación alguna sobre su validez, ni sobre la capacidad legal del rematante, después de haberse discutido por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan declarar válido el acto y por lo tanto la adjudicación definitiva del remate a favor de D. José María Morales por la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas por el arriendo del arbitrio de fajas y medidas de cerro porzoño para el caperado segundo semestre del año actual y todo el año 1901 y que se haga saber al interesado, entregándole la oportuna copia del pliego de condiciones que sirvió de base para el acto de la subasta, a los efectos prevenidos en el mismo pliego, constituyendo además la fianza que determina la condición 4.ª para mejor cumplimiento del servicio.

Así mismo se dió cuenta de la subasta celebrada el día veinte de los corrientes para el arriendo del impuesto establecido sobre los reses que se sacrifican en el Matadero público durante el segundo semestre del presente año y todo el año de 1901 y de no haberse hecho reclamación alguna sobre la validez ni sobre la capacidad jurídica del licitador para que

con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real Decreto 4 de Enero de 1885, resuelva en definitiva esta Corporación lo que estime procedente; y en su consecuencia, enterados del contenido de la expresada diligencia de subasta como también del contenido de aquella disposición, puesto que el expediente de subasta dió principio antes del nuevo Decreto de 26 de Abril próximo pasado, visto que la indicada subasta fue anunciada con la anticipación debida sujetándose al pliego de condiciones formado y aprobado en veintiseis del repetido mes de Abril, que no aparece haberse presentado duda, protesta ni reclamación alguna, sobre su validez ni sobre la capacidad legal del rematante, después de haberse discutido por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan declarar válido el acto y por lo tanto la adjudicación definitiva del remate a favor de D. Casimiro Caudela Mor por la suma de 5115 mil ochocientas setenta pesetas por el arriendo del arbitrio de los derechos del Matadero para el indicado segundo semestre del año actual y todo el año 1901 y que se haga saber al interesado, entregándole la oportuna copia del pliego de condiciones que sirvió de base para el acto de la subasta a los efectos prevenidos en el mismo pliego, constituyendo además la fianza que determina la condición 4.ª para mejor cumplimiento del

servicio.

Se dió cuenta y lectura a un oficio del Jefe gado Municipal de esta Villa su fecha veinte del actual por el cual se reclama un carruaje para conducir el propio Jefe gado al partido de la Carganta en este termino Municipal a fin de instruir diligencias criminales, carruaje este que por disposicion del Señor Alcalde fue facilitado, fuere que la premura del caso así lo exige y por tanto los Señores concurrentes despues de breve discusion, por unanimidad y con votacion ordinaria, acordaron, que el importe de tres pesetas que representa el alquiler del carruaje se gire con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Se dió cuenta y lectura al informe emitido por la Comision de Estado publico en el expediente instruido en este Ayuntamiento con motivo del derribo y reconstruccion de la casa numero 4 de la Calle de Diego Lopez, propia de D. Evaristo Lledo Lorda y del repetido informe se desprende que la expresada Comision, perscrubandose en la Calle de Diego Lopez y teniendo a la vista el expediente y su coque como tambien el punto de emplazamiento de las nuevas obras que se pretenden realizar, como tambien la reforma del suelo de la via publica, espontaneamente manifiestan en el repetido informe, que es una reforma que debe al Ayuntamiento aceptarse fuere que da' ensanche a la Calle y deja la pendiente de la dicha Calle con mayor suavidad, dejando

el margen existente que a' usado conduce su estacion, en esta atencion los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan acceder a' la solicitud por D. Evaristo Lledo Lorda en cuanto al derribo y reconstruccion de su casa numero 4 de la Calle de Diego Lopez, sustentandose la medida que queda apuntada en su escrito como tambien la reparacion del subsuelo de la Calle punto que embellezca la via y ornato publico de la poblacion comunicandole al Excmo. Sr. Intendente esta disposicion para su conocimiento y demas efectos.

Terminada la presente sesion se han concurrido que no han asistido a' la misma los Señores Concejales D. José Martinez Lledo por hallarse enfermo y D. Antonio Alvar Ferrandez y D. José Alonso Babio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores presentes de que certifica.

José Ramos	Antonio Aguilar
José Luis Carda	Antonio Alcazar
Antonio Rodriguez	Antonio Espinosa
José Lopez Mezra	Manuel Polo
José Sierra	Manuel Peralta

Juan Paez

Session Ordinaria del dia 25 Mayo de 1900
Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. José Ramón López
Venientes

- 1.º Antonio Juan Cruzado
- 2.º Cayetano Caudelo Abas
- 3.º Antonio Rodríguez Abas

Sindicados

- Antonio Espinosa Abas
- José López Magro

Concejales

- Manuel Peñalba Abas
- Antonio Abas Abas
- Manuel Polo Hurtado
- José Elynor Caudelo

En la Villa de Berilluete a treinta y cinco de Mayo de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan comparentes la mayoría del mismo en session ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ramón López y siendo dada con exceso la hora señalada para la presente session, el Sr. Presidente la declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dió cuenta y lectura a un oficio de la Inspeccion Sanitaria provincial, su fecha veintiocho del actual por el cual, y en cumplimiento al Artículo 2.º de la Ley 30 de Enero último acompaña el cuestionario que por el Ilustre Sr. Director de Sanidad se dictó y con la inserta en el Boletín Oficial del día cinco del pasado mes de Abril, como tambien otro cuestionario formulado por la propia Inspeccion provincial, a fin de conocer de una manera concisa la situacion de la salud pública en este termino Municipal para la extincion



del paludismo.

Reunidos los Señores concejales de cuanto indican los cuestionarios referidos ambos al desarrollo o plan de desecacion de esos terrenos o lugares pantanosos productores del paludismo, teniendo en cuenta que dentro de este termino Municipal existen puntos donde se encuentran estacionadas esas aguas objeto de los hechos que se desean evitar, es de suma trascendencia para este Municipio el dar cumplida contestacion a cuanto se reclama, como llamado a ello se encuentran la Junta Municipal de Sanidad que se halla constituida en esta Villa, al efecto encaminada la Corporacion a dar exacto cumplimiento y con la preferencia que el caso exige a cuanto en los mismos disposiciones se previene, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan.

1.º Que se ponga en conocimiento de la Junta Municipal de Sanidad los dos cuestionarios o sea el formulado por la Direccion General de Sanidad y el de la Inspeccion provincial para que reunida la propia Junta, acuerde la debida contestacion.

2.º Que los gastos que con tal motivo se originen para presentar la Comision formada que en tal caso podria designar la Junta de Sanidad, como tambien la formacion del mapa de los terrenos paludicos y cuanto sea necesario para el mejor servicio encomendado se satisfagan en su dia con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto Municipal.

Se formulará el oportuno expediente en que conste toda la tramitación que se refiere a este mismo asunto.

Así mismo por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que habiéndole indicado el Sepulcra la necesidad de adquirir agua para riego del arbolado existente en el Cementerio, se llevó a cabo la adquisición de medio hora para el pago del mismo, importando su coste cinco pesos noventa centimos, en su vista los Señores concurrentes des pues de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que dicho suma sea satisfecha con cargo al Capítulo 3: Artículo 3: del presupuesto corriente.

Acto continuo se puso en conocimiento de la Corporación que por los vecinos de esta Villa Don Bernero Pared y Antonio Pared, presentaron en esta Casa Ayuntamiento en los días veintinueve y treinta de los corrientes las colas de una zona cada uno y como esta tiene asignada en las Ordenanzas Municipales el premio correspondiente, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que se satisfagan dos pesetas a cada interesado firmandolos con cargo al Capítulo 3: Artículo 5: del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta a la Corporación que el Sr. Jefe de esta Villa había dado por terminados los apendices de Justicia y Urbana o sean los traslados de Deltas y Pajas de los fincos que han de servir de base para la formación de los

oportunos repartimientos que han de girar en el año 1901 y hallandolos conformes puesto que para ello se ha tenido en cuenta los documentos auténticos como son Escrituras, títulos registrados en el de la propiedad los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que trascunido que sea el plazo de exposición al público se reciten a la Superior aprobación del Sr. Inten de Hacienda de la provincia.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Concejales D. José Martínez Lledo por hallarse enfermo, D. Antonio Robayo, José Alonso Rubio por hallarse ocupado en un respecto sus quehaceres, firmando los Señores presentes de que Certifico.

José Ramos Antonio Aguayo

Gregorio Casado

Antonio Mer

Antonio Rodríguez

Antonio Pizarro

José López Magro

Manuel Polo

José Armar

Manuel Peralta

Manuel Peralta

Señor Excepcional del día 6 de Junio de 1900
 Señores Concejales
 Alcalde Presidente
 D. José Ramos López
 Venientes

Antonio Aguas Lencueta
 Cayetano Caudela Mas
 Antonio Rodríguez Mas
 Sindicos

Antonio Espinosa Mas
 José López Magro
 Concejales

Manuel Peralta Mas
 José Aguas Caudela
 Manuel Polo Caudela
 Antonio Mas Mas

Contribuyentes
 Cayetano Carrero Davi
 Manuel Polo Mas
 Juan Pedro Caudela Mora
 Antonio Lledo Caudela
 Vicente Espinosa Mas
 Tomás Mas Mas
 Francisco Mas Aduan
 Mariano Oliver Mauchron
 José Oliver Mauchron
 José Mas Morale

con arreglo a la Instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones vigente, y en su virtud examinada detenidamente en primer

En la Villa de Breuilleville a seis de Junio de mil novecien-
 tos. Reunidos en la presente
 sala Capitular bajo la presi-
 dencia del Señor Alcalde D.
 José Ramos López, los Seño-
 res del Ayuntamiento y Contribu-
 yentes, cuyos nombres el
 Marqués se anotan y siendo
 dada la diez de la mañana
 hora señalada para el presente
 acto, el Señor Presidente lo de-
 claró abierto manifestando
 que el objeto del mismo, lo
 era seguir y como se les pre-
 viene en la cédula de convo-
 cación de dicho ayuntamiento de la
 relaciones presentadas por el
 agente ejecutivo de esta H.oria
 de los Contribuyentes que han
 dejado de satisfacer sus respec-
 tivas cuotas por territorios con-
 yundientes al primero y segundo
 de trimestre del año 1899-900
 y acordar en su virtud los que
 consideren fallidos y cobrables
 con arreglo a la Instrucción para el servicio de
 la recaudación de Contribuciones vigente, y en su
 virtud examinada detenidamente en primer



lugar la relación de los Contribuyentes eneros en
 el primer trimestre de dicho año en la forma preve-
 nida por el artículo 91 de la mencionada Instrucción
 por unanimidad y en votación ordinaria acordaron
 declarar fallidos los cincuenta y cinco pechos diez
 centinos que importan las cuotas de los Contribuyen-
 tes números 59, 744, 745, 752, 1073, 1209, 1213, 1374, 632,
 84, 252, 277, 339, 358, 751, 724, 960, 1029, 1448, 1552 por apa-
 recer los eneros con exceso de cuota, por resultar otras
 duplicadas y pagar sus respectivos cuotas los eneros
 deudos y otros por resultar involucrados al tiempo de la
 ejecución en atención a haber vendido los Caballeros
 unicos objetos que poseían, habiéndoles demuido las Cas-
 ras y casas y hallarse en estado de improdución las tierras
 objeto de la inscripción

Que consideraron cobrables las mil ochocientas
 ochenta y siete pesetas veintisis centinos que im-
 portan las cuotas de los Contribuyentes números 15,
 27, 32, 29, 34, 56, 60, 64, 67, 80, 76, 98, 99, 100, 104, 108, 120,
 132, 140, 142, 149, 160, 150, 162, 163, 164, 161, 171, 172, 175,
 205, 220, 234, 235, 253, 269, 276, 291, 292, 299, 315, 316, 318, 319,
 326, 330, 336, 342, 346, 352, 357, 359, 369, 371, 389, 390, 398, 403,
 427, 442, 453, 461, 422, 466, 480, 504, 505, 507, 508, 513, 515, 524,
 530, 546, 547, 549, 552, 555, 556, 559, 572, 572, 582, 584, 590, 599, 614,
 616, 620, 630, 643, 647, 658, 663, 674, 681, 694, 707, 713, 739, 749,
 754, 775, 793, 796, 799, 809, 823, 828, 834, 838, 839, 855, 867, 871.

881, 887, 903, 926, 933, 943, 949, 950, 951, 993, 1008, 1030, 1051
 1053, 1064, 1074, 1076, 1095, 1096, 1124, 1128, 1146, 1149, 1156,
 1160, 1161, 1164, 1165, 1174, 1183, 1216, 1217, 1223, 1228, 1233
 1235, 1236, 1238, 1245, 1248, 1254, 1253, 1259, 1269, 1271, 1277
 1289, 1295, 1298, 1307, 1326, 1356, 1363, 1377, 1378, 1319, 1384
 1385, 1394, 1399, 1400, 1404, 1408, 1411, 1412, 1416, 1419, 1421,
 1427, 1431, 1435, 1441, 1457, 1469, 1492, 1500, 1515, 1514, 1521,
 1542, 1563, 1564, 1567, 1573, 1579, 1596, 1605, 1608, 1611, 1617, 1623
 1634, 1666, 1672, 1673, 1678, 1689, 1703, 1705, 1708, 1709, 1711, 1714
 1720, 1721, 1722, 1729, 1731, 1739, 1740, 1741, 1742, 1747, 1750, 1751
 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1758, 1776, 1777, 1799, 1789, 1791, 1795
 1804, 1809, 1816, 1823, 1824, 1831, 1833, 1837, 1859, 1847, 1841, 1853
 1854, 1856, 1858, 1859, 1860, 1862, 1884, 1889, 1877, 19, 29, 34, 66, 68,
 76, 87, 93, 103, 113, 114, 122, 124, 125, 145, 146, 158, 165, 187, 188
 189, 190, 199, 208, 211, 219, 221, 259, 261, 274, 280, 282, 287, 296
 301, 309, 331, 343, 353, 355, 411, 434, 439, 446, 459, 463, 467,
 468, 481, 483, 486, 517, 519, 540, 541, 548, 553, 576, 580, 613, 622
 623, 627, 632, 639, 652, 666, 682, 669, 682, 706, 709, 717, 739, 742,
 746, 762, 767, 780, 788, 806, 813, 815, 831, 837, 840, 841, 844, 852,
 861, 870, 881, 893, 894, 897, 906, 907, 917, 920, 922, 925, 939, 947,
 970, 973, 992, 994, 1011, 1015, 1024, 1038, 1050, 1073, 1079, 1103, 1107,
 1108, 1121, 1129, 1130, 1133, 1153, 1167, 1171, 1175, 1177, 1186, 1190
 1196, 1199, 1200, 1201, 1225, 1227, 1234, 1250, 1279, 1284, 1299, 1303
 1349, 1353, 1354, 1370, 1380, 1388, 1419, 1423, 1425, 1441, 1450
 1479, 1499, 1510, 1516, 1524, 1169, 1569, 1576, 1580, 1584, 1594
 1597, 1609, 1640, 1649, 1651, 1661, 1667, 1677, 1682, 1688, 1691, 1694
 1699, 1702, 1712, 1719, 1820, 1822, 1725, 1727, 1828, 1734, 1761, 1768
 1774, 1785, 1788, 1798, 1845, 1852, 1868, 1870, 1871, 1876, 1879, 1880
 1881, 1886, 1893, 1898, por estar favoreciendo los fincas de
 que procede el debito

Asi mismo fijaron a ocuparse los Señores concurren-
 tes de la relacion de los Contribuyentes pertenecientes al
 segundo trimestre del repetido año 1899-1900, que al efecto
 ha presentado el indicado Agente para acordar en un
 visto los que resulten cobrables e incobrables; y del eno-
 que practicado sobre la misma, aparece, que deben
 declararse y al efecto así lo declaran como perdidos falli-
 dos, ciento cuarenta y cinco pesos veintiseis centimos
 que representan los cuatos de los Contribuyentes
 numeros 59, 44, 45, 52, 73, 1209, 1213, 1574, 5, 22, 24, 252,
 277, 339, 358, 751, 924, 960, 1029, 1448, 1552, 26, 12, 57, 96, 107
 109, 134, 156, 203, 215, 218, 222, 247, 361, 363, 367, 388, 407, 429, 460
 761, 818, 833, 856, 858, 860, 900, 1063, 1101, 1283, 1285, 1315, 1407
 1426, 1436, 1447, 1464, 1481, 1501, 1505, 1566, 1578, 1588, 1641, 1642,
 1697, 1725, 1773, 1841, y 1894, por aparecer por duplicados
 unos, otros con exceso de cuato, otros que resultan in-
 solventes por haber vendido las Caballerias unicas ob-
 jeto que poseian y otros como timos incuertos, y que se
 consideran cobrables, los dos mil trescientos cincuenta
 y cinco pesos setenta y dos centimos que representan
 los cuatos de los Contribuyentes numeros 15, 27, 32,
 34, 56, 64, 67, 73, 80, 86, 98, 99, 104, 108, 120, 132, 140, 143, 149, 160
 161, 163, 163, 164, 166, 171, 172, 177, 210, 230, 235, 250, 266, 269, 276, 291
 292, 299, 315, 316, 318, 319, 321, 326, 336, 342, 346, 352, 357, 359, 369, 389
 390, 398, 403, 404, 427, 453, 464, 466, 480, 504, 505, 507, 508, 513, 515, 521
 524, 530, 543, 547, 549, 552, 555, 556, 572, 575, 582, 584, 588, 591, 608, 616
 620, 643, 647, 657, 661, 662, 674, 684, 694, 695, 705, 707, 716, 718, 739, 749
 752, 754, 755, 779, 793, 796, 801, 809, 823, 828, 834, 838, 839, 855, 867
 871, 886, 889, 926, 933, 943, 949, 950, 993, 1008, 1020, 1026, 1030, 1051, 1053
 1064, 1076, 1076, 1095, 1096, 1124, 1128, 1132, 1146, 1149, 1156, 1160, 1161

1164, 1165, 1174, 1183, 1216, 1217, 1218, 1219, 1223, 1228, 1233,
1235, 1236, 1237, 1267, 1331, 1443, 1444, 1445, 1251, 1253, 1260
1277, 1289, 1295, 1320, 1332, 1353, 1363, 1374, 1377, 1379, 1384,
1389, 1394, 1396, 1398, 1400, 1404, 1411, 1412, 1416, 1418, 1427,
1431, 1435, 1441, 1452, 1456, 1457, 1469, 1491, 1492, 1500, 1514, 1515,
1521, 1565, 1564, 1567, 1573, 1577, 1579, 1596, 1605, 1608, 1611, 1618,
1623, 1646, 1654, 1665, 1666, 1672, 1673, 1676, 1679, 1689, 169, 1705
1706, 1707, 1709, 1710, 1711, 1713, 1716, 1720, 1721, 1722, 1729, 1736
1737, 1738, 1740, 1743, 1747, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756
1776, 1777, 1778, 1789, 1793, 1795, 1804, 1807, 1816, 1823, 1824, 1832
1837, 1839, 1847, 1848, 1853, 1854, 1856, 1857, 1858, 1860, 1862, 1874,
19, 22, 66, 67, 76, 87, 93, 103, 113, 114, 118, 122, 124, 125, 143, 146, 158,
165, 187, 188, 189, 190, 192, 208, 211, 219, 221, 237, 251, 274, 280, 282,
287, 296, 301, 309, 343, 349, 353, 355, 402, 411, 434, 439, 442, 446,
448, 459, 463, 467, 468, 481, 489, 486, 517, 519, 540, 541, 548, 553
558, 564, 573, 576, 580, 591, 613, 617, 622, 623, 627, 628, 632, 639
645, 649, 657, 666, 668, 669, 673, 692, 709, 717, 738, 746, 752, 767, 780
788, 806, 813, 815, 822, 827, 837, 840, 841, 844, 852, 861, 870, 879, 888,
891, 893, 894, 897, 904, 906, 907, 910, 917, 920, 922, 925, 939, 947, 970
973, 975, 990, 994, 1000, 1011, 1015, 1024, 1039, 1043, 1050, 1069, 1070
1073, 1099, 1103, 1107, 1108, 1117, 1121, 1130, 1133, 1141, 1153, 1167
1170, 1171, 1173, 1175, 1177, 1186, 1190, 1196, 1197, 1200, 1201, 1207,
1225, 1227, 1234, 1250, 1259, 1299, 1305, 1304, 1312, 1349, 1353
1354, 1370, 1378, 1401, 1419, 1423, 1425, 1439, 1440, 1450, 1479,
1499, 1510, 1516, 1534, 1549, 1560, 1569, 1576, 1580, 1584, 1593, 1597,
1628, 1640, 1649, 1651, 1652, 1661, 1669, 1671, 1677, 1683, 1688, 1694
1695, 1698, 1702, 1710, 1719, 1726, 1727, 1734, 1761, 1761, 1774, 1785,
1788, 1798, 1819, 1820, 1822, 1828, 1845, 1852, 1868, 1870, 1871, 1873
1876, 1879, 1880, 1881, 1886, 1893, 1898, 3, 35, 49, 51, 62, 63, 65, 79, 94
110, 121, 123, 126, 132, 135, 175, 179, 182, 202, 204, 212, 216, 222, 223



236, 243, 244, 252, 272, 300, 311, 320, 327, 340, 373, 394, 395, 406, 409
414, 423, 424, 430, 435, 440, 450, 462, 464, 465, 469, 474, 477, 484
491, 502, 509, 514, 516, 518, 520, 534, 537, 542, 550, 567, 604, 606, 609,
621, 625, 626, 634, 635, 636, 638, 641, 644, 646, 650, 655, 656, 657, 660
675, 676, 679, 700, 702, 704, 711, 730, 751, 760, 763, 765, 769, 774, 777, 789
781, 792, 808, 817, 820, 836, 843, 845, 846, 847, 850, 873, 874, 877, 883, 890
892, 905, 916, 918, 927, 934, 936, 940, 953, 954, 967, 972, 980, 988, 996, 1001, 1012
1013, 1016, 1031, 1041, 1045, 1052, 1057, 1072, 1074, 1109, 1111, 1112, 1118,
1134, 1139, 1143, 1150, 1152, 1166, 1167, 1188, 1191, 1192, 1204, 1208, 1212
1221, 1226, 1231, 1267, 1275, 1376, 1280, 1281, 1287, 1209, 1313, 1362,
1367, 1368, 1376, 1381, 1409, 1422, 1433, 1434, 1442, 1449, 1458, 1463, 1465
1472, 1475, 1489, 1494, 1495, 1496, 1502, 1508, 1511, 1519, 1519, 1531, 1537, 1541
1544, 1551, 1555, 1559, 1587, 1631, 1652, 1686, 1697, 1707, 1744, 1745, 1771
1781, 1796, 1802, 1805, 1867, 1887 por estar pagando las fincas
a que se refiere el debito

Comunado el examen de las mencionadas rela-
ciones por no haber mas deudas que las expresadas,
dispuso el Ayuntamiento con sus Oradores que en
tenor del Artículo 1º de la Instruccion siguiente, se ponga
por el infrascripto Secretario una relacion cronologica
de los Contribuyentes (insolventes) incobrables y el
motivo en que se funda, practicando lo demas que el
citado Artículo prescribe, publicandose y exponiendo
al publico por plazo de cinco dias la expresada relacion
Resuelto el objeto de la presente sesion se dio
por terminada el acto firmando los señores con

diligencias por disposicion del Señor Juez de Instruccion del partido, y para ello la Alcaldia le concedió un carnage para trasladarse al referido Juzgado a dicho fin, ocasionandose con tal motivo el gasto del alquiler del mismo, importante cinco pesetas, en vista de ello los Señores concurrentes, despus de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que las referidas cinco pesetas sean satisfechas con cargo al Capitulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Se dio cuenta a un oficio del Señor Director de la Coleccion Legislativa de España su fecha 2.^a del pasado mes de Marzo, adjuntando una Real Orden, de 19 de Abril ultimo por la cual se obliga a los Ayuntamientos y Diputaciones a la suscripcion Juicial de la misma, como tambien el prospecto, base de dicha suscripcion, extractado de tenidamente la expresada Real Orden y visto que oficialmente pueden adquirir los Municipios, resultando ser esta obra de suma utilidad puesto que representa la legislacion y disposicion de laucion Central como tambien jurisprudencia Administrativa, dividiendose en dos series, comprendiendo la primera desde el año 1898 y la segunda a anteriores, los Señores concurrentes, despus de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que solo debe suscribirse este Municipio a la primera serie de la repetida coleccion o sea desde el año 1898, satisfaciendo los cuarenta pesetas que anualmente representa con cargo al Capitulo de



Suprimentos durante los meses que estan del presente año y en el cubrante que se consigue esta suma con cargo al Capitulo 4.^o Artículo 7.^o

Dio cuenta y lectura a una instancia suscrita por Vicente Perez y otros propietarios, su fecha treinta y uno del pasado mes, por la cual se expone que como ampliacion a otro de 28 de Febrero ultimo, acuden a este Ayuntamiento con el fin de que se les autorice para la construccion de un puente sobre la Rambla existente a la parte Oeste del Cementerio Viejo para dar paso al camino que se halla reconstruido desde el referido Cementerio Viejo pasando por la Vereda, terminando en la Cueva llamada del Morge, siendo unicamente necesario llevar a efecto este puente para darle mejor salida a dicho camino, en vista de lo que, teniendo en cuenta que la Rambla por donde se desea emplear esta clase de obras pertenece al Municipio, siendo que en cada lastima al terreno por donde debe llevarse a cabo la operacion, resultando todo lo contrario puesto que es un beneficio general para el paso de habitantes y tránsito de Caballerias, como tambien la comodidad para el trascurso de carros que para la recoleccion de frutos pasan a las propiedades de los solicitantes, los Señores concurrentes, teniendo en consideracion lo expuesto, despus de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan acceder a lo solicitado y que desde luego puedan llevar a cabo la construccion del

canino, elevando un puente sobre la rambla en las
seguridades de solidez y duracion que para esta clase de
obras se halla precuido, comunicandose esta reso-
lucion a los firmantes para su debido conocimiento.

Se dio cuenta y lectura de la Real Orden suena
de los conientes publicada en el Boletin Oficial en
numero 133 su fecha tres de Junio por la cual ditta
las disposiciones memorias para que el dia primero de
Julio proximo queden constituidas las Juntas locales
relativas al trabajo de las viungas y los viños, conforme
a la Ley 13 de Marzo proximo pasado, como tambien
el Delegado que ha de formar parte de la Junta provin-
cial, en este estado y visto por los señores concurrentes la
expresada disposicion, acordaron despues de ligera
discusion que recomendandose estos trabajos al Al-
calde Presidente del Ayuntamiento debe esta Auto-
ridad poner en practica y llevar a efecto estas opera-
ciones, dentro del plazo ya indicado, dando cuenta
de ello al señor Gobernador Civil de la provincia.

Terminada la presente sesion se haia contar que
no han asistido a la misma los señores Concejales D. José
Martinez Lledo por hallarse enfermo, D. Antonio Admor
Fernandez y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados
en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presen-
tes de que certifico.

José Ramos Antonio Aguas
Capitán Caudela Antonio Mar
Antonio Rodriguez José Lopez Magro

Antonio Espinosa
José Simón

Manuel Polo
Manuel Penabaz

Manuel Polo

Sesion Ordinaria del dia 25 de Junio de 1900

Señores Concurrentes
Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez

Concejales

- 1.º Antonio Aguas Causada
- 2.º Capitan Caudela Mar
- 3.º Antonio Rodriguez Macio

Sindicos

- Antonio Espinosa Mar
- José Lopez Magro

Concejales

- Manuel Polo Hentado
- José Aguas Caudela
- Manuel Penabaz Mar
- Antonio Mar Mar

circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.

Seguidamente se puso en conocimiento de la Corporacion

En la Villa de Brillante a veinticinco de Junio de mil novecientos he-
chos de Junio de mil novecientos he-
chos en la presente Sala Capitular los
señores del Ayuntamiento cuyos asen-
tos al margen se asientan, conformen-
te a la mayoria del mismo, en sesion
ordinaria, bajo la presidencia del se-
ñor Alcalde D. José Ramos Lopez y
siendo dada la hora señalada para
la presente sesion, por el señor Presi-
dente se declaró abierta dando prin-
cipio leyendo el acta anterior la que
por unanimidad queda aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales
pendientes y enterados de los Ordenes y
circulars que continúan acordaron el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.

que el día diez y ocho de los corrientes por el vecino de esta Villa Don Benigno Pascual presentó una cola de Don Juan por un escrito dado a la misma y se estaba en el caso de acordar lo procedente, en vista de ello los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que como premio se le abonaran al repetido Benigno Pascual la suma de dos pesetas con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente.

Así mismo se dió lectura a un escrito suscrito por el Sr. Contraste de la provincia su fecha quince del actual suplicando una multa cinco centimos por los derechos de contratación de una balanza y estuche de dos kilogramos; y en su vista los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron que desde luego se satisfaga su importe con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Como bien se dió cuenta y lectura a una insinuación suscrito por el vecino de esta Villa Don Vicente Perez Hernandez en el día de ayer, apareciendo que por virtud de la orden de este Ayuntamiento su fecha primero de Marzo último le fué concedido por esta Corporación la reforma del camino que a partir del Cementerio Viejo y pasando por la Heredia y camino de Hornadura hasta llegara a la Cueva llamada del Bouge para facilitar el paso de carrajes hasta su propiedad sito en el partido de la Lobera, ahora cita como también la construcción de un puente sobre la Naubla situado a la parte Oeste



del Cementerio antiguo se ha realizado todo a costa de grandes sacrificios del recurrente y otros propietarios de terrenos colindantes con el expresado camino; que por ser terminadas las obras y siendo satisfechos sus deudas dieron principio al disfrute de los beneficios que reporta la vía rural, tanto a los trabajadores del campo como a los propietarios por el acarreo de los frutos, siendo con sorpresa que ha sido destruido en parte el repetido camino en el punto donde lindan las tierras de la propiedad de su concueña Dª Dolores Mas Lledo, trata el extremo de hacer imposible el tránsito de carrajes, cuya operación de destrucción, se empresa ha sido ordenada por la expresada propietaria Dª Dolores Mas Lledo, que se han perjudicado con tal destrucción los intereses del solicitante y la de otros propietarios que contribuyeron a la realización del camino, suplicando por último a la Corporación que le obligue a la expresada Dª Dolores Mas a dejar el camino en la forma y estado en que se encuentra ya después de la autorización concedida por el Ayuntamiento y antes de ser destruido.

Esta Corporación tiene conocimiento de los hechos habidos en que por parte del solicitante como en unión de gran número de propietarios colindantes, llevaron a feliz término la reparación de un camino rural y construcción de un puente sobre la Naubla, toda por estos que realizaron gravando sus intereses para dejar

señalada en una muestra bastante importante y que viene a redundar en beneficio general de los habitantes de esta Villa que necesariamente han de circular por el propio camino.

Todo esto es correcto es la operacion realizada (segun el solicitante) por D^o Dolores Mear, desde el momento en que destruyó parte de un camino que solo y exclusivamente depende del Municipio sin ningunas atribuciones que bien pudiera calificarse tal hecho de usurpacion de atribuciones y por ello castigado por el codigo penal, pero antes de entrar de lleno sobre este asunto, procede exigir la responsabilidad y reparacion correspondiente. Los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que este recurso de quiza, como tambien todo el expediente que se ha instruido para la construccion del camino y fuente sean entregados a la Comision de Policia Urbana y Rural, para que persiguiendose en el punto denunciado pueda informar y hasta abrir una informacion para demostrar palpablemente que el terreno o camino destruido corresponde al Municipio y pueda resolverse segun merezca lo que en justicia procede.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la relacion justificada que el Depositario de este Ayuntamiento ha presentado acerca del impuesto que representa los descuentos de Empleados con sus recargos durante el primer trimestre del actual año como tambien la suma que por el propio concepto queda ingre-

sada en Hacienda, apareciendo de la misma que el cargo asciende a la suma de trescientas doce pesetas tres centimos y la data a igual suma, justificandola con la carta de pago expedida en doce del actual numero 242 y en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que un ejemplar de la misma con nota de su aprobacion sea entregada al repetido Depositario para su resguardo.

Tambien se dió cuenta y lectura a otra relacion suscrita por el Depositario de los fondos Municipales con referencia al descuento del 1% de pagos al Estado durante el primer semestre del corriente año, apareciendo de la misma que el cargo lo representan cuarenta y nueve pesetas en centimos y la data igual suma segun carta de pago numero 284, quedando por tanto elevada esta relacion, en vista de ello los señores concurrentes, despues de breve discusion, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma que ha sido presentada y que un ejemplar de la misma sea depositada con nota de su aprobacion al indicado Depositario.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la presentada por el Depositario de este Municipio D^o Felix Martinez, correspondiente a los descuentos de Empleados y recargos consiguientes que representan los pagos verificados durante los años 1894-95 y siguientes hasta el año 1899-900, demostrandose de la misma que los expresados descuentos ascienden a ochocientos cincuenta y siete pesetas setenta y dos centimos y la data la forman ochocientos cincuenta y

ta y ocho pesetas justificadas con las correspondien-
tes cartas de pago expedidas por la Tesoreria de
Hacienda de la provincia bajo los números 958,
239, 573, 455, 1054, 1081, 1055, 1890, 737, 736, 826, 239
2039, 2038, 790, 255, 253, 241 y 240, apareciendo que se
han ingresado de esos veintiocho centinos de pen-
ta, en nota pues de ello, los señores concurrentes
despues de breve discusion por unanimidad y en
rotacion ordinaria acuerdan aprobarla en la for-
ma presentada y que un ejemplar de la misma
sea devuelta con nota bastante de su aproba-
cion al cuentandante señor Martinez.

Asi mismo se dio cuenta y lectura a la
presentada por el Depositario de este Ayuntamiento
señor D. Julián Martínez Latorre acerca de los
cantidades que representa el 1% de pago al
Estado y recargos consiguientes durante los años
1894-95 al 1899-00, apareciendo de la misma
que el cargo asciende a la suma de ochocientos
sesenta pesetas ochenta y un centinos y la data
a igual suma que lo justifican las correspon-
dientes cartas de pago expedidas por la Teso-
reria de Hacienda de la provincia bajo los nú-
meros 957, 238, 574, 454, 1053, 1079, 1171, 1078, 738,
735, 204, 771, 254, 252, 239, 238, 237, 236 y 235 y en su
virtud los señores concurrentes, despues de bre-
ve discusion por unanimidad y en rotacion ordi-
naria, acuerdan que desde luego quede apro-
bada la presente cuenta y que un ejemplar de
la misma con nota bastante de su aprobacion



N.º 0.222.093
Foja numero cinco

se devuelva al cuentandante para su gobierno.

Terminada la presente sesion se hace constar
que han asistido a la misma los señores Concejal
D. Julián Martínez Latorre por hallarse enfermo, D. Anto-
nio Adonar Ferrandez y D. Julián Alonso Rubio por
hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres fu-
erando los señores presentes de que certifico.

José Ramos Antonio Aguar

Cayetano Cardela

Antonio Muñoz

Antonio Rodriguez

Antonio Gamar

José López Magro

Manuel Polo

Manuel Prieto

José Arenas

Juan Diaz

Sesion Extraordinaria del dia 22 Junio de 1900
Concurrentes
Alcalde Presidente
D. José Ramos Lopez
En la Villa de Treviñeta a vein-
tidos de Junio de mil novecientos. Asen-
tados en la presente sala capitular

Convenientes:

- 1: D. Antonio Aguar Laverade
- 2: " Cayetano Caudela Mora
- 4: " Antonio Rodriguez Masia

Sindicados:

- " Antonio Espinosa Mora
- " Jose Lopez Mezmo

Concursados:

- " Manuel Polo Huatado
- " Antonio Mora Mora
- " Manuel Penabaz Mora
- " Jose Aguar Caudela

Contribuyentes:

- " Vicente Espinosa Mora
- " Tomas Mora Mora
- " Ambrosio Urdaz Caudela
- " Francisco Mora Adruar
- " Mariano Oliver Mauchon
- " Jose Oliver Mauchon
- " Juan Pedro Caudela Mora
- " Cayetano Carreras Davo
- " Jose Mora Mora
- " Manuel Pala Mora

bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jose' Baños Lopez los señores del Ayuntamiento y Contribuyentes, cuyos nombres al margen se anotan y siendo dados las diez de la mañana hora señalada para la presente sesion por el señor Presidente se declaro' abierta y a la vez se manifiesta que el objeto de ella lo era segun y como se les fue servido en la cedula de convocacion de darles cuenta de haberse expuesto al publico la relacion nominal de los Contribuyentes insolventes por Secretorial del primero y segundo trimestre de 1899-1900 como al efecto se acordó en la sesion del dia seis de los corrientes y de su resultado, aparece que no se ha presentado reclamacion alguna, y en su consecuencia enterados los señores concursantes, acuerdan despues de discutido este asunto que deben ser declarados fallidos definitivamente todas las partidas del debito comprendidas en la citada relacion mediante la comunicacion y consiguiente que tienen de los trechos y cuotas en que se funda esta resolucian y que nadie ha

reclamado, acordandose tambien que deben con contra estos Contribuyentes los procedimientos usacados en la siguiente Instruccion, procediendo acto seguido a la extencion de las certificaciones que sean necesarias con respecto a cobrables para su entrega al Agente ejecutivo a fin de que el mismo pueda realizar la cobranza de tantos en adelante.

Resuelto el objeto de la presente sesion, se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico = sobre ropado = resolucian = vale =

José Ramos	Antonio Aguar
Cayetano Caudela	Antonio Rodriguez
Antonio Espinosa	Antonio Mora
José Lopez Mezmo	Manuel Polo
Juan Sierra	Manuel Penabaz
Cayetano Carreras	Juan Caudela
Francisco Mora	Juan Oliver
José Mora	Vicente Espinosa
Tomas Mora	Mariano Oliver
Ambrosio Urdaz	Manuel Pala
Antonio Oliver	

Diligencia La pongo yo al secretario para hacer constar que no ha tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido mayoria de señores concejales. Y para que conste, entiendo la presente que firmo en villa de Cervera a veintiocho de Junio de mil novecientos.

Sesion Extraordinaria del dia 30 Junio 1900

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Don Ramon Lopez
Conjentes

1.º Antonio Aguirre Luesada

2.º Capitan Caudela Mas

4.º Antonio Rodriguez Masia

Judices

Antonio Espinosa Mas

Don Lopez Magro

Concejales

Manuel Polo Buitan

Arborea Mas Mas

Manuel Peralos Mas

Don Aguirre Caudela

como se le previene en la cedula de convocacion de darle cuenta de los sueltos siguientes

Seguidamente por el señor Presidente se manifestó a los señores concurrentes que en vista de la proximidad del primer de Julio con que ha de dar principio a la recaudacion por Aduana

En la Villa de Cervera a treinta de Junio de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitulor los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se asientan componiendo la mayoria del mismo en sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Don Ramon Lopez y siendo dado la hora señalada para la presente por el señor Presidente se declaró abierta manifestando que el objeto de la sesion se era seguir y como se le previene en la cedula de convocacion de darle cuenta de los sueltos siguientes

Seguidamente por el señor Presidente se manifestó a los señores concurrentes que en vista de la proximidad del primer de Julio con que ha de dar principio a la recaudacion por Aduana



Municipal de los sueltos de Consumos a consecuencia de no haber tenido efecto por falta de licitacion la primera y segunda subasta intentadas y por ello la Junta Municipal en su acuerdo del dia veinte del pasado mes acordó este extremo o forma de recaudacion dentro de las facultades concedidas en el Artículo 153 del vigente Reglamento del Impuesto se estaba en el caso de acordar los nombramientos de aquellos empleados que han de llevar a cabo la expresada recaudacion y al efecto fueron pagadas para Aduana D. Don Aguirre Luesada, para Interventor D. Alberto Caudela Polo, señalándole al primero la dotacion diaria de dos pesetas cincuenta centimos y la de dos pesetas diarias al segundo, como tambien para auxiliar a D. Salvador Perez Mas con una peseta setenta y cinco centimos diarios y con respecto a la designacion de los demas dependientes del resguardo procede el nombramiento conforme a lo dispuesto en el parrafo 2.º Artículo 74 de la vigente Ley Municipal y 2.º del Reglamento del Impuesto. Al mismo tiempo se designan en este acto las entradas a la poblacion para dirigirlas al fideicomiso Central de las especies sujetas al aduana de Consumos y al efecto se van con el nombre de Cruz de Eliche entrando despues a la Calle Nueva hasta la Casa Aduana. El denominado Salido de Orizuela por las Calles de la

Cruces, San Sebastian, Acquia, Plaza Vieja, San Roque y Plaza Alfonso XII a la Casa Adonon y el del Camino de los Molinos para el servicio esclusivo de estos, cubriendo por la Cruz de los Molinos Calle del Coramen, Mayor y Plaza de Alfonso XII a la Adonon. El filato Central quedara establecido en la Casa numero 5 de la Plaza de Alfonso XII reenumerando a su dueño en concepto de alquiler la cantidad de reintenciones fijas mensuales.

Asi mismo se hace presente a la Corporacion que teniendo en cuenta los puntos o distancias en que se encuentra el caso de la poblacion se nombrarän en este dia con arreglo al Artículo 74 de la Ley Municipal y 5.º del Reglamento, revisados y guardas vigilantes para el resguardo de este impuesto con el jornal diario de una peseta cincuenta centimos y por ultimo para llevar a cabo los actos de oforo que el propio dia primero de Julio deben realizarse conforme a lo prescrito en los Articulos 19.º y 20.º del Reglamento vigente y al efecto se nombran a D. Antonio Mas Mas como Concejal D. Manuel Polo Bartolo en representacion del Ayuntamiento a D. Ramon Mas Espinosa como mayor Contribuyente, el arrendatario saliente y el Secretario del Ayuntamiento, en vista de todo lo expuesto los señores concurrentes, despues de razonada discusion, teniendo a la vista la Ley y Reglamento, por unanimidad y en noticion

ordinaria, acordaron prestarle la debida cooperacion a lo expuesto.

Se dio cuenta y lectura a una instancia que dirigida al Alcalde ha suscrito el vecino de esta Villa D. Antonio Candela Aznar, exponiendo que en el Registro Fiscal de edificios y solares de esta localidad y bajo los numeros 2329, 2330 y 2331 de orden aparecen inscritas a nombre del exposante tres cosas situadas en la Calle de Chacon y marcadas con los numeros de policia 17, 18 y 21 que por distraccion o hallarse cerradas las puertas cuando efectuaron los trabajos para la formacion de aquel Registro las inscribieron a nombre del dicente, sin tener en cuenta que dichos habitaciones y sus casas formaban parte de las que aparecen y aparecen a nombre de un cuadro Gertrudis Aznar Hernandez bajo los numeros 2299, 2301 y 2302 del propio Registro como situadas en la Calle de la Sabia y marcadas con los numeros 2.6 y 8 de policia, la cual Calle de Sabia aunque con rasante mas baja que la de Chacon, se halla paralela a esta y por tales circunstancias vienen a constituir verdaderas puertas traseras o postigos de las Casas de la Calle de la Sabia, los que dan a la Calle de Chacon, resultando que esos mismos edificios se hallan registrados por duplicado a nombre de distintas personas y por lo tanto que se hallan con un impuesto al recurrente las cuotas de contribucion y se aplica se le di de baja desde el año 1895-96 a la fecha.

Ahora bien, si verdaderamente existe tal duplicidad en la propia forma y manera que el solicitante



demuestra justo y equitativo sea que esta Corporación tramite el oportuno expediente para justificar los hechos expuestos y poder relevar al mismo de ese cargo impuesto sobre una base falsa que desde el año 1895-96 a la fecha ha venido sufriendo los perjuicios en sus intereses, en vista pues de ello los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que antes de resolver la petición del interesado y pueda con fundamento de causa apoyarse esta Corporación para dictarla, pase el expediente a los Señores de la Comisión de Santa Percebal a fin de que presentándose en el punto objeto de la reclamación y con antecedentes a la vista pueda informar cuanto sea conducente al caso, volviéndose a dar cuenta de lo actuado a este Ayuntamiento para su resolución.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la distribución de fondos para el presente año, que suscrita por el Alcalde y Secretario ha sido presentada en este acto para su examen y aprobación de los Señores concurrentes, la que examinada, aparece que entre todos los Capítulos que la representan se añaden diez mil trescientas noventa y ocho pesetas diez y seis centimos y encontrándola arreglada a las necesidades de esta localidad, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla en la forma que ha sido pre-

sentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda disponer de los mismos sin entralimitación de las cantidades que la representan.

A continuación por el Sr. Teniente D. Antonio Rodríguez, se manifiesta a la Corporación la precaria situación en que se encuentra el niño de esta Villa José Mora Saén y su esposa Antonia Alfonso Alfonso para darle la lactancia a su hijo José que nació el día 23 de Abril último. Los habitantes en la Calle del Estanco número siete, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta tal necesidad, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se coloque en turno de lactancia al referido niño José Mora Alfonso, abonándole en su día la gratificación que le correspondiere.

Resuelto el objeto de la presente sesión se dio por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico. = Soler caspado = Santa Percebal = 1900 =

José Ramón
 Antonio Rodríguez
 José María
 Antonio María
 Antonio Espinosa
 Manuel Polo

José Ramos Manuel Penabaz

Manuel Penabaz

Señon Ordinaria del día 5 Julio 1900

Concurrentes: En la Villa de Curipalpa a cinco de Julio de mil novecientos. Acordados en la presente Sala Capitular por los Señores del Ayuntamiento ciento cuarenta y tres al margen se acotan conjuntamente la mayoría del número, en señon ordinario bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Ramos López y siendo dada la hora señalada para la presente sesión por el señor Presidente se abrió el acto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Venientes:

1.º Antonio Aguilar Llerena
 2.º Cayetano Caudela Mas
 4.º Antonio Rodríguez Mas

Sindicos:

Antonio Espinosa Mas
 José López Elbago

Concejales:

Manuel Penabaz Caudela
 José Aguilar Caudela
 Antonio Mas Mas
 Manuel Polo Hurtado

Se leyeron los Placetes oficiales pendientes y extractos de los Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Foja número cinco seis

Seguidamente se dio cuenta de que por D. José Mas Morales, arrendatario que fué durante el año económico de 1899-900 de los derechos del Abatado de feras y medidas de uso forzoso, se había cumplido con el compromiso que tenía contraído para con el Ayuntamiento como tal arrendatario, ingresando en la Depositoria Municipal la cantidad de dos mil quinientas pesetas porque le fué adjudicado el remate, y por consiguiente se estaba en el caso de relevarse de dicho compromiso, y dejar libre de toda responsabilidad la garantía de ciento veinticinco pesetas que para responder a este contrato ofreció a su debido tiempo. En su vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que el referido arrendatario, ingresó en arcas municipales la cantidad íntegra que le correspondía, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan, que desde luego quede relevado de toda responsabilidad para ante este Ayuntamiento, devolviéndole al efecto los ciento veinticinco pesetas que en concepto de fianza tenía constituidas en depósito.

Acto seguido se dio cuenta de que por D. José Elbago Llerena, arrendatario que fué durante el año económico de 1899-900 de los derechos del Abatado, se había cumplido con el compromiso que tenía contraído para con el Ayuntamiento como tal arrendatario, ingresando en la Depositoria Municipal la cantidad de Cuatro mil quinientas ochenta pesetas porque le fué

adjudicando el remate, y por contingente se
entabla en el caso de rebuque de dicho compra-
miso y dejó libre de toda responsabilidad la
garantía de doscientas cincuenta pesetas que
para responder á este contrato ofreció á un
debido tiempo. En un vista los señores con-
currentes, teniendo en cuenta que el repeti-
do arrendatario ingresó en Areas Municipa-
les la cantidad íntegra que le correspon-
día, después de breve discusión por unani-
midad y en votación ordinaria, acuerdan que
desde luego quede relevado de toda responsa-
bilidad para ante este Ayuntamiento, devol-
viéndole al efecto las doscientas cincuenta
pesetas que en concepto de fianza tenía con-
stituida en depósito.

A continuación se dió cuenta y lectura
á la distribución de fondos que para el
presente mes ha sido presentada en este
acto y suscrita por el Señor Alcalde y Secu-
tario, representando diez mil ciento quince
pesetas sesenta céntimos; examinada por
los Señores concurrentes, estos después de breve
discusión por unanimidad y en votación or-
dinaria acuerdan aprobarla en la forma pre-
sentada y que el ordenador de pagos pueda fi-
rar los recibos dentro de la suma que cada
Capítulo contiene.

Acto seguido se dió cuenta y lectura al
acto de aforo que de las especies de Consumos



se ha practicado en esta Villa el día primero
de los corrientes conforme á lo prevenido en el Ar-
tículo 19 del Reglamento de Consumos vigente
con motivo de dar principio en dicho día á la
recaudación del impuesto por medio de Acta
Municipal siendo obligado á ella el arrenda-
tario saliente y apareciendo de dicha acto que
en todos los establecimientos de venta de espe-
cies se encontraba de existencia por valor de
ochocientos treinta y nueve pesetas cincuenta cén-
timos por la parte de cuota y recargos para el
Tesoro y setecientos treinta y ocho pesetas treinta
céntimos para Municipales por el 100% de re-
cargos, cantidad esta que el Municipio y Tesoro
deben percibir del arrendatario saliente.

Ahora bien; consultados los antecedentes que
se han suministrado en este acto, aparece que los
mil setecientos veinticuatro pesetas cuarenta y cin-
co céntimos que resultan del aforo de especies en
primera de Julio de 1899 no han sido hasta la
fecha abonadas á su arrendatario entrante, de-
mostrándose entre el aforo actual y corriente una
diferencia á favor del arrendatario de 146'68 pe-
setas que responden 61'27 pesetas al Tesoro y 85'41
pesetas al Municipio, en vista de ello los Señores
concurrentes, después de breve discusión por unani-

unidad y en votacion ordinaria acuerdan que la expresada diferencia de 146'68 pesetas sean satisfechas al arrendatario saliente D. Fou' Olga uero Lusaada, verificándose esta operacion en la propia cuenta de la Admision de Consumos que ha de rendir esa Admision bajo la proposicion de 61'27 pesetas para el Tesoro y 85'41 pesetas por el Municipio quedando de tal manera cumplimentado el Artículo 23 del mencionado Reglamento de Consumos siguiente, comunicándose lo acordado a la Admision del impuesto para su realizacion.

A continuacion se dió cuenta y lectura a un recibo comprensivo de diez pesetas cincuenta centimos por el valor de un libro de definiciones que la casa Payer Hermanos de Barcelona ha remitido al Ayuntamiento de esta Villa y se está en el caso de acordar lo procedente en esto pues de ello los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que las repetidas diez pesetas cincuenta centimos sean satisfechas al Secretario del Ayuntamiento con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Añ' mismo se dió cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Villalba Galvan del papel de multas por las infracciones e incumplimientos durante el segundo trimestre del corriente año, importante trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta centimos

el papel pendiente en fin del trimestre anterior, siete pesetas cincuenta centimos lo acordado en el respectivo segundo trimestre e ingresado en Arcas Municipales segun carta de pago numero 45 quedando una existencia en papel de trescientas ochenta pesetas; y en su virtud, teniendo en cuenta las sesiones concurrentes la exactitud de las cantidades que representan esta cuenta, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma que ha sido presentada y que un ejemplar de ella sea devuelta al cuentadante con nota bastante de su aprobacion.

Tambien se dió cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Villalba, acerca de los derechos de enterramientos en el Cementerio Nuevo de esta Villa y en el segundo trimestre del corriente año, apareciendo de la misma que se han recaudado ciento seis pesetas, las que han tenido ingreso en Arcas Municipales segun carta de pago numero 44 y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad su aprobacion y disponiendo a la vez que un ejemplar de la misma sea devuelta con nota bastante de su aprobacion al cuentadante para su conocimiento y efectos.

Examinada la presente sesion a hora constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Fou' Martinez Lledo por hallarse enfermo, D. Antonio Nelson Ferrandez y D. Jose Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos

que certifico.

Antonio Igua
Jose Ramon
Antonio Espinosa
Capitán Caudela
Manuel Polo
Antonio Rodriguez
Jose Lopez Negro
Jose Sierra
Antonio Mac
Manuel Pualon

Manuel Polo

Señon Ordinaria del dia 22 de Julio de 1900

Concurrentes

Ord de Presidente

D. Jose Ramos Lopez
Venientes

- 1.º Antonio Aguas Curada
- 2.º Capitan Caudela Mac
- 3.º Antonio Oliver Hurtado
- 4.º Antonio Rodriguez Macia

Sindicos

- Antonio Espinosa Mac
- Jose Lopez Macia

Concejales

- Manuel Polo Hurtado

En la Villa de Guinleente a doce de Julio de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan concurrieron la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde de D. Jose Ramos Lopez, y siendo dada la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente, se dió



Manuel Peralta Caudela claró abierto, dando principio la
Señor Aguas Curada leyendo el acto anterior, la que por
Antonio Macias unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes, y se terados de las Ordenes y Circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a un recibo presentado por D. Jose Macias, importante cinco pesetas por la cera invertida en las procesiones del Corpus y Octava, y en vista de ello los Señores concurrentes, despues de haber discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que las expresadas cinco pesetas, sean satisfechas con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Asi mismo se dió lectura a un recibo importante tres pesetas setenta y cinco centimos que el Señor Fernando Soler presenta a este Ayuntamiento por cinco fundas para igual numero de gorras de los Guardias Municipales y demas dependientes del Municipio, y en vista de ello los Señores concurrentes, acordaron por unanimidad sea satisfecha la expresada suma con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Concejal D. Antonio Rodriguez, se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los conventos de Guinleente.

Calixtino Planelles y Maria Toriano Pelev para
darle la lactancia a su hijo Bautista que na-
cio el unue de Noviembre ultimo, los cuales ha-
bitan en las Cuevas de Lloras, los Señores concu-
rrentes, teniendo en cuenta la necesidad de estos
recios, despues de bien discusion por unanimi-
dad y en rotacion ordinaria, acuerdan que desde
luego se coloque en turno de lactancia al referido
recio Bautista Calixtino Toriano para en un dia
satisfacerle la suma correspondiente

Tambien por el propio señor Alador se expo-
ne a la Corporacion la situacion angustiosa en
que se encuentra el recio pobre Jose Llorca y
por para darle la lactancia a su hija Concep-
cion que nacio el dia dos de Septiembre de 1799
fuerza que su consorte Ercina Candela ha falleci-
do, en vista de ello, los Señores concurrentes, tenien-
do en cuenta la imperiosa necesidad de acudir
a remediar este incidente, despues de bien discus-
sion por unanimidad y en rotacion ordinaria
acuerdan que desde luego se coloque en turno
de lactancia a la niña Concepcion Llorca Can-
dela para darle la gratificacion que corresponde

A la vez por el Conyul D. Antonio Espinosa
se manifiesta a la Corporacion la situacion por
cario en que se encuentran los recios pobres Fran-
cisco Puch Perez y su consorte Joseph Blas Lopez,
para darle la lactancia a sus dos hijos mellizos
Ercina y Maria que han nacido el dia un de los
corrientes; en esta atencion los Señores concurrentes

despues de ligera discusion por unanimidad y en
rotacion ordinaria, acuerdan que desde luego se coloque
en turno de lactancia a uno de los mellizos de la
expresado Joseph Blas Lopez para en un dia abonarle
la gratificacion correspondiente

Asi mismo se pone en conocimiento de la Corpo-
racion que el dia unue de los corrientes presento en la
Casa Ayuntamiento el recio Francisco Candela Pastor
la sola de una Lona por muerte dada a la misma
y se estubo en el caso de acordar lo precedente; en vis-
ta pues de ello los Señores concurrentes, despues de bre-
ve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria
acuerdan que como remuneracion se le satisfagan
al referido Candela Pastor la suma de dos pesetas con
cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del punto siguiente

Seguidamente se dio cuenta por via del Secretario
de la Corporacion del Capitulo 3.º Artículo 3.º de la Ley
Municipal, y enterados de su contenido, despues de
breve discusion convencidos de la necesidad y obliga-
cion que tienen de elegir los individuos que han de
componer en el corriente año de 1799 la Junta Mu-
nicipal. Vistas las disposiciones del citado Capitulo
acordaron de conformidad con la Regla 1.ª del Artículo
6.º dividir a los Contribuyentes en seis Secciones en la
forma siguiente

La primera la componeran todos los vecinos contribuy-
entes comprendidos en las Pallas de Cruz de Beiza y su
Barrio, Plaza Vieja y su Callejon, Traversa a la Calle
Mayor, Anton Blas, Barcelona y su Traversa, Flor
Plaza Iglesia Vieja, Estanco y su Traversa, San Roque,

Aciguña, Abrevadero, Caesura, Molina, Puerto
Gelada, Vall, San Francisco y Cuevas de Rayona.

La segunda. Los de las Calles de San Sebastian,
Ciudad, Lobo, Juan Andrid, Cuente, Las Cuevas
de Tribut, Ciscueos, Talina, Manchou, Beru, Aba
chastero, Biberu, Tierpe, Cuente, Espaldas Ciudad, Cam
poranto, Cuevas de la Raumblo, Boguero de Marchante
co, Planellas, Caranta y los del Barrio de San Felipe Heri.

La Tercera. Los de las Calles de Plaza, Precisimo, San
Pascual, Bodega, Maria Miralles, Santa Anastasia, Hos
pital, Vereda y Meson.

Los de la Cuarta. Los comprendian los Contribuyen
tes de las Calles del Palito, San Alberto, Peine, San Jo
se, Diego Lopez, San Miguel, Cravasia a la de la Villa
Honda, Mayor y Nueva.

La quinta. Los de las Calles de Tierra, San Joaquin
y sus Cravacias, Chacon, Oliva, Chiquet, Alonso Perez,
Polans, Tavia, San Joaquin, San Antonio, Pedro Poler,
Cuevas de Llorus, Pananguet, Macha, Pedro, y los
Cuartels, Norte, Sur Este y Oeste.

Los de la Sexta. Los Contribuyentes Hacendados
propietarios.

Tambien se acordó que de la primera Peticion se
saquen tres vocales, dos de la segunda, cuatro de la
tercera, tres de la cuarta, tres de la quinta y tres de
la sexta, que ascenden a diez y siete, numero igual
al de los Señores Concejales de este Ayuntamiento y
que necesariamente han de componer la Junta
Municipal segun el parrafo 2º del Artículo 3º y el
64 de la citada Ley Municipal, a cuyo efecto y para



designarlos por sorteo se examinarán y depurarán las
listas de los Contribuyentes útiles que fueran se nom
brados, hechas las eliminaciones que determinen el parra
fo 2º del Artículo 65 de la mencionada Ley.

Al propio tiempo acordaron se remita al Sr. Gobi
ernador Civil para su insercion en el Boletín Oficial co
pia autorizada de la division que se ha dado a las Pre
cisiones, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en
el Artículo 67 de la mencionada Ley Municipal.

A su mismo fin el Señor Presidente se manifiesta
a la Corporacion que con motivo de la llegada a esta
Villa del Teniente de la Guardia Civil D. Jose Leon
Olivero destinado como Jefe de Línea, le habia manifestado
todo el mismo, que dentro del mismo Cuartel no podia
establecer el pabellon que a su clase le pertenece y tenia
necesidad de instalarse en otra casa para la permanen
cia de su cargo, viniendo por tanto el Ayuntamiento
obligado a facilitarle el local a proposito para ello.

En tal estado el Señor Alcalde como Presidente del
Ayuntamiento dispuso desde el dia doce de Mayo al dia
treinta del mismo mes su instalacion en la Casa de D.
Constantina Luesado sito en la Calle de San Sebastian
gratificandola a razon de veinticinco pesetas anuales
y desde primero de Junio en la Casa de D. Jose Alonso
sito en la Calle de Maria Miralles por la gratificacion
de diez y siete pesetas cincuenta centimos anuales,
cuya cantidad sera satisfecha con cargo al Cap.º de Proposiciones

en vista de ello los señores concurrentes, después de breu discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acuerdan que desde luego se abone la gratificación que sea necesaria durante la permanencia del repetido oficial de la Guardia Civil.

Por el señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que como obra de utilidad es la Historia General de España y cree que el Ayuntamiento puede suscribir a ella; en su vista pues los señores concurrentes, después de breu discusión acuerdan por unanimidad la suscripción a la repetida Historia y cuyo gasto sea satisfecho con cargo al Capítulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. José Martínez Lledo por hallarse enfermo y D. Antonio Alonso Fernández y José Antonio Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que certifico

José Ramos
Cayetano Caudela
Antonio Espinosa
José Simas
Antonio Aguilar
Antonio Mique
Manuel Vela
Antonio Rodríguez
José López Mayo
Manuel Peralba

José Ramos

Diligencia La fougo yo el secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Para que conste extiendo la presente que firmo en Cerillente a diez y uno de Julio de mil novecientos

José Ramos

Sesión Ordinaria del día 26 de Julio de 1900

En la Villa de Cerillente a veintiseis de Julio de mil novecientos. Reunidos en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán, componiendo la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Ramos López y siendo dada la hora señalada para la presente sesión por el señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior

Concurrentes
Alcalde Presidente
D. José Ramos López
Verdientes

- 1.º Antonio Aguilar Zuerada
- 2.º Cayetano Caudela Mas
- 3.º Antonio Oliver Hurtado
- 4.º Antonio Rodríguez Masca

Sindicos

- Antonio Espinosa Mas
 - José López Mayo
- ### Concejales
- Manuel Peralba Mas

D. José Aguirre Caudela
" Antonio Blas Blas
" Manuel Polo Sautado

la que por unanimidad que
do aprobado.

Le leyeron los Boletines
Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y
Circulares que continúan, acordaron el cumplimiento
de las que a ellos se refieren.

A continuación por el Señor Presidente se
pone en conocimiento de la Corporación la necesi-
dad de organizar los festejos con que ha de solemnizarse a San Cayetano en los días 5, 6 y 7 del en-
trante mes de Agosto, y en vista de ello los señores
concurrentes, después de razonada discusión por
unanimidad y en votación ordinaria acuerdan
que desde luego se solemnice la expresada festivi-
dad de San Cayetano con misa, sermón, misico,
danzas, juegos artificiales y demás festejos que los
Señores de la Comisión que se nombrará, crean
pertinentes para estos actos y con sujeción a lo
consignado para ello en el Capítulo 9.º Artículo
3.º del presupuesto corriente, incluidos los donati-
vos de efectos, fuentos de feria y demás del caso
previniéndose a la Comisión que resulte conbro-
da que terminado que sea dicha festividad ha-
de rendir la propia Comisión la cuenta particu-
lar de sus ingresos y gastos en este Ayunta-
miento para su definitiva aprobación.

En mismo para la celebración de los festejos
en cuanto al favorijio del Santo se nombra presidi-
cador a D. Antonio Lledo Soriano y para conformar
la expresada Comisión de festejos a D. Cayetano



Caudela Blas, D. Antonio Espinosa Blas y D. Antonio
Blas Blas.

Acto seguido por el Señor Presidente se mani-
fiesto a la Corporación que el Juzgado Municipal
de esta Villa en comunicación del día diez del cor-
riente, reclamó de este Ayuntamiento dos bancos de
madera para la Sala Audiencia del Juzgado por
ser de suma necesidad lo cual pone en conocimien-
to de los Señores concurrentes para que en su vista
acuerden lo procedente, la Corporación después de
conocida la petición del Juzgado y visto la necesidad
de dicho mobiliario, después de breve discusión por
unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan
que desde luego se disponga la confección de los dos
bancos y se satisfaga su importe con cargo al Capítulo
1.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Acto mismo se dió cuenta y lectura a su ins-
tancia suscrita por Juan de Dios Nicolás, natural
de Murcia, solicitando de este Ayuntamiento su
inscripción en el padrone de vecinos en unión de su
familia que a compone de los siguientes, Juan de
Dios Nicolás, de 38 años, Catalina Igual Olcega de 29
años, Luis Jesus Domingo de 18 años, Felgenio Nicó-
las Igual de 10 años, Juan de siete años, Ana de cuatro
años y Antonio de dos años. Visto el Artículo 18 de la
vigente Ley Municipal por el cual se desprende la

admission de las inscripciones a instancia de parte de aquellos que lo solicitaren y teniendo en cuenta los siguientes artículos de la propia Ley, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se tenga por admitido la referida instancia y presente para la época en que ha de llevarse a cabo la rectificación del padrón de vecinos conforme esta mandado.

Así mismo se pone en conocimiento de la Corporación que por el vecino de esta Villa don Manuel Sanchez, fue presentada en esta Casa Ayuntamiento el día catorce del actual una cola de Lomo por cuenta dada a la cuinera y el día diez y seis de este mes otra cola por el vecino Antonio Mas Perez; y en vista de ello los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se ordene el pago de la remuneración de dos pesetas por cada una de ellas a los citados individuos, todo con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente. Acto continuo se dió lectura a la cuenta rendida por el Señor Presidente de la Comisión de Abastos correspondiente al tercer trimestre del año forestal de 1899-900, importando el cargo ciento seis pesetas setenta y cinco centavos que representan catones permitidos concedidos en el mes de Abril, cuantos en Mayo, y seis en Junio

justificándose su ingreso en Deros Municipales por medio de la carta de pago número 55

En tal estado los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que la cantidad recaudada ha sido ingresada en el Municipio, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobarlo y disponer que en ejemplo sea devuelto al cuentadante con nota bastante de su aprobación.

Así mismo se dió cuenta y lectura al recibo presentado en este acto, importante treinta y cinco pesetas por hechuras y adornos que se han empleado en la confección de cinco trajes de serenos para los Guardias Municipales y demas dependientes del Municipio en vista de ello los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se satisfaga el referido importe de treinta y cinco pesetas de hechuras y adornos con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente, teniendo en cuenta que el valor de la tela será tambien satisfecho por el propio concepto.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Concejales D. Don Blasquez y D. Antonio Solvar Fernandez y D. Don Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que certifico.

José Ramal
Lay. José Candela

Antonio Aguirre
Antonio Oliver

Manuel Polo Antonio Rodriguez
 Jose Lopez Magro Juan Aguas
 Antonio Mas Manuel Penalba
 Juan Macia

Diligencia La fongo yo el Secretario para haver constar que no ha tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Senores Concejales. Para que conste estimo la presente que firmo en Cerverilleute a dos de Agosto de mil novecientos

Juan Macia

Sesion Ordinaria del dia 9 de Agosto 1900

Concurrentes
Alcalde Presidente
 D. Jose Ramon Lopez
Verientes
 1.º Antonio Aguas Laverada
 2.º Cayetano Caudela Mas
 3.º Antonio Oliver Hurtado
 4.º Antonio Rodriguez Macia

En la Villa de Cerverilleute a suan de Agosto de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Senores del Ayuntamiento con los nombres al cuarenta y siete y cuarenta y ocho componiendo la mayoría del mismo en sesion



Sindicos
 D. Antonio Espinosa Mas
 " Jose Lopez Magro
Concejales
 " Manuel Polo Hurtado
 " Manuel Penalba Mas
 " Jose Aguas Caudela
 " Antonio Mas Mas

ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jose Ramon Lopez y siendo dada con excusa la hora señalada para la presente sesion por el señor Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad fue di aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a un oficio suscrito por el Sector Ayudante de Obras publicas D. Jose M.º Mas Lince como perito designado por el Estado para la tasacion de los terrenos que fueron expropiados en la ocupacion de la Cometeria de terreno orden de Honrada a Corrujio el cual pone en conocimiento de este Ayuntamiento que de la tasacion llevada a efecto en la parte de terrenos pertenecientes a este Ayuntamiento que aparecen señalados bajo el numero Cuarenta y cuatro del plano de los fincos parcelarias es de ochenta y seis pesetas cincuenta centimos; en este estado y reconocido los Senores concurrentes que la expresado tasacion oficial se halla ajustada al terreno ocupado, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se apruebe la misma tasa

cion y que copia de este acuerdo sea elevada al in-
dicado Señor Ayudante para los efectos del capu-
dicente

Asi mismo se dio cuenta y lectura a la rendi-
da por la Comision de la festividad de San Cayo
no importando primeramente sus ingresos ocho-
cientos veinte pesetas sesenta centimos proceden-
tes de los trescientos treinta y dos pesetas sesenta
y cinco en concepto de donativos y puestos de se-
ria y suatricientas ochenta y ocho pesetas treinta y un
centimos facilitados de los fondos Municipales para
atender ambas partidas a los gastos que por todos con-
ceptos representaran los tres dias de festividad o sea la
propia suma de ochocientas veinte pesetas sesenta cen-
timos, igual al cargo que dicha cuenta contiene; en
vista pues de ello los Señores concurrentes, despues de
breve discusion por unanimidad y en rotacion ordi-
naria, acuerdan aprobarla en la forma presentada
formalizandose seguidamente sus respectivos ingre-
sos y gastos con su respectiva justificacion

A continuacion fue presentada en este acto la dis-
tribucion de fondos para el presente mes, que se ha
lla sucrita por el Señor Alcalde y Secretario en por
tanto la suma de diez mil treinta y ocho pesetas
quinis centimos por los diferentes Capítulos del pre-
sente, la que examinada que ha sido por los Señores
concurrentes y encontrandola conforme y ajustada a las
necesidades del Municipio, estos despues de breve discus-
sion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuer-
dan su aprobacion y disponer a la vez que el orden

de pagos no podra exceder de las cantidades que lo
representan.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la relacion
justificada que el Depositario de este Ayuntamiento ha pre-
sentado acerca del importe que representa por el concepto
de Utilidades sobre los haberes de Empleados durante el se-
gundo trimestre del actual año, como tambien la suma
que por el propio concepto queda ingresada en Hacienda
aportandose de la misma que el cargo asciende a la suma
de doscientas veinticinco pesetas noventa centimos y la data
a igual suma justificandola con la carta de pago expedida
la en treinta y cinco de Julio ultimo numero 835, y en
vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion por
unanimidad y en rotacion ordinaria, acuerdan aprobarla
en la forma presentada y que un ejemplar de la misma
con nota de su aprobacion sea entregada al referido Depo-
sitario para su recaudo

Asi mismo se dio cuenta y lectura a otra relacion sus-
crita por el Depositario de los fondos Municipales con referen-
cia al documento del 1.º de pagos al Estado durante el segun-
do trimestre del corriente año, aportandose de la misma que
el cargo lo representan ochocientos y siete pesetas siete centi-
mos y la data igual suma segun carta de pago nume-
ro 835, quedando por tanto cursada esta relacion; en vi-
sta de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion
acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma que
ha sido presentada y que un ejemplar de la misma sea
devuelta con nota de su aprobacion al referido Depositario

Acto seguido se hizo de manifiesto la cuenta
de la recaudacion de Consumos del mes de

Julio, lo que se halla resuelto por el Ayuntamiento y
Tribunal, apareciendo de la cuenta que el valor
que la representa por los espacios sujetos al repa-
do impuesto que en dicha casa han sido recau-
dados ascienden a siete mil setecientas ochenta
y ocho pesetas ochenta y seis centimos y los gastos tra-
bados a mil quinientas noventa y seis pesetas dos
centimos, quedando en líquido a favor de las
Damas Municipales para atender al cuerpo de
Hacienda y decimas del Municipio de seis mil
ciento noventa y dos pesetas setenta y cuatro cen-
timos. En la misma cuenta existieron sus
respectivos informes el Señor Regidor Sindico y
los Señores de la Comisión de Hacienda, apre-
ciando de los mismos que la acuerden en
un todo conforme sin tener que haber objeción
alguna.

En tal estado y visto por los Señores concurren-
tes que los cuentas Municipales para la gestión
de Consumos deben seguir los trámites señala-
dos en el Art. 161 y siguientes de la vigente Ley
Municipal, después de razonable discusión por
unanimidad y en votación ordinaria, acordaron
aprobarla en la forma presentada, y que por el
Señor Alcalde se exponga al público por término
de ocho días por medio de bandos y edictos a fin
de oír cuantas reclamaciones se presenten, y tras
currido que va este se cite a la Junta Municipal
para en aprobación se proceda.

Acto seguido por el Concejal D. Manuel



Foja numero cinco diez y siete N. 0.225.343

Porlo tanto se hace presente a la Corporación la pre-
caria situación en que se encuentran los vecinos de
esta Villa D. Juan Jacobo Pascual, viudo de Francisco Sa-
valoyes Torres para darle la lactancia a su hijo Fran-
cisco Savaloyes Jacobo, que nació el día diez y seis de
Julio último y habita en las Cuevas de la Perdiguera, los
Señores concurrentes, teniendo en cuenta la necesidad de
esto vecinos, después de breve discusión por unanimidad
y en votación ordinaria, acuerdan que desde luego se co-
loque en término de lactancia al referido niño Francisco
Savaloyes Jacobo para en su día abonarle la gratificación
correspondiente.

Asimismo por el Concejal D. Manuel Puchol de
hace presente a la Corporación la precaria situación en que
se hallan los vecinos Francisco Gomez Navarro y Petronila
Sepulcre Davó habitantes en las cuevas de Llorens para dar-
les la lactancia a sus dos hijos mellizos Lou y Begias
que nacieron el día veintinueve de Julio último, los Se-
ñores concurrentes, teniendo en cuenta la necesidad de estos
vecinos, después de breve discusión por unanimidad y en
votación ordinaria, acuerdan que desde luego se coloque
en término de lactancia al niño Lou Gomez Sepulcre
para en su día darle la gratificación correspondiente.

Así mismo se dio cuenta y lectura a un escrito
firmado por varios vecinos y dueños de ganado soli-
citando de que por el Ayuntamiento se les conceda

como medida general las veredas que crean
son necesarias para dar paso a sus respectivos
ganados cabrios y laneros para apacentarlos en
los Montes del Municipio y sus agregados como
tambien señalarles caminos regulares para
poder penetrar en algunas propiedades privadas
con previo permiso de sus dueños y ultimamente
designar los abrevaderos para dichos
rebaños. En este estado y con el fin de poder
llevar dentro de los terminos legales la peticion
de los interesados, fue consultada la siguiente
Ley Municipal y por el Artículo 7.º de la misma
se asignan las atribuciones que a los Ayun-
tamientos le concede la Ley organica para
llevar cumplidamente los deberes que a cada
uno en su esfera de accion le corresponde. Vis-
to tambien que para la custodia y administracion
de los Montes de este Municipio existe en este
Ayuntamiento una Comision formada con este
fin sujecion a la legislacion de Montes, recono-
cen como fuente especial para determinar o dictar
resolucion sobre la peticion de los interesados
que debe oir antes a esto y ademas a la Comi-
sion de Policia Urbana y Rural, en vista pues
de todo lo expuesto, los Señores Concejales despues
de breu discusion por unanimidad y en votacion
ordinaria, acuerdan que el expediente que con este
motivo se instruya para primeramente a suaves
de la Comision de Policia Rural para que pre-
stados de cuante se solicita ciuitan sus respectivos

expedientes, pasando nuevamente a la Comision de Montes
para iguales fines y ultimados que sean estos de tal
modo el expediente al Ayuntamiento para resolver.

Terminada la presente sesion se han creido que
no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Los
Martinez Lledo por hallarse enfermo y D. Antonio de
Suañer Fernandez y D. Juan Alonso Babio por hallarse
ocupado en sus respectivos quehaceres, firmando los señores
presidentes de que certifico

José Ramos Antonio Aguero
Cayetano Caudela Antonio Oliver

Manuel Polo Antonio Rodriguez
Joaquín Tinjar José Lopez Mayo

Antonio Mas Manuel Pinalta

Juan Paez

Sesion Ordinaria del dia 16 Agosto 1900

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez

Fuente:

- 1.º Antonio Aguero Quereda Ayuntamiento cuyos recubres
2.º Cayetano Caudela Mas Cal margen de cañotes cuyos

En la Villa de Crevillente a
diez y seis de Agosto de mil nove-
cientos. Reunidos en la presente
Sala Capitular los Señores del
Ayuntamiento cuyos recubres
Cal margen de cañotes cuyos

3.º Antonio Oliver Hurtado
 4.º Antonio Rodriguez Macia
 Sindicos
 Antonio Espinosa Mas
 Jose Lopez Magro.
 Concejales
 Manuel Penalba Mas
 Don Juan Caudela
 Antonio Mas Mas
 Manuel Polo Hurtado

presentes la sesion del
 sesion en sesion ordinaria
 bajo la presidencia del señor
 Alcalde D. Don Juan Lopez
 y siendo dada la hora se
 cialado para la presente
 sesion por el señor Presidente
 se declaro abierto dando
 principio leyendo el acta
 anterior, la que por unanimidad
 quedo aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes
 y enterados de los Ordenes y Circulares que con-
 tienen, acordaron el cumplimiento de los que
 a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta por el señor
 Presidente que habiendo terminado en fin de Di-
 ciembre ultimo la recaudacion del impuesto
 de cédulas personales correspondientes al año
 economico de 1899-900 que este Ayuntamiento
 ha tenido a su cargo y que fueron expendidas
 por valor de mil ochocientos veinticinco pesetas
 diez centimos por cuota para el Tesoro, teniendo
 señalado el premio del 3.40% de recaudacion y 1%
 de formacion de padrones, se hace indispensable
 la reclamacion de las cantidades que pueda re-
 presentar los indicados premios para su entrega
 a los encargados y perceptores de ellos; en vista
 pues de ello los señores concurrentes, despues de
 en discusion por unanimidad y en votacion or-



dinaria acuerdan, reclamar del Señor Delegado de Hacienda de la provincia aquellos premios que importan 26.78 pesetas por el 1% de formacion de padrones y 62.19 pesetas por el 3.40% de premio de cobranza, recibiéndose copia de este particular a la Delegacion de Hacienda de la provincia a los efectos indicados

Acto seguido se dio cuenta y lectura a los informes que han emitido en el expediente de peticion de ruidos y caminos hecha por algunos vecinos dueños de ganados y por la Comision de Follia Urbana y Rural como la de Montes, expresándose en dichos informes que procede señalar como paso de ganados lanares y cabrios, las Puestas del Poch, de San Cayetano, Marchante y Man-gravera con algunos abrevaderos; en vista pues de ello los señores concurrentes, teniendo en cuenta que en la actualidad se halla encargado de la reparacion de caminos y custodia de propiedades por virtud de la Ley 8 de Julio de 1898, la Comunidad de Labradores, y antes de resolver en definitiva la peticion de aquellos interesados, acuerdan por unanimidad que procede recabar el informe de dicha Comunidad para obrar con el mejor conocimiento de causa en este asunto.

Acto continuo por el Concejal D. Antonio Rodriguez Macia, se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta

Villa Maun Pevalba y su consorte Maria Clara con Aguan, habitantes en las Cuevas de la Maucha para darle la lactancia a su hijo Ramon que nacio el dia treinta de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta la necesidad de estos vecinos, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se coloque en ternos de lactancia al referido niño Ramon Pevalba Macon para en su dia obouirle la gratificacion correspondiente

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. José Martinez Lledó por hallarse enfermo y D. Antonio Aduan Ferrandez y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmados los señores presentes de que certifica

José Ramos

Cayetano Caudelo

Antonio Rodriguez

Antonio Aguilar

Manuel Polo

Antonio Ma

Antonio Aguilar

Antonio Oliver

Manuel Penabaz

José Lopez Magro

José Armas

Manuel Polo

Sesion Extraordinaria del dia 25 de Agosto 1900

Señores Concurrentes: En la Villa de Brevilente a veinticinco de Agosto de mil novecientos.

Alcalde Presidente

D. José Ramos Lopez

Concejales

1.º Antonio Aguilar Berrada

2.º Cayetano Caudelo Mas

3.º Antonio Oliver Hurtado

4.º Antonio Rodriguez Macis

Sindicos

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Magro

Concejales

Manuel Penabaz Mas

Antonio Aduan Ferrandez

José Aguilar Caudelo

Manuel Polo Hurtado

Antonio Mas Mas

Por orden del Señor Presidente se dispuso la lectura del escrito justificado que ante el Ayuntamiento presento en este acto Don José Ramos Lopez, exponiendo que efecto del malestado de salud en que se encuentra no le permite continuar desempeñando el cargo de Alcalde Presidente del Municipio por cuya causa surge a tan digna Corporacion se sirva acordar la aduision de la solicitud, en este estado y teniendo en cuenta que a la solicitud se acompaña la certificacion facultativa en que demuestra el impedimento para ejercer tal cargo, los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y

en votacion ordinaria acuerdan aceptar la di-
mision propuesta, quedando desde luego relevado
de dicho cargo y continuando solamente con el de
Concejal depositando sobre la mesa el baston
insignia de dicho cargo.

Dada lectura al Artículo 52 de la vigente Ley
Municipal, teniendo en cuenta su contenido
pasó a ocupar la presidencia el Concejal D. Anto-
nio Rodriguez Macias por virtud del precepto
establecido en el siguiente Artículo 53 por ser el
Concejal que mayor numero de votos obtuvo en
la eleccion, pues así resulta de los expedientes
electorales y orden constitutivo del Ayuntamiento
e inmediatamente se procedió a la eleccion
de la vacante de Alcalde Presidente de esta Corpora-
cion, depositando al efecto por cada Concejal que
fue Manándore en la forma establecido en el
Artículo 14 de la repetida Ley una papeleta
y despues de haber votado, el Señor Presidente
se procedió por el mismo a la extraccion de
cada una de aquellas, dando el resultado si-
guiente. Para Alcalde Presidente D. Antonio
Aguar Buesada por once votos y una papeleta
en blanco. Acto seguido el Señor Presidente
proclamó el resultado de la eleccion siendo
elegido el mismo Don Antonio Aguar quien
pasó a ocupar el sillón Presidencial, recibien-
do a los vez los insignias de su cargo y ~~deponien-~~
do a los Señores presentes que han tenido la honra
de elegirle el profundo agradecimiento por la



Foja numero cinco veinte y una N. 0.225.386

inmerecida distincion de que ha sido objeto, ofe-
ciendo su incondicional apoyo ante la Corpora-
cion a la ley que llevará cumplidamente den-
tro de la equidad y justicia los deberes que tal
cargo le impone.

Acto seguido y resultando vacante el cargo de
primer Becciente de Alcalde por haber pasado a
ocupar la presidencia el elegido Don Antonio
Aguar, se procedió con arreglo al artículo 56 a
la eleccion de este cargo, verificandolo en la forma
que determino el artículo 14 de la misma Ley
resultando elegido D. Cayetano Caudela Ben. por
once votos y una papeleta en blanco, el cual
pasó a ocupar un sillón correspondiente recibiendo
de manos del Señor Presidente las insignias de
su cargo despues de haber sido proclamado en
alta voz.

Resultando vacante el de segundo Becciente
por haber sido elegido el primero D. Cayetano
Caudela se procedió en igual forma y manera
que el anterior, resultando elegido para este vo-
cante D. Antonio Oliver Bustado por once votos
y una papeleta en blanco, recibiendo de manos
del Señor Alcalde las insignias de su cargo
y.
En la propia forma se procedió al nombra-

ciento de tercer Ciento que dejó vacante
te D. Antonio Oliver, resultando elegido D.
Antonio Rodriguez Macia por once votos y
una propleta en blanco.

Finalmente se procedio a la elec-
cion de cuato Ciento de Alcalde, resul-
tando elegido D. Manuel Penalva Macia por
once votos y una en blanco, dando un vo-
to de gracias cada uno de los Cientos a
la Corporacion por el nuevo cargo que se
les ha conferido.

Resuelto el objeto de la presente se-
sion se dio por terminado el acto firmando
los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Aguas

Antonio Oliver

Antonio Rodriguez

Antonio Espinosa

Manuel Polo

José María

Antonio Aguas

Cayetano Caudela

Manuel Penalva

José López Negro

José María

Antonio Macia

José María

Session Ordinaria del dia 23 Agosto de 1900

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Lavado

Concursos

1.º Cayetano Caudela Macia

2.º Antonio Oliver Hurtado

3.º Antonio Rodriguez Macia

4.º Manuel Penalva Macia

Sindico

Antonio Espinosa Macia

José López Negro

Concejales

José Aguas Caudela

Manuel Polo Hurtado

Antonio Macia Macia

Antonio Aduan Fernandez

En la Villa de Crivillente a vein-
tetre de Agosto de mil novecientos
Cero y cinco en la presente Sala Ca-
pitolular los Señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se
anotan, conformes la mayoria
del mismo en session ordinaria
bajo la presidencia del señor Al-
calde Don Antonio Aguas Lavado
y siendo dada la hora señalada
para la presente session por el
señor Presidente se declaro abierta
dando principio leyendo el acta
anterior, lo que por unanimidad
quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Ofi-
ciales pendientes y enterados de las Ordenes y Cir-
culares que continuan, acordaron el cumplimiento
de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta por el señor Presiden-
te de la mocion que en este acto han presentado
los señores de la Comision de Hacienda de este Ayun-
tamiento proponiendo al mismo algunos transfe-
rencias de credito de unos Capítulos a otros del presen-
te presupuesto Municipal de gastos del corriente año como
medio mas factible para continuar las operaciones
de Contabilidad del ejercicio corriente hasta inter-
minacion, proponiendolas en la forma y manera

que a continuación se demuestra

Para Opciones

Al Capítulo 3.º Art. 5.º - Decimales dañinas		20 .
Al Capítulo 5.º Art. 2.º - Socorros domiciliarios	1000 .	} 2200 .
Al Capítulo 5.º Art. 4.º - id a' Grauesentes	200 .	
Al Capítulo 5.º Art. 6.º - Subvención a' Establecimientos beneficos	1000 .	
Al Capítulo 11 de Suplementos		800 .
	<u>Total</u>	<u>3030 .</u>

Para eliminar o transferir

Del Capítulo 10 Art. 8.º - Obras-cueras, Malodora		<u>3030 .</u>
---	--	---------------

En este estado y para mayor conocimiento de causa fueron oportunos sobre la mesa por el presente Secretario los presupuestos y libros de Contabilidad pertenecientes al ejercicio actual y resultando del detenido examen practicado en los sesiones por los señores concurrentes al acto, la indispensable necesidad de hacer la transferencia propuesta por los señores Concejales autorizados de la mocion, el Ayuntamiento, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobar la repetida transferencia de credito y que desde luego se exponga al publico por tercios de ocho dias para conocimiento del vecindario y que terminado este plazo, se dé cuenta a' la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Asi mismo por el Señor Presidente se hace presente a' la Corporacion que en la sesion celebrada por este Ayuntamiento en el dia diez y seis



Foja numero ciento veinte y tres N. 0.225.398

del corriente, se acordó reclamar de la Delegacion de Hacienda de la provincia el premio de cobranza de cédulas personales de 1899-900 y formacion de padron sin designar la persona que debe presentarse en aquel Centro Superior a' la percepcion de las cantidades que correspondan, en su voto los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan designar a' D. José Baiza Puiguerres para que en nombre de este Ayuntamiento pueda retirar las cantidades que correspondan por tal concepto.

Acto seguido por el Concejal D. Antonio Rodriguez, se hace presente a' la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra la vecina pobre y viuda Maria Francisca Lusa para darle la lactancia a' su hijo Berena Burgada que nació en 30 de Octubre ultimo, habitante en las Cuevas de Navona, en vista de ello los señores concurrentes, despues de breve discusion y de reconocer la veracidad de los hechos expuestos acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en turno de lactancia a' la referida niña Berena Burgada Francisca para darle seguidamente la remuneracion que para el presente caso se halla señalada.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Corporacion que el dia once del corriente mes, presentó en

La Casa Ayuntamiento el vecino de esta Villa Pablo Perez Espinosa la cola de una Lona por unerte dada a' lo mismo y se estable en el caso de acordarlo procedente, en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se satisfaga al referido Pablo Perez dos pesetas con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a' la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletín Oficial del día diez del corriente mes por la cual se dispone que los Ayuntamientos han de formar y entregar en dicho Gobierno el día diez y seis del entrante mes de Septiembre del presupuesto Ordinario para el veniente año de 1901 conforme al Artículo 5.º del Real Decreto 30 de Noviembre de 1899; en vista pues de tal disposicion y teniendo en cuenta que el proyecto del presupuesto tra de formarse por la respectiva Comision de Hacienda, acuerdan los señores concurrentes despues de razonada discusion que desde luego pueden emprender dichos trabajos, asociandose tambien para la confeccion del referido documento el Concejal D. José Agustin Caudela.

A continuacion se dio cuenta y lectura a' la Circular del Señor Adjuor de Hacienda de la provincia, inserta en el Boletín Oficial del día

veintidos de los corrientes por la cual dispone quedando principio el día primero del entrante mes de Septiembre la recaudacion de las cédulas personales del segundo semestre del corriente año, debe nombrarse persona que ponga a' hacerse cargo de ellas en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que para retirar dichas cédulas nombren al Oficial de Secretario D. Pedro Espinosa Caudela, satisfaciendole sus gastos del Capitulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto corriente.

Seguidamente por el Señor Presidente se expone a' la Corporacion que en virtud de haber quedado transformados los Cargos de Teniente de Alcalde con motivo de los sucesos acontecidos hechos en la sesion extraordinaria del día veintinueve de los corrientes, debe acordarse los distritos que a' cada uno de los cuatro nombrados les debe corresponder; y en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion, teniendo a' la vista la distribucion de esta Villa y un tercio del Municipio, acuerdan por unanimidad lo de siguiente siguiente: Para el primer Distrito el primer Veciente D. Cayetano Caudela Mas, para el segundo Distrito el tercer Veciente D. Antonio Rodriguez Masia, para el tercer Distrito el cuarto Veciente D. Manuel Pualba Mas y para el cuarto Distrito el segundo Veciente D. Antonio Elias Caudela, a' quienes se les pasara' cota por la Alcaldia de los Calle y Cuadras que a' cada uno les corresponden.

Terminada la presente sesion se hace constar que

no han asistido a la misma los Señores Concejales D. San Martin Lede por hallarse enfermo D. San Juan Lopez y D. San Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres fei cuando los Señores presentes de que certifico.

Antonio Aguirre

Cayetano Caudela

Antonio Oliver

Manuel Peralta

Antonio Espinosa

Antonio Aguirre

Manuel Polo

José María

Antonio Rodriguez

José Lopez Magro

Antonio Mas

Manuel Peralta

Señor Extraordinario del día 24 Agosto 1900

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguirre

Concejales:

1.º Cayetano Caudela

2.º Antonio Oliver

3.º Antonio Rodriguez

4.º Manuel Peralta

Sindicados:

En la Villa de Cereceda a veinticuatro de Agosto de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en sesion Extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio



- D. Antonio Espinosa
- " José Lopez Magro.
- Concejales
- " Antonio Mas
- " José Aguirre
- " Antonio Adon Femandez
- " Manuel Polo

Agua Caudela y siendo dada los diez de la mañana. hora en la que para la presente sesion por el Señor Presidente, se declaro abierta manifestando a la vez que el objeto de la misma, lo era segun y como se les prevenio en la cedula de convocacion de darles cuenta de los puntos siguientes.

Acto seguido se dio lectura al presupuesto ordinario que ha de regir en el siguiente año de 1901, el que ha sido formado por la Comision de Hacienda con arreglo al Artículo 150 de la vigente Ley Municipal y Orden Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial del día diez del corriente mes, teniendo presente a la vez las disposiciones que para ello se han dictado y encontrándose conforme y ajustado a las repetidas disposiciones, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que se exponga al publico por termino de quince dias para oír cuantas reclamaciones pudiesen presentarse y transcurido que sea dicho plazo, para este documento a la aprobacion de la Junta Municipal, elevandose posteriormente al Señor Gobernador Civil de la provincia para definitiva aprobacion.

Acto seguido y puestas las formalidades esta-
blecidas en el Artículo 68 de la Ley Municipal
siguiente, se procedió a practicar el sorteo de los diez
y ocho reales que en conformidad a lo establecido
en la disposición 2.^a del Artículo 33 y 64 de la repe-
tida Ley Municipal deben elegirse de los Contribu-
yentes divididos en Secciones para componer en
Unión del Ayuntamiento la repetida Junta Mu-
nicipal que ha de regir en el presente año comu-
nial, digo segundo Sesenta de 1900 y verificada se
sultaron elegidos en cada una de las Secciones
en número de seis en que ha sido dividido el
terramo Municipal los Señores que a espaldas
continúan

1.^a Sección

D. Carlos Candela Sepada
" Francisco Candela Mouro
" Francisco Mouro Fernandez

2.^a Sección

" Antonio Mas Juan
" Pedro Pastor Sanchez
" Juan M.^o Aguas Gomez
" Francisco Sanchez Davó

3.^a Sección

" José Martinz Mas
" José Mas Mas
" Francisco Mas Alvaran

4.^a Sección

D. Francisco Bustado Lopez
" Salvador Perez Mas

5.^a Sección

" Eduardito Lledo Loida
" José Gonzales Buesada
" Vicente Gomez Sanchez

6.^a Sección

" Antonio Perez Canales
" Diego Garcia Vicente
" Andrés Miro Buesada

Seguidamente fueron proclamados por el Ayun-
tamiento los diez y ocho individuos designados por
la Junta y que quedan anteriormente relacionados

acordando por unanimidad que se publique inmediata-
mente el resultado en los sitios de costumbre de esta lo-
calidad, que se recite nota autorizada al Señor Go-
bernador Civil de la provincia para su insercion en el
Boletín Oficial y que a cada uno de los referidos vocales
se les pida su correspondiente oficio de nombramiento
citandolos a la vez para darles posesion del cargo para el
dia y hora que designe el Señor Presidente, trascurrido
que sea el plazo prevenido en el Artículo 16 de la repe-
tida Ley Municipal

Tus teniendo unas asuntos de que tratar el Señor
Presidente dio por terminados el acto firmando los le-
tueros concurrentes de que certifico.

Antonio Aguas *[Firma]*

Antonio Oliver *[Firma]* Manuel Penales *[Firma]*

Antonio Espinosa *[Firma]* Antonio Aguas *[Firma]*

Manuel Polo *[Firma]* José Sinar *[Firma]*

Antonio Rodriguez *[Firma]* José Lopez Negro *[Firma]*

Antonio Mas *[Firma]*

[Firma]

Señor Ordinaria del día 30 de Agosto de 1900

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Guando

Venientes:

1.º " Cayetano Caudelo Mas

2.º " Antonio Oliver Cortado

3.º " Antonio Rodriguez Macia

4.º " Manuel Fualba Mas

Sindicco:

" Antonio Espinosa Mas

" Don Lopez Magro

Concejales

" Manuel Polo Cortado

" Don Aguas Caudelo

" Antonio Adnan Fernandez

" Antonio Mas Mas

aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y entrados de las Ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Acto seguido por el Concejal de la Comision de Hacienda se hace presente a la Corporacion que ha examinado debidamente los libros y documentos de contabilidad del corriente año como tambien los auxiliares por conceptos, habiendo observado que dentro del Capitulo 1.º existen en algunos articulos cantidades que no son necesarias invertir durante el actual año de 1900 al paso que otros articulos del propio Capitulo son y seran necesarios para

En la Villa de Benilleute a treinta de Agosto de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan, componientes la mayoria del mismo en sesion ordinaria se fo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Aguas Guando y siendo dada la hora señalada para la presente sesion por el señor Presidente se declaro abierto, dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedo

Tra unous cuerts veinte y siete N. 0.225.451



satisfacer algunas atenciones y como quiera que en estas transferencias no alteran el orden de conceptos solo el Ayuntamiento es el llamado por el Ministerio de la Ley el regular las anguaciones para que el ordenador de pagos pueda firmar en su dia aquellas sumas que la prensa ra del servicio lo exija y al efecto los señores concurrentes teniendo en consideracion lo expuesto como tambien como uocida tal necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego queden transferidos por sucesivos trescientos pesetas del Articulo 4.º Reparacion Cam Ayuntamiento y trescientos cincuenta pesetas del Articulo 7.º de elecciones que pasaran a ser adicionadas estas sumas al Articulo 2.º Materiales trescientas pesetas al 5.º Mobiliario ciento cincuenta pesetas y al 8.º gastos de Reparacion doscientas pesetas, que se disponga las oportunas anotaciones de Ellos y Hojas en un respectivo libro auxiliar del concepto 1.º para los efectos de la Contabilidad.

Seguidamente por el Señor Presidente, se manifiesto a la Corporacion que tan pronto obren en poder del Ayuntamiento las cédulas personales del segundo semestre del presente año debe procederse a la recaudacion de este impuesto y para ello debe nombrarse la persona que deba hacer cargo de ellas en representacion de la Municipalidad; en tanto pues de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion por

unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar para su recaudacion a D. Vicente Sempere quien se hara cargo de ellas por medio del oportuno estado por duplicado del número, clase y cantidades que los representan, dando cuenta de su gestion a primeros de cada mes para realizar los ingresos correspondientes.

Dio cuenta y lectura de la Circular del Sr. Adun. de Hacienda de la provincia su fecha veintinueve del actual inserta en el Boletín Oficial del día veintinueve del mismo por la cual señala los cupos de Consumos que las Corporaciones Municipales han de tener en cuenta para el presente año de 1901 a fin de que se adopte el medio mas conducente para su recaudacion y los recargos que sobre sus cuotas deben imponerse, en este estado y teniendo en cuenta que la adopcion de medios corresponde a la Junta Municipal de esta Villa los señores concurrentes, despues de conocida la cifra porque ha de tributar como cupo esta Villa en el referido año, acuerdan por unanimidad que se dé cuenta a la Junta Municipal para que la misma acuerde lo procedente.

Asi mismo se dio cuenta y lectura de la Circular del Sr. Adun. de Hacienda de la provincia su fecha veintiocho de los corrientes inserta en el Boletín Oficial del día 29 del actual por la cual se dispone que sea remitido a dicho Centro una copia de la Matricula

Industrial del año 1899-900 que ha de servir de base para fijar las cuotas del segundo semestre del presente año y en vista de ello los señores concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que se remita el documento reclamado.

Se dio cuenta y lectura al oficio que el Jefe Substituto del Regimiento Infanteria de la Princesa dirige a la Alcaidía para la formacion del oportuno expediente de excepcion que solicita el soldado Celeban Davo Ferrandez número siete del reemplazo de 1899 por haberle sobrevivido la de padre pobre senaguanero conforme al artículo 149 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, reformado por la de 21 de Agosto de 1896 y al efecto los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad acuerdan que en el expediente de la referida excepcion se oiran a los señores de su reemplazo Pedro Espinosa Caudela número 45 y José Lledo Abas. número 34 como asi mismo Vicente Sanchez Davo como padre del mozo José Sanchez Toriano número 32 y Vicente Gomey Sanchez padre del mozo Vicente Gomey Martí número 31.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. José Martínez Lledo por hallarse enfermo D. José Abasco Lopez y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifico Esteban Aguirre *Agustín Aguirre*

Juanito Olvera Manuel Peralta

Antonio Espinosa
Antonio Aguas

Antonio Rodriguez
Antonio Max

Manuel Polo
Jose Lomas

Jose Lopez Magro

Juan Paez

Señon Ordinaria del dia 6 Septiembre de 1900

Concurrentes:
Alcalde Presidente
D. Antonio Aguas Bursada
Venientes:

- 1.º " Cayetano Caudelo Mas
- 2.º " Antonio Oliver Hurtado
- 3.º " Antonio Rodriguez Macia
- 4.º " Manuel Penalva Mas

Sindicos:
" Antonio Espinosa Mas
" Jose Lopez Magro

Concejales:
" Antonio Aduan Ferrandez
" Antonio Mas Mas
" Jose Aguas Caudelo
" Manuel Polo Hurtado
do aprobada

En la Villa de Crevillente a seis de Septiembre de mil novecientos. Reunidos en la presente solo Capitulor, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, componentes la mayoría del mismo en señon ordinario bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Aguas Bursada y siendo dada la hora señalada para la presente señon por el Señor Presidente se declaró abierta, dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobada



Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dió cuenta y lectura a una instancia que al Ayuntamiento dirige Juan Marcos Cascales, natural de Abanilla, solicitando de la Corporacion Municipal se le incluya al mismo en union de su familia en el padron de vecinos conforme al Artículo 18 de la siguiente Ley Municipal, el que se halla habitando en el Cuartel Este y partido de vecindades del Campillo. Visto el Artículo 18 y siguientes de la repetida Ley Municipal los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se tenga presente a la formacion de la rectificacion del padron de vecinos al solicitante Juan Marcos Cascales, Maria Igual Benzi, esposa y sus hijos Catalina y Francisco Marcos Igual, en la forma y manera que se detalla en la relacion que a dicha instancia se acompaña.

Seguidamente se dió lectura en el presente acta de la distribucion de fondos que para el presente mes se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario representandolo la suma de ocho mil seiscientos setenta y siete pesetas quinientos centimos lo que examinado y univocamente por los señores concurrentes y encontrandolo conforme, acuerdan despues de breve discusion y por una

Unanimidad la aprobacion correspondiente supliendo
se el Sr. Alcalde como ordenador de pagos a reali-
zarla sin exhalacion de las cantidades que por
Capitulos la representan.

A continuacion se dio cuenta y lectura del auto
de comprensivo del numero, clase, precio y valor
que representan los cedulos personales que para el
segundo semestre del corriente año se han recibido
de la Adiccion de Hacienda de la provincia para
su expendicion por este Ayuntamiento importan
te las una cedula de 7^o, nueve de 8^o, doscientos
veintiseis de 9^o, cuatrocientas cincuenta y seis de 10^o,
tres mil noventa de 11^o clase que representan en
junto su valor para el Tesoro de mil trescientas
diez pesetas cincuenta centimos, que desde el dia
tres del corriente mes se encuentran a cargo del
nombrado Sr. Tesorero, realizando su expendi-
cion; acordandose por unanimidad que a usual
cuenta se liquide por el encargado la recaudacion
que de ellas se realice.

A la misma hora cuenta y lectura a un officio
del Snygado Municipal de esta Villa su fecha trece
ta y cinco del pasado mes de Agosto, por el cual se
expone que el Snygado tuvo necesidad de utilizar
un carruaje, como tambien el servicio de cuatro
mozos para trasladarse al punto de este termino
Municipal llamado Casa del tio Yaxona a recoger
a un foren lesionado segun parte de la Cruz-Bomb
y en vista de ello la Corporacion debe acordar el
pago de tales gastos que con dicho motivo se origi-

caron. Los Señores Concurrentes despues de breve discus-
sion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan
que desde luego se satisfaga con cargo al Capitulo de fin-
previstos del presupuesto corriente.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de
la recaudacion de Consumos del pasado mes de Ago-
sto, la que se halla suscrita por su Admin. e Inter-
nutor, apareciendo de lo mismo que el valor que la
representa por las especies sueltas el referido impuesto
que en dicho mes han sido recaudados asciende a siete
mil seiscientas noventa pesetas cincuenta y siete centi-
mos y los gastos habidos a cual quinientos veintinueve
pesetas quedando en liquido a favor de las Cajas
Municipales para atender al cuerpo de la Hacienda y
demas del Municipio de seis mil ciento noventa
y una pesetas cincuenta y siete centimos.

En la misma cuenta emitieron sus respectivos
votamos el Sr. Regidor Juicio y los Señores de la
Comision de Hacienda, apareciendo de lo mismo que
la encuentran en un todo conforme sin tener que
hacer objecion alguna.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes
que las cuentas Municipales para la Admin. de
Consumos deben seguir los trámites señalados en
el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Muni-
cipal, despues de razonada discusion por unanimidad
y en votacion ordinaria, acordaron aprobarla en la
forma presentada y que por el Sr. Alcalde se expa-
ga al publico por termino de ocho dias por medio de
bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones

se presenten y trascurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. José Martinez Lledo por hallarse enfermo, D. José Ramos Lopez y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifica.

Antonio Aguar Capitano Caudel

Manuel Peralta

Antonio Espina Manuel Polo

Antonio Aguar José Anas

José Lopez Magro Antonio Rodriguez

Antonio Oliver Antonio Mas

Juan Aguar

Sesion Ordinaria del dia 13 Setiembre 1900

Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Antonio Aguar Lacerada

Concejales

1.º Cayetano Caudela Mas

En la Villa de Crivillente a trece de Setiembre de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres



- 1.º D. Antonio Oliver Caudela al cargo se expresan, componiendo
2.º Antonio Rodriguez Mas la mayoria del ayuntamiento, en sesion
3.º Manuel Peralta Mas ordinaria bajo la presidencia del
Sindico Señor Alcalde Don Antonio Aguar
Lacerada y siendo dado la hora se
4.º Antonio Espina Mas
5.º José Lopez Magro
Concejales
6.º Manuel Polo Caudela
7.º Antonio Mas Mas
8.º José Aguar Caudela
9.º Antonio Admar Fernandez

Se leyeron los Boletines y Decretos de los Ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dió cuenta y lectura al expediente instruido en este Ayuntamiento con motivo de la reclamacion interpuesta por varios dueños de ganados dentro de este término Municipal, en cuyo expediente han informado los señores de la Comision de Policia Rural, como tambien la Comision de Montes y por ultimo el dictamen de la Comunidad de Labradores, puesto que el Ayuntamiento en la sesion ordinaria del dia diez y seis del pasado mes, acordó que esta Comunidad informara en el mismo expediente como correspondida su accion en la reparacion de caminos y custodia de propiedades por virtud de la Ley 8 de Julio de 1898, en su virtud, examinada deteni-

daunte el repetido informe y visto que en el mismo se propone en favor de terminos como lo ha realizado la Comision de Policia Rural o sea la concesion para el tránsito de ganados, de la Vereda del Pozo, la denominada de San Cayetano, la de la Mangraves y la de Marchante, con sus adyacentes abrevaderos que en algunos de ellos existen, teniendo en cuenta que las Veredas y abrevaderos que se conceden son suficientes para el tránsito de ganados, para llegar a los Moutos, locuas y saladeros del Municipio, don de poder pastar aquellos; los señores concurrentes despues de razonado discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan de conformidad con lo informado con la Comunidad de Labradores de este Pello y ordenar a la vez que este acuerdo como tambien las Veredas y abrevaderos concedidos sea comunicado de oficio a las partes para su debido conocimiento y ulteriores efectos.

Dado cuenta a la Corporacion del expediente que se ha instruido en este Ayuntamiento con motivo de la reclamacion interpuesta por el vecino propietario D Nicinto Perez Becuandez, en su reclamacion de veinte de Junio ultimos

Resultando, del citado expediente que este Ayuntamiento en vista de las peticiones del mismo interesado, acordó en primero de Marzo y catorce de Junio ultimos autorizar al solicitante la reparacion del camino o vereda que a partir de la bajada del Cuenterio Nijo continua hasta el partido de la Lobera, estableciendo sobre la Baumbra un puente a

fin de dejar expedido el paso de carruages y caballerias, obras estas que fueron costeadas por el peticionario y otros propietarios colindantes, con el laudable fin de aujorar el camino y utilizarlo a la vez para la recoleccion de frutos.

Resultando, que en vista de las autorizaciones concedidas quedó reparado el camino y construido el espedito puente sobre la Baumbra

Resultando, que despues de realizados las obras del camino, fueron parte de estas destruidas dejando inusible el paso de carruages en el sitio donde tiene su propiedad la vecina D^a Dolores Mas, contra quien el solicitante D Nicinto Perez promovió la competente denuncia a la Alcaldia.

Resultando, que el Ayuntamiento ante de resolver la peticion y queja del interesado, pasó el expediente a informe de la Comision de Policia Rural y ampliacion de pruebas para el caso de que asi lo creyere necesario la expresada Comision

Resultando, que el mencionado expediente han informado ocho vecinos, la mayoria propietarios de terrenos colindantes, afirmando que la expresada D^a Dolores Mas, ha dispuesto la destruccion del camino, desmontando el terreno que como tal vez tenia desde tiempo inmemorial, la expresada vereda y camino reparado, para dejarlo inusible a las tierras de su propiedad

Resultando, que para mejor conocimiento de causa, se une al indicado expediente certificacion del ayuntamiento acerca de la capacidad y lindero de las tierras que posee la expresada D^a Dolores Mas en el punto objeto de la

denuncia, lo que demuestra que los límites de las
trece tabullas por Pocuente con el Baranues.

Considerando, que de todos los antecedentes que constan
en el expresado instrumento, se reconoce que la senda
o camino, que de tiempo inmemorial se hallaba
establecido como camino de caballerías y tránsito
con su correspondiente talíz de demarcar sobre las
tierras de la D^o Dolores Mas, ha desaparecido a causa
de la intrusión que la misma ha llevado a cabo,
perjudicando con tal motivo los intereses del común
de vecinos, puesto que su estabilidad se destinaba
para los usos de los mismos.

Considerando, que la repetida vecino, si se ciosa en
algun derecho sobre las tierras contiguas y depen-
dientes de la senda que formaban el talíz de las
vecinas, debió antes de obrar por sí y ante sí, el
dar cuenta de ello al Ayuntamiento para resol-
ver, si le asistía algún derecho.

Considerando, que el Municipio como dueño y po-
sedor de los caminos, Veredas y sendas, es el llama-
do a intervenir y hacer cumplir cuanto correspon-
de para el mantenimiento del derecho de sus habitantes.
Visto el Artículo 7^o de la vigente Ley Municipal, los
señores concurrentes, después de breve discusión por
ocurrencia y en votación ordinaria, acuerdan, que
se comuniquen de oficio a D^o Dolores Mas Lledo, que
dentro del plazo de ocho días queda la Vereda o ca-
mino que se halla junto a su propiedad sito en
la bajada del Cementerio Viejo y parte Medialdia y
Pocuente, en el mismo día y estado en que se encou-



traba, restableciendo el talíz de dos metros que la
propia senda tenía y en caso de negarse a ello se pro-
ceda contra lo mismo a lo que haya lugar en justicia.

Acto seguido por el señor Presidente, se expone a la
Corporación que el Alcalde Titular D^o José Lledo Llanada
le había manifestado que en el terreno Distrito que tiene
a su cargo para la asistencia de pobres enfermos exis-
ten un número elevado de familias que exceden de las
trececientas que como tal Titular le corresponden con
arreglo al Reglamento aprobado por Real Decreto
14 de Junio de 1891. Efectivamente el Alcalde ha
tenido ocasión de comprobar los hechos que anterior-
mente tenía expuestos el repetido facultativo del terreno
Distrito y se estaba en el caso de acordar lo procedente
en este acto: para venir en conocimiento del cuerpo
cuerpo sobre el hecho de que se trata, por el secretario
de la Corporación, se aporte el expediente en que se
basa la distribución de familias pobres y Profesores Titu-
lares que se hallan asignados en cada uno de los tres
Distritos porque se halla dividida esta Villa y un ter-
cino Municipal para la asistencia facultativa gra-
tuita a familias pobres, demostrándose palmariamen-
te que el primer Distrito a cargo del Titular D^o Fran-
cisco Mas Candelo se le tiene asignados ciento noven-
ta y nueve familias al segundo Distrito a cargo del
Titular D^o José Díaz Acos se le tiene asignado dos-

cientas veintidos familias y el tercer Distrito a cargo de D. José Lledo, tiene asignadas trescientas familias aparte de aquellos que se le han eliminado para atender a otros de mas perentoria necesidad. Reunidos los Señores concurrentes de todo lo expuesto y teniendo en cuenta el número de familias pobres que segun el Reglamento para el servicio de benefic. Familiar de 14 de Junio de 1891 les corresponde a cada facultativo Titular, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se reforme el número de familias pobres que debi corresponden a cada lista, señalándose de nuevo las Calles que a cada uno de los tres Distritos les pertenecen como promedio del número que reclama la asistencia facultativa gratuita y al efecto quedara dividida esta Villa y su termino municipal en esta forma

Primer Distrito facultativo Titular D. Francisco Blas Caudelo, se le asignan las Calles de P. Francisco Camun, Buiza, Plaza Gloria Vieja, San Roque, Plaza Vieja, Francis del Camun, Barrio de Buiza, Poite, Calle Jon Poite, Estan y su Francis, Heredad y su Francis, Oleguio, Vall, Barcelona y su Francis, Sector Mas, Flor Molino, Pielito, Pelado, Cuera Hormo, Cuartel Sur, Cuartel Este, Acuda del Calvario, Plaza, Purisimo, Rodigo, Maria Miralles, Mayor, Villo, Nueva, Talite, Peloto, San Vito Villo, Santa. Anastasio, San Biquel, Peine, Masera, San Pascual, San Alberto, Corula, Diego Lopez, Elzaga, Echegaray, Mendez, Ruiz, Senauo, San José y Boqueron

y sus traversias, Mouru Perez, Chiquet, Oliv, Barco, Chacon, San Antonio, Solares, Pedro Soler, Jose Francisco, Sabia, Becho, Sierra, Hospital Bigueros, Cuartel Este y Cuartel Norte.

Segundo Distrito facultativo Titular, D. Jose Diaz Nino, se le asignan las Calles de San Sebastian, Trinidad, Juan Ardido, Manchou, Marchantero, Camposanto, Cibero y su Francis, Palmo, Pena, Eras, Cerrantes, Cequito, Lodo, Placetas, Sirpe, Barabla, Espaldas Trinidad, Santa Rita, Colera Cuera Laneta, Boquera Marchantero, Cicueros, Eribul, Punta, Vista Alta, Boquera, San Felipe Peri.

Tercer Distrito facultativo Titular, D. Jose Lledo Laredo, se le asignan las Calles de. Ferrisera, Peredo, Llorens, Barranquet, Sendra y Cuartel Este.

Se di cuenta del expediente de pobreza instruido a instancia del mozo Esteban Davo Fernandez numero siete del sorteo del recemplazo de 1899, del cual resulta.

- 1.º Que en treinta de Agosto último, el citado mozo presento escrito en esta Alcaldia pretendiendo la declaracion de pobreza de sus padres, hermanos casados y demas individuos de la familia aduciendo la informacion de testigos ofrecido por su parte para justificar los extremos consignados en su solicitud.
- 2.º Quedado cuenta a la Corporacion Municipal, en el mismo dia, este libro a efecto el nombramiento de dos padres de soldados para ser oidos y dos testigos mozos del citado recemplazo para declarar en dicho expediente.
- 3.º Que señalado dia y hora para la presentacion y elaboracion de los testigos de la parte actor, estos se ofrecieron y ratifican en que son ciertos todos los extremos que el alegante expone en un escrito cabeza del expediente.

sucesivamente lo propio de lo declarado por los padres de soldados y cueros testigos nombrados por el Sr. Ayuntamiento

- 4.º Que con oportuna diligencia fueron enviados a las practicas diez documentos presentados por el actor, los cuales quedan recibidos
- 5.º Que precede el expediente a los tres cueros que siguen en orden de numeracion del sorteo, despues de haber sido enterados y de advertirles que ellos o sus padres podian alegar lo que tuvieran por conveniente y de mas prevenido en el parrafo 3.º del articulo 6.º del Reglamento vigente de Quintas, en virtud de que desisten de toda reclamacion por hallarse conformes en lo practicado.
- 6.º Que los señores de los Señores Ferrnites de Alcala del Distrito a que corresponde el domicilio del expresado Regidor Sindico coinciden con las declaraciones de los testigos.

Testos los articulos 6.º y 6.º del Reglamento de 23 de Diciembre de 1876 para la ejecucion de la vigente Ley de recambios y considerando

- 1.º Que en el expediente de referencia se han observado los tramites legales y
- 2.º Que de los documentos apostados al mismo se demuestra de una manera clara y terminante la verdad de cuanto extremos, hace constar el peticionario en su escrito origen de aquel diligenciado, hallandose plenamente probada la pobreza de que se trata, el Ayuntamiento por unanimidad y en votacion ordinaria acordó declarar pobre a José



Davó Aguilar y Beren Fernandez Aguilar padre del mozo Esteban Davó Fernandez a este sus hermanos casados José Francisco y Pascual Davó Fernandez y sus respectivas esposas Maria Cruz Otero, Antonia Lida Martinez y Beren Gonzalez Beruete, así como tambien a la hermana del expresado Esteban Davó Fernandez de estado soltera y que por el expresado Secretario se libra certificacion de este particular en el expediente de su razon.

Acto seguido por el Concejal D. Antonio Espinosa Mas, se hace presente a la Corporacion la necesidad de organizar los festejos a San Francisco de Oros patrono de esta Villa, que en tal caso debera celebrarse el dia cuatro del entrante mes de Octubre, en vista de ello y teniendo en cuenta que anualmente viene el Ayuntamiento llevando a efecto esta festividad los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego puedan llevar a cabo la celebracion de los festejos el dia cuatro de Octubre recibidos con Musica, Sermon, Procesion, dulzaina reparto de cuatrocientos libras de pan y docientos de arroz a las familias pobres y para el mejor orden de la festividad se nombra una Comision compuesta del Sr. Alcalde D. Antonio Aguilar y D. José Lopez Magro quienes dispondran lo necesario para en su dia formalizar la oportuna cuenta con cargo al Capitulo 9.º articulo 3.º del presupuesto

En' mismo se acordó que para la celebración del sermón o sea el panegirico del santo se acuda a D. Antonio Mas Mas a quien se le comunicara de oficio por el señor Alcalde.

Acto seguido por el Concejal D. Manuel Polo se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Gregorio Sanchez Benicio, en consorte Dolores Perez Placilla, habitantes en la Calle de Sierra para darles la lactancia a su hijo Dolores que nació el 27 de Septiembre del año último; y en vista de ello los señores concurrentes, penetrados de dicha necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que a cologie en turno de lactancia a la niña Dolores Sanchez Perez para que en medio se le otorgue la gratificacion correspondiente.

Terminada la presente sesion, se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. José Martinez Lledo por hallarse en ferias, D. José Ramos Lopez y D. José Elviro Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmados los señores presentes de que certifica y haciendose constar.

Acto seguido por el señor Alcalde se pone en conocimiento de la Corporacion que por orden del señor Gobernador Civil de la provincia fueron persuadidos en esta Villa y pernoctaron en ella veinti cinco Guardias Civiles en los dias siete, ocho y nueve de este mes en evitacion de alteracion del orden

publico y como quiera que el Cuartel destinado a los individuos de este Instituto solo responde para la estancia del puerto, se tuvo necesidad de destinarse a las posadas de Salvador Alfaro y José Bugajo ocasionandou los gastos de camas, y demas en que se halla obligado a facilitarse la suma de setenta y siete pesos al primero y veinte pesos al segundo y por ello se esta en el caso de acordar lo procedente; en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan que desde luego se satisfagan estos gastos con cargo al Capitulo de Suplementos.

En' mismo se pone en conocimiento de la Corporacion que el dia dos de los corrientes presente en esta Casa Ayuntamiento el vecino de esta Villa Antonio Mas Mas la cola de una Loma por cuanto dado a la misma y se estaba en el caso de acordar lo procedente; en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se satisfaga al repetido Antonio Mas dos pesos con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Antonio Aguas	José María Rodríguez
Antonio Oliver	Manuel Polo
Antonio Cuyman	
Antonio Aguas	José María
José López Negro	Antonio Rodríguez
	Antonio Mas

Manuel Polo

Diligencia La fongo yo el secretario para hacer constar que no ha tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haber reunido suficiente numero de señores Concejales. Para que conste se hizo la presente que firmo en Crivillente a veinte de septiembre de mil novecientos.

Sesion Ordinaria del dia 24 de Septiembre 1900

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Luvado

Venientes

1.º. Cayetano Caudela Mas

2.º. Antonio Oliver Hurtado

3.º. Antonio Rodriguez Masia

4.º. Manuel Quirós Mas

Sindicados

Antonio Espinosa Mas

Don José Magro

Concejales

En la Villa de Crivillente a veinticuatro de septiembre de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan componientes la mayoría del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Aguas Luvado, y siendo dado la hora señalada para la presente sesion por el



D. José Aguas Caudela
" Manuel Polo Hurtado
" Antonio Adnan Ferrandiz
" Antonio Mas Mas

Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales presidenciales y autorizados de las Ordenes y Circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Esto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia suscrita por Don José Mas Espinosa en la que expone, que destinada para escuela pública de Niños la casa de su propiedad sita en la Calle de la Rodaja número 50 segun los gestiones que anteriormente se habian entablado con el señor Alcalde Presidente, ha realizado en la misma una reforma importante para dejarla en condiciones aceptables para el servicio a que se destinó, y al realizar tales sacrificios pecuniarios, cree lo oportuno que el Ayuntamiento debe tener en cuenta los gastos causados y acordar cuando sea el número de años que a él sea necesario para reparar en parte aquellos gastos.

En tal estado y visto que la expresada casa ha sido derribada interiormente y transformada por un propietario originándosele numerosos gastos para dejarla en condiciones de Escuela y habitacion de los profesores teniendo en cuenta que a fin de reunir toda clase de ventajas y condiciones, renuncia al mayor sueldo o gratificación mensual que le fudiera correspondiente en

concepto de alquiler por redondos en beneficio del
 acto de enseñanza pública, procede acordar por esta
 Corporación el convenio con la propia dueño del
 número de años que debe ser destinado para este
 clase de servicio la expresada casa, y en tal estado
 los señores concurrentes, después de razonada discus-
 sion por unanimidad y en votacion ordinaria
 acuerdan que el Ayuntamiento debe responder
 por término de diez años desde el día en que se
 utilice el edificio para escuela y habitacion de la
 maestra bajo la graduacion anual de doscien-
 tos setenta pesos satisfechos por trimestres ven-
 cidos; que se comuniquen lo acordado a la parte
 interesada para su debido conocimiento y efectos
 ulteriores.

Dei mismo por el señor Presidente se ha
 manifestado a la Corporación que encontrándose
 en la época oportuna para aplicar a los ci-
 uos la vacuna seria de suma complacencia para
 el secundario sobre la adquisicion cuando venia
 de cuatro tubos y que estos fueran remitidos de la
 casa del Doctor D. José Sanchez de Olcinate que
 en la época anterior dieron mejores resultados
 para su aplicacion; en vista de ello los señores
 concurrentes, teniendo en cuenta lo propuesto, des-
 pués de breve discusion por unanimidad y en vota-
 cion ordinaria acuerdan, que desde luego se ad-
 quira lo necesario, procediendo seguidamente a
 su aplicacion a los niños pobres por los facultados
 encargados por el Municipio.

Terminada la presente sesion se hace constar que
 no han asistido a la misma los señores Concejales D.
 José Martínez Lledó por hallarse ausente y D. José Sa-
 mos Lopez y D. José Olmos Rubio por hallarse ocupa-
 dos en sus respectivos quehaceres, firmando los señores pre-
 sentes de que certifico.

Antonio Aguar Gayetano Caudelo

Antonio Oliver Antonio Rodriguez

Antonio Espinosa

Antonio Aguar

Manuel Polo

José Menar

José Lopez Magro

Antonio Mas

Manuel Penalba

Manuel Mas

Sesion Extraordinaria del dia 28 Septiembre 1900

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguar Garrado

Concurrentes

1.º Gayetano Caudelo Mas

2.º Antonio Oliver Aulada

3.º Antonio Rodriguez Macia

4.º Manuel Penalba Mas

Sindicos:

Antonio Espinosa Mas

En la Villa de Benilleto a
 veintiocho de Septiembre de mil
 novecientos. Reunidos en la pre-
 sente Sala Capitular bajo la pre-
 sidencia del señor Alcalde Don
 Antonio Aguar Garrado los señores
 del Ayuntamiento y Contribuyentes
 cuyos nombres al margen se ex-
 presan, comparecientes en un nú-
 mero de esta Junta y siendo los cuatro

- " José Lopez Magro
- Concejal
- " Antonio Mas Mas
- " Antonio Aduan Fernandez
- " Manuel Polo Acutodo
- " José Aguar Caudela
- Contribuyentes
- " Marciano Oliveri Bauchoa
- " Vicente Espinosa Mas
- " Juan Pedro Caudela Mora
- " Francisco Mas Aduan
- " Elias Pastor Guizado
- " Cayetano Carrero Davo
- " Salvador Perez Mas
- " José Mas Morales

ción del reparto de la Contribución territorial para el presente año de 1901, bajo la base de la riqueza líquida imponible por renta y peccaria de ciento cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesetas y cupo para el Tesoro de treinta y una mil cuatrocientos cincuenta y siete pesetas veintitres céntimos con un líquido a repartir de treinta y dos mil setecientos veintitres pesetas cincuenta céntimos, comunicándose en la propia circular los convenientes instrucciones para su formación y pliego legal para remitirlo a su aprobación; en vista pues de ello los señores concurrentes conociendo el servicio de que se trata, acuerdan por unanimidad que se lleve a efecto por el Secretario

de la tarde, hora señalada para el presente acto el señor Presidente lo declaró abierto manifestando que el objeto del mismo lo era según y como se les premisa en la circular de convocación de dicho ayuntamiento de lo siguiente.

Se dió lectura a la Circular del señor Alcalde de Hacienda de la provincia en fecha diez y ocho de los corrientes, inserta en el Boletín oficial del día veintidós del mismo por la cual se dispone la forma



de la Corporación y cuantos auxilios sean necesarios con presencia tambien de la Junta Pericial a fin de llevar las disposiciones que al efecto quedan dictadas por la Direccion de Hacienda y fuerdan así por terminados estos trabajos con la premeura que el caso requiere.

Fueuelto el objeto de la presente sesión a des por terminada el acto, firmados los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Aguar Cayetano Caudela
 Antonio Oliveri Antonio Rodriguez
 Antonio Espinosa Antonio Aguar
 Manuel Polo Juan Amador
 José Lopez Magro Antonio Mas
 Francisco Mas Juan Mas
 Marciano Oliveri Vicente Espinosa
 Juan Pedro Caudela Manuel Guizado
 Elias Pastor
 Salvador Perez
 Cayetano Carrero

Session Ordinaria del dia 24 de Octubre de 1900

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Lencada

Venientes

1.º " Cayetano Caudela Macas

2.º " Antonio Oliver Hurtado

3.º " Antonio Rodriguez Macia

4.º " Manuel Peralbo Macas

Sindicados

" Antonio Espinosa Macas

" José Lopez Abago

Concejales

" Manuel Polo Hurtado

" Antonio Macas Macas

" José Aguas Caudela

" Antonio Alvarez Fernandez

bada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de los Ordenes y Circulares que contienen acuerdos con el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que la recaudacion del

impuesto de cedulas personales correspondiente al año economico de 1898-99 que este Ayuntamiento tuvo a su cargo en su respectiva epoca, fueron expendidas y tuvieron curso en las Areas del Tesoro por el importe que le corresponda dos mil ciento setenta y nueve pesos cincuenta centimos y treinta seialado el 3'40% como premio de cobranza y 1% de formacion de padrones, se hace indispensable la reclamacion de las cantidades que puedan representar los indicados premios para su entrega a los encargados o perceptores de ellos; en su vista los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan nombrar a D. Lou' Paeza Ruiz para que en nombre de este Ayuntamiento pueda reclamar del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia aquellos premios que representan la suma de veintinueve pesos setenta y nueve centimos por el 1% de formacion de padrones y setenta y cuatro pesos diez centimos por el 3'40% de premio de cobranza, remitiendole copia de este particular al Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos indicados.

Diose cuenta y lectura a la distribucion de fondos que para el presente mes ha sido presentada en este acto suscrita por el Sr. Alcalde y secretario, representando la suma de nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas ochenta y cinco centimos por los diferentes capitales del presupuesto y del exarmon practicado en la misma resulto que se han asignado en la misma aquellas cantidades que se creen indispensables para cubrir las atenciones del presente mes, y en vista de ello los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad por

rotacion ordinaria, acuerdan aprobarla y que por el ordenador de pagos se tenga en cuenta que no debe extrañarse de las cantidades que la representen.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a la particular rendida por D. Antonio Villalba Galván del papel de cuantas por las impresiones y recaudadas durante el 3.º trimestre del corriente año, apreciando que el papel existente en fin de Junio último era de trescientas ochenta pesetas, ingresando por cuantas satisfechas cuatro pesetas cincuenta centimos quedando en consecuencia en papel de trescientas setenta y cinco pesetas cincuenta centimos en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan aprobar la repetida cuenta y disponer que un ejemplar de la misma sea devuelto al cuentadante para sus efectos.

En mismo se dió cuenta de la particular rendida por D. Antonio Villalba Galván por la recaudacion obtenida durante el tercer trimestre del corriente año por derechos de enterramientos y sepulturas reportante la suma de ciento siete pesetas, las cuales han tenido ingreso en Cajas Municipales, en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma que ha sido presentada y que un ejemplar de la misma sea devuelto con esta bastante de su aprobacion al Cuentadante respectivo.



Foja numero cinco cuarenta y una N. 0.227.016

Seguidamente se dió cuenta y lectura a la Circular del Sector Delegado de Hacienda de la provincia de Mérida del pasado mes de Agosto sealando en el mismo el cupo de Consumos, Alcabales y Sal, que han de satisfacer al Tesoro publico las Corporaciones Municipales en el corriente año de 1901. La Junta Municipal en acuerdo tomado el dia diez y nueve de Septiembre último resolvió como encargado por el Ministerio de la Ley la forma y manera de arbitrar esta clase de recursos viniendo en consecuencia que el cupo de recaudacion en el expresado año sea por arriendo a renta libre. Bajo este supuesto los señores concurrentes, despues de razonada discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan que por el Sr. Alcalde se disponga la formacion del oportuno expediente para llevar a efecto la subasta de Consumos para el año entrante, teniendo en cuenta que la primera subasta se llevará a efecto en esta Casa Ayuntamiento el dia cuatro del entrante mes de Noviembre para el caso en que resultare desierto por falta de licitadores, se anuncie al propio tiempo la segunda para el dia once del propio mes y por las dos terceras partes del tipo de tasacion de la primera llevándose a cabo la tramitacion necesaria para tales actos.

En mismo se dió cuenta y lectura a la particular

recudida por el señor Presidente de la Comisión de Montes perteneciente al cuarto trimestre del año fiscal de 1899-900, importando el cargo ciento ochenta y una pesetas noventa y cuatro centimos que lo representan treinta y tres pesetas concedidas, de ellas corresponden cuatro al mes de Julio, diez y siete al mes de Agosto, doce al mes de Septiembre, justificándose su ingreso en Arcas Municipales por medio de la oportuna carta de pago señalada con el número

En tal estado los señores concurrentes teniendo en cuenta que la cantidad recaudada ha tenido ingreso en Arcas Municipales, después de haberse discutido por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla y disponer que el duplicado de la misma sea devuelto al cuentaudante con nota de su aprobación

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de Consumos del mes de Septiembre último, la que a falta de visita por su Aduana e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que lo representa por aque-llas especies sujetas al mencionado impuesto que en dicho mes han sido recaudadas, asciende a ochocientos setenta y una pesetas noventa y siete centimos y los gastos habidos á dos mil doscientos noventa y cinco pesetas veinticinco centimos quedando en líquido a favor de las Arcas Municipales para atender al cargo de Hacienda y recargo del Municipio de seis mil

cuatrocientos setenta y seis pesetas setenta y un centimos.

En la expresada cuenta existieron sus respectivos informes el señor Regidor Luchio y los señores de la Comisión de Hacienda, apareciendo de lo mismo que la encuentran conforme sin tener que hacer objeción alguna. En tal estado y visto por los señores concurrentes que las cuentas Municipales por la Aduana de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el señor Alcalde se exponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se hicieran presentarse, y transcurrido que sea el indicado plazo se cite a la Junta Municipal para su aprobación si procede

Terminado este acto, no han asistido los señores D. José Martínez por enfermo, D. José Ramos y D. José Albarrán por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que certifico.

Antonio Aguirre, Cayetano Carda
Antonio Chaves, Antonio Rodríguez
Manuel Peraza, Antonio Pina
Antonio Aguirre, Antonio Pina

José Lopez Magro Manuel Polo

José Magro

Manuel Polo

Diligencia La pongo yo el secretario para hacer constar que no ha tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste certifico la presente que se hizo en Crivillente a once de Octubre de mil novecientos

Manuel Polo

Sesion Ordinaria del dia 18 de Octubre de 1900

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguero Garrada

Concejales

1.º " Cayetano Caudelo Abas

2.º " Antonio Rodriguez Basia

3.º " Manuel Pecado Abas

Sindicos

" Antonio Espinosa Abas

" José Lopez Magro

Concejales

" Antonio Abas Abas

" José Aguero Caudelo

En la Villa de Crivillente a diez y ocho de Octubre de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento en los nombres al margen se expresan, componiendo la mayoría del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Aguero Garrada y siendo dada la hora señalada para la presente sesion por el señor Presidente



D. Manuel Polo Hurtado declaró abierto, dando principio a Antonio Aduan Ferrandez leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

En continuacion por el señor Presidente se dispuso la lectura de la Circular del Señor Delegado de Hacienda de la provincia su fecha once del corriente mes, inserta en el Boletín Oficial del día doce del mismo por la cual señala a este Ayuntamiento para llevar a efecto la subasta de los pastos del Monte de este termino Municipal del dia quince de Noviembre próximo a los once de su marcano, y caso de no presentarse licitadores se llevará a efecto la segunda a la propia hora del día veintinueve de igual mes bajo el tipo consignado de mil novecientas pesetas para el aprovechamiento del año 1901 por seiscientos cabezas laneros y mil cuatrocientas cabras segataidosos para dicho acto a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento, y en vista de ello los señores concurrentes, acordase de que se breve discusion que para tal acto de subasta se asociará al señor Presidente el síndico del Ayuntamiento.

Seguidamente y teniendo en cuenta que la subasta

para el cupo de Consumos del siguiente año de 1901 ha de llevarse a efecto el día cuatro de No-
viembre próximo como así lo tiene acordado la
Corporación Municipal debe este Ayuntamiento
designar una Comisión de su seno para que en
virtud del Señor Presidente llevará a efecto la con-
tractación de este servicio y al efecto teniendo en
cuenta las razones expuestas por el Señor Presi-
dente, después de buena discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acuerdan que para el
acto de subasta que ha de levantarse por el No-
tario asistirá al mismo además del Señor Alcalde
los Concejales D. José López Magro y D. Antonio
Morales como también el secretario de la Corpora-
ción, que al no presentarse licitadores en dicho
acto se procederá a la celebración de la segunda
subasta bajo iguales condiciones que la primera
con las dos terceras partes del tipo de tasación.

Acto seguido por el Señor Presidente se expone
a la Corporación que en vista de la Circular di-
rida por el Señor Adjuor de Hacienda de la
provincia en el Boletín Oficial del día veintidós
del pasado mes, disponiendo la formación de
las listas cobradoras del padron de la riqueza
Urbana, teniendo presente los Altos y Bajos en-
terres en el Apudice que se halla aprobado, se
procede por el Secretario a dar cumplimiento
a tan terminante disposición, quedando forma-
das y dispuestas para su remisión al Centro Su-
perior, quedando por tanto celebrados los tres concurrentes

En el mismo se da cuenta y lectura del contenido de
la Circular del Señor Adjuor de Hacienda de la provin-
cia su fecha doce de los corrientes inserta en el Boletín
Oficial del día catóce, por la cual se ordena la for-
mación del padron de cédulas personales que ha de
regir en el próximo año natural de 1901, como tam-
bien en el propio Boletín se halla otra Circular del
propio Centro en que se dispone la formación de la
Matricula para el siguiente año de 1901, documentos
estos de suma importancia que procede su formación,
en su vista los Señores concurrentes, después de buena dis-
cusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuer-
dan que desde luego por el Secretario se disponga la for-
mación de tales trabajos y que se cumpla este ser-
vicio dentro de los plazos legales.

En el mismo se pone en conocimiento de la Corpo-
ración que por los vecinos de esta Villa, José Belen
Mas y Francisco Penabaz Pinero, han presentado en
esta Casa Ayuntamiento en los días doce del actual y en
el de hoy, las pletas de dos grupos por cuenta dada a
los mismos y como quiera que esta clase de animales
al ser muertos tienen su gratificación en las Ordenan-
zas Municipales, los Señores concurrentes después de buena
discusión por unanimidad y en votación ordinaria
acuerdan que desde luego se gratifique con dos pesetas
a cada uno de ellos que se librarán con cargo al
Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

Terminado el presente acto se hace constar que
no han asistido al mismo los Señores Concejales D. José
Martínez Toledo por hallarse enfermo y D. Antonio

Oliver Hurtado, D. José Ramos Lopez y D. José
Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus res-
pectivos quehaceres, firmando los señores pre-
sentes de que certifica.

Antonio Aguas Cayetano Caudela

Antonio Rodriguez Antonio Aguas

Antonio Mas

Antonio Espinosa

Manuel Peralta

Manuel Polo

José Lopez Magro

José Tomas

Manuel Peralta

Señon Ordinaria del dia 25 Octubre de 1900

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Segunda

Veniente:

1.º Cayetano Mas Caudela

2.º Antonio Rodriguez Mas

4.º Manuel Peralta Mas

Sindicados:

Antonio Espinosa Mas

José Lopez Magro

En la Villa de Crevillente
a veinticinco de Octubre de mil
novecientos. Reunidos en la
presente Sala Capitular los se-
ñores del Ayuntamiento cuyos
nombres al margen se expresan
comprometidos la mayoría del
cuerpo, en sesión ordinaria ba-
jo la presidencia del señor Al-
calde Don Antonio Aguas Sec-

Foja numero veinte cuatro y cinco
N. 0.227.123



Concejales

D. Manuel Polo Hurtado

Antonio Eduardo Fernandez

Antonio Mas Mas

José Aguas Caudela

loda y siendo dada la hora para
la presente sesión por el señor Pre-
sidente se declaró abierta dando
principio leyendo el acta anterior
lo que por unanimidad quedó

aprobada

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y entre-
rados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron
el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la relacion
justificada que el Depositario de este Ayuntamiento ha
presentado acerca del importe a que asciende el im-
puesto por el concepto de Utilidades sobre los haberes de
Empleados durante el tercer trimestre del presente año
como tambien la suma que por el propio concepto
quedó ingresado en Hacienda, apareciendo de la mis-
ma que el cargo asciende a la suma de quinientas
cincuenta y cuatro pesetas treinta y siete centimos y la
data a igual suma justificandole con la carta de pago
expedita en diez y nueve del corriente numero 537, y en
su vista los señores concurrentes, despues de breve dis-
cusion por unanimidad y en votacion individual acuer-
dan aprobarla en la forma presentada y que un ejem-
plar de la misma con nota de su aprobacion sea entre-
gado al referido Depositario para su resguardo
Al mismo se dió cuenta y lectura a otra relacion

inscrito por el Depositario de los fondos Municipales con referencia al descuento del 1% de pago al Estado durante el tercer trimestre del corriente año, apareciendo de la misma que el cargo lo expresen la cantidad y seis pesetas veintiocho centimos y la data igual suma segun carta de pago numero 538, su fecha diez y nueve del corriente mes que dando por tanto circulada esta relacion; en vista de ello los Señores concurrentes despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarlo en la forma que ha sido presentada y que un exemplar de la misma sea devuelta con nota de su aprobacion al respectivo Depositario.

Acto seguido y a instancia del Medico Cirujano titular de esta Villa Don Don Diego Socio y por orden del Señor Presidente, se dispuso la lectura de la Circular de propaganda suscrita por el Ilustre Señor Don Francisco Moliner, Catedrático de Medicina en Valencia, para recobrar de los poderes publicos una Ley protectora de los Cirios pobres, que en la proxima Legislatura de Cortes ha de someterse a la discusion y votacion en su caso de esta obligacion para el Estado, creando y fomentando por cuenta del mismo, Sanatorios Populares en numero bastante para albergar y dar salud a todos los Cirios pobres de España.

Grande es la idea, grande el pensamiento humanitario de que se halla poseido su autor el Doctor Moliner y grande es por tanto el aplauso un-

anime del Buen Español que siente conar en su persona mismo, el mismo que por infortunio abriga aquel desgraciado enfermo Tuberculoso para que ante sus ojos lastimosos, se acuda con el auxilio de la ciencia, a atajar y remediar si sea posible radicalmente, su quebrantada salud debida por tan molesta enfermedad.

Esta Corporacion Municipal, siendo como el que unos tan laudables propositos de prestar auxilio al necesitado y por lo tanto, conociendo la buena obra emprendida por el repetido Señor Moliner, todos sus miembros acuerdan sin vacilaciones de ningun genero, adherirse en un todo a los tocos de propaganda inculcador por el mismo, para que las Cortes tomando en consideracion cuanto se pide, acuerden la creacion de aquellos Sanatorios en bien publico general.

Seguidamente se pone en conocimiento de la Corporacion que por el vecino de esta Villa Don Don Cipriano Noas, ha presentado en esta Casa Ayuntamiento en el dia de ayer la cola de una Lona por suerte dada a la misma y como quiera que esta clase de animales al ser muertos tienen su gratificacion en las Ordenanzas Municipales, los Señores concurrentes despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se gratifique con dos pesetas que se liberen con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente.

Acto continuo se dio cuenta y lectura del expediente que se ha instruido en este Ayuntamiento con motivo de la reclamacion que tienen interpuesto varios vecinos propietarios de fincas Urbanas acerca de las

excesivas cuotas que se les viene aplicando en sus propiedades Urbanas. Visto al efecto el informe acordado por la Junta Pericial como llamada por el Ministerio de la Ley para entender en esta clase de asuntos la cual basa su parecer, que si bien unos Contribuyentes resultan con tanta elevada riqueza líquida imposible otros se vean beneficiados en sus cuotas impuestas, creyendo y siendo de parecer aquella Junta que debe recabar la competente autorización del Señor Delegado de Hacienda para que se forme de nuevo el Registro Fiscal de edificios y solares a fin de regularlo en su confección a la más perfecta regularidad y precisión, en visto pues del informe dicho, las Secciones concurrentes teniendo en cuenta la petición de los interesados como también la acordado por la Junta Pericial, después de buena discusión por unanimidad y en sesión ordinaria acuerdan que sería de suma importancia la reforma del documento expresado, puesto que al ajustarse este Reglamentamiento en los principios de equidad y justicia quedarían de lleno sancionadas las eventualidades y contratiempos que a diario se presentan con respecto a la mayor cuota que a varios Contribuyentes se les viene impuesta por cuyos hechos el Señor Delegado de Hacienda teniendo en consideración lo expuesto se vino autorizar a esta Corporación para la reforma dicha, elevándose al efecto este expediente de reforma para dicho fin Terminada la presente sesión se hace constar



Folio número ciento cincuenta y siete N. 0.227.124

que no han asistido a la misma las Secciones Concurrentes D. José Martínez Lledo por hallarse enfermo, D. José Ramos López y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Aznar *Antonio Aznar*

Antonio Rodríguez

Antonio Mas

José López Negro

José Torres

Antonio Aznar

Manuel Peralta

Antonio Aznar

Manuel Polo

Manuel Peralta

Señor Ordinaria del día 1.º de Diciembre de 1900

Concurrentes

Abogado Presidente

D. Antonio Aznar Guada

Concurrentes

1.º Caselans Mas Candela

3.º Antonio Rodríguez Mas

4.º Manuel Peralta Mas

En la Villa de Sevilla a primer mes de Noviembre de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento de cuyos nombres al margen se expresan comparentes la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la pre-

Sindicos

- D. Antonio Espinosa Mas
- " José Lopez Maqu
- Concejales**
- " José Aguar Caudela
- " Antonio Mas Mas
- " Antonio Adruar Fernandez
- " Manuel Polo Hurtado

Asistencia del Señor Alcalde Don Antonio Aguar Licerado y sin- de dada la hora para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto, dando prin- cipio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Seguidamente por el Señor Presidente se manifiesto a la Corporacion que como se tiene conocimiento por los Señores concurrentes se halla la Casa Ayuntamiento en estado de repararla con respecto a los techos y canchales a causa de las filtraciones de las aguas pluviales y dejarlos en condiciones habitables para las oficinas y demas departamentos de que dicho edificio se compone; en vista de ello y resultando de conformidad lo expuesto, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se proceda a reparar la parte quebrantada, satisfaciendose sus gastos con cargo al Capitulo 4.º Artículo 4.º del presupuesto corriente

Tambien por el Concejal de la Comision de Comercio publico se hace presente a la Corporacion que en vista de las copiosas lluvias acaecidas en este pueblo en dias anteriores el techo del tejado del Lavadero publico se ha destrozado en parte siendo

de absoluta necesidad su reparacion para no dejar en descubierta a merced de otras lluvias el referido techo; en vista de ello, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se proceda a la colocacion de tejas y cuanto sea necesario en el Lavadero publico para dejarlo en condiciones perfectas para el uso a que se halla destinado, satisfaciendose a su dia los gastos que a origen con cargo al Capitulo 6.º del presupuesto corriente

A continuacion por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion que el Sepulturero encargado del Cementerio habia puesto en su conocimiento, que efecto de las lluvias ocurridas en dias pasados, se habian desprendido algunas tejas de los techos del Cementerio, apareciendo bastantes imperfecciones por la filtracion de las aguas y se estaba en el caso de acordar lo necesario, en su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que desde luego se proceda a la reparacion necesaria de aquellas imperfecciones y los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos con cargo al Capitulo 6.º Artículo 11 del presupuesto corriente

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la distribucion de fondos que para el presente mes se ha ido presentando y suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, representando la suma de ocho mil seiscientas cuarenta y una pesetas cuarenta y nueve centimos y visto por los Señores concurrentes que las cantidades contenidas en cada uno de sus respectivos Capitulos responden a las necesidades mes presentadas del Municipio, esto despues de breve discusion por

unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el ordenador de pagos pueda girar los mismos dentro de sus respectivos Capítulos.

Seguidamente por el Benemérito Alcalde D. Antonio Rodriguez Masia, se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Pto. Santouza y su consorte Maria Belen Burrada, habitantes en las Cuevas de Canita para darles la lactancia a su hija Antonia que nacio el diez de Febrero ultimo, por voto de ellos los señores concurrentes fundados de dicho se acordó, despues de bien decirse por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que se coloque en turno de lactancia a la dicha Antonia Santouza de Ben para que en su dia se le aboue la gratificacion correspondiente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. José Martinez Elda por hallarse enfermo D. Antonio Oliver Huelde, D. José Ramos Lopez y D. José Alvaro Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que certifico.

Antonio Aguirre
 Antonio Rodriguez
 Antonio Espinosa
 Antonio Aguirre
 Cap. Juan Caudela
 Manuel Polo
 José Lopez Magro



Antonio Mas
 [Signature]

José Aguirre
 [Signature]

Manuel Polo
 [Signature]

José Aguirre
 [Signature]

Señor Ordinaria del dia 8 de Diciembre 1900
Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Antonio Aguirre Burrada
Concejales

- 1.º Cap. Juan Caudela Mas
 - 3.º Antonio Rodriguez Masia
 - 4.º Manuel Puelva Mas
- Sindicos**

- Antonio Espinosa Mas
 - José Lopez Magro
- Concejales**

- Antonio Mas Mas
- José Aguirre Caudela
- Manuel Polo Hurtado
- Antonio Aguirre Ferrandez

En la Villa de Crullent a ocho de Noviembre de mil novecientos. Reunidos en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, concurrentes la mayoría del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Aguirre Burrada y siendo dada la hora señalada para la presente sesion por el señor Presidente se abrió abierto, dando principio a leer el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Edictos y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a un oficio del Juzgado Municipal de esta Villa su fecha cinco de los corrientes, reclamando un carruaje y camilla para pasar al punto denominado partido de la Garganta de este termino Municipal a practicar diligencias y recoger a un joven muerto y otros heridos con la camilla correspondiente, operacion esta que el Señor Alcalde dispuso su cumplimiento en el acto facilitandole carruaje y camillas, ocasionandose con tal motivo el gasto de siete pesetas, en su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan que desde luego sea satisfecho el repetido gasto con cargo al Capitulo II de Suprimentos del presupuesto corriente.

Despues por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion la conveniencia de que en el Salon de Sesiones de esta Casa Ayunta sujeta debiera colocarse el retrato de S. M. el Rey Don Alfonso XIII puesto que en la actualidad en su lugar se encuentra el retrato de tan Augusto Monarca, en su vista los Señores concurrentes acuerdan de conformidad con lo propuesto y que en su dia sean satisfechos los gastos que fuerdan representar el marco y retrato con cargo al Capitulo 6.º Artículo 5.º del presupuesto corriente.

A continuacion por el Señor Presidente de la Comision de Obras Publicas se hace presente a la Corporacion que existen algunas Calles que a base indispensable repararlas como son las del Obispo, y

Maria Miralles, San Jose, Turisimo, Buzig y otras por hallarse algun tanto imperfectas a causa de las lluvias ocurridas en dias anteriores, en vista pues de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde de acuerdo con los Señores de la Comision de Obras Publicas y teniendo en cuenta la mayor economia posible, se disponga lo necesario para que desde luego se lleve a cabo las reparaciones necesarias en las Calles de la poblacion, satisfaciendose en su dia los gastos que con tal motivo se originen con cargo al Capitulo 6.º Artículo 7.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de la recaudacion de Consumos del mes de Octubre ultimo, la que se halla sujeta por su Admon e Intendente, apareciendo de la misma que el valor que lo representa por aquellas especies sujetas al mencionado impuesto que en dicho mes han sido recaudadas, ascienden estas a siete mil setecientas noventa y ocho pesetas cincuenta y cinco centimos y los gastos habidos a mil setecientos setenta y cinco pesetas noventa y un centimos, quedando en liquido a favor de las Cajas Municipales para atender al cargo de Hacienda y recargo del Municipio de seis mil seiscientos pesetas noventa y cuatro centimos.

En la expresada cuenta se vertieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y los Señores de la Comision de Hacienda, apareciendo de los mismos que lo encuentran conforme sin tener que hacer objecion alguna. En tal caso y visto por los Señores concurrentes que los cuentas Municipales para la Admon de Consumos

deben seguir los tramites señalados en el Articulo 164 y siguientes de la Ley Municipal, despues de razonada discusion por unanimidad y en sesion ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el tenor Alcalde se encargase al publico por termino de otros dias por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se diesen presentarse y tramitadas que sea el indicado plazo, se cite a la Junta Municipal para su operacion si procede.

Terminada la presente sesion se hace constar que asistieron a la misma los señores concejales D. José Martinez Fleck por hallarse enfermo y D. Antonio Olivero Hurtado, D. José Ramos Lopez y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivas quehaceres, firmando los señores presentes de que certifica.

Antonio Lopez Cayetano Caudela
 Manuel Peralta
 Antonio Rodriguez
 Antonio Espinosa José Lopez Mayo
 Antonio Aguirre
 Antonio Mas José Amador
 Manuel Polo
 Juan Paez



Sesion Ordinaria del dia 15 Noviembre de 1900

Concurrentes En la Villa de Brillembente a
Alcalde Presidente quince de Noviembre de mil
Conciliates novecientos. Reunidos en la pre-
 D. Antonio Aguirre Hurtado sente Sala Capitular los señores
Conciliates del Ayuntamiento cuyos nom-
 1.º Cayetano Caudela Mas bres al margen se expresan con-
 2.º Antonio Rodriguez Mas formentes la mayoria del mismo
 3.º Manuel Peralta Mas en sesion ordinaria bajo la presiden-
Sindicos cia del Tenor Alcalde Don Antonio
 " Antonio Espinosa Mas Aguirre Hurtado, y siendo dada la bo-
 " José Lopez Mayo ra señalada para la presente se-
Conciliates sion por el Tenor Presidente se de-
 " Antonio Mas Mas claró abierto, dando principio le-
 " Manuel Polo Hurtado yendo el acta anterior, lo que por
 " José Aguirre Caudela unanimidad quedo' aprobado
 " Antonio Admar Fernandez

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entre-
 rados de las ordenes y Circulares que continuan acordaron el
 cumplimiento de las que a ellos se refieren
 Acto seguido se dio cuenta y lectura del expediente
 de primera y segunda subasta que se han llevado a
 efecto en este Ayuntamiento en los dias cuatro y once
 del corriente mes para el arriendo en publico licita-
 cion de los espacios de Consumos, sal y alcoboles den-
 tro del año 1901, demostrándose en dicho instructivo
 que la primera quedo' desierto por falta de licitadores

y la segunda por los dos tercios partes del cupo asignado, quedo rematado el acto por la cantidad de ciento tres mil pesetas por los dos tercios partes a favor del unico postor que al efecto se presento D. Jose Algamora Secundo, en su vista los señores concurrentes despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar interinamente la subasta a favor del mencionado D. Jose Algamora Secundo por la cantidad de ciento tres mil pesetas y que para su definitiva aprobacion se remite el expediente por duplicado al Señor Adunador de Hacienda de la provincia

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha diez de los corrientes, inserta en el Boletín oficial del siguiente dia once numero 257 por la cual se transcribe otra del Excmo Señor Capitan General de Valencia, reclamando de los Municipios una relacion en que conste el número de arbores de fuego que posean los dependientes del Ayuntamiento clase y modelo a que puede ver y origen de su adquisicion para en su dia tener datos suficientes para facilitar lo sucesivo, en vista de ello los Señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan desde luego que por el Señor Alcalde se disponga el cumplimiento de lo mandado.

Terminada la presente sesion se hace constar que asistieron a la misma los Señores Con-

Foja numero ciento cuarenta y dos
ceales D. Jose Martiny Alde por hallarse ausente Don Antonio Oliver Buitado, D. Jose Banaes Lopez y D. Jose Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quebrazos, firmados los señores concurrentes de que certifico
Antonio Aguas Capitan General de la

Antonio Rodriguez Manuel Peralta

Antonio Espinosa Jose Lopez Mayo

Antonio Aguas

Antonio Mas

Manuel Polo

Jose Tomas

Manuel Peralta

Diligencia La Junta y el secretario para hacer constar que no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste estando lo presente en un pliego a reunidos de Noviembre de mil novecientos

Manuel Peralta

Sesion Ordinaria del dia 29 Noviembre 1900

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguirre Luaces
Concejales

1.º Cayetano Gaudela Maas

2.º Antonio Rodriguez Maas

3.º Manuel Penabaz Maas

Concejales

4.º Antonio Espinosa Maas

5.º Jose Lopez Maas

Concejales

6.º Manuel Polo Suetedo

7.º Antonio Maas Maas

8.º Jose Aguirre Gaudela

9.º Antonio Adnan Fernandez

aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha veinte de los corrientes inserta en el Boletín Oficial del siguiente día por la cual se dispone que en virtud de la reclamacion hecha por la Direccion General de Sanidad acerca de los datos referentes al paludismo no ha cumplido este Ayuntamiento este servicio y señalando plazo para realizarlo.

Visto lo acordado por el Ayuntamiento en la sesion del dia treinta y uno de Mayo ultimo, Visto el acuerdo

En la Villa de Breilleute a veintinueve de Noviembre de mil novecientos, Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, conponentes la mayoria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Aguirre Luaces y siendo dada la hora para la presente sesion, por el señor Presidente se declaro abierto, dando principio leyendo el acto anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Foja numero veintiocho y dos

N. 0.397.143



de la Junta Municipal de Sanidad del dia tres de Junio siguiente por la cual quedo encargada una comision a cargo del Medico Cirujano Don Jose Diaz Bico para informar con el debido conocimiento de causa cuanto creyera oportuno para la extirpacion del paludismo. Considerando que a tenor del tiempo transcurrido en que la Junta de Sanidad se le encomendaron tales trabajos y esta al repetido Medico Señor Diaz que como ponente le fue encargado para ultimar este servicio sin que hasta la fecha se haya cumplido los señores concurrentes entienden que a fin de no incurrir en responsabilidad debe el Señor Alcalde presidente de este Municipio recordar al indicado ponente la conveniencia de dar solucion pronta al informe que por la Junta Municipal se le tenia encargado acerca del paludismo puesto que la Direccion General de Sanidad recomienda la prontitud en este asunto y ademas el plazo señalado por el Señor Gobernador Civil de la provincia para dar por terminados los expresados trabajos.

Acto seguido se pone en conocimiento de la Corporacion que por virtud de lo ordenado por el Señor Delegado de Hacienda de acuerdo con la Jfatura de Montes fueron celebrados en esta Casa Ayuntamiento la primera y segunda subasta para el aviendo de los pastos de este Monte denominado Perra de Breilleute que resultaron desiertas por falta de licitadores, remitiéndose

el expediente de primera y segunda se trata el Señor Delegado de Hacienda con informe de esta Alcaldía, exponiendo las razones aducidas que para durar haber motivado el extrajimiento, quedando enterados los Señores concurrentes y prestando la debida conformidad.

En su mismo se pone en conocimiento de la Corporación que en el día de ayer fue devuelto aprobado por el Señor Actuario de Hacienda de la provincia el repartimiento de la Contribución Terrenal perteneciente al extrante año de 1901 quedando enterados los Señores concurrentes.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejalos D. José Martínez Lledo, D. Antonio Oliver Acosta, D. José Manuel López y D. José Alonso Rubio por haberse ocupado en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores presentes de que certifico

Antonio Aguas Cayetano Candela

Antonio Rodríguez Antonio Espinosa

José López Magro Manuel Penabaz

Antonio Aguas Antonio Mas

José Amador Manuel Polo

Juan Masera

Sesión Extraordinaria del 5.º de Diciembre 1900

Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Querada
Verientes

- 1.º Cayetano Candela Alcalde
- 2.º Antonio Oliver Acosta
- 3.º Antonio Rodríguez Masera
- 4.º Manuel Penabaz Alcalde

Similares
Antonio Espinosa Alcalde
José López Magro
Concejales

- Antonio Aguas Candela
- Antonio Adruar Fernandez
- Manuel Polo Acosta
- Antonio Mas Masera

En la Villa de Berriellu a primeros de Diciembre de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Aguas Querada, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al momento se anotan y siendo dados los diez de la mañana, hora señalada para el presente acto el Señor Presidente lo declara abierto con el siguiente tenor que el objeto de la misma era lo era según y como se ha prevenido en la cédula de convocatoria de darles cuenta del finis siguiente

Acto seguido por el Señor Presidente se dispuso que por el Secretario de la Corporación se diese lectura de los Artículos 1.º, 1.º y 2.º de la Ley Municipal que trata de la formación y rectificación del padrón general de vecinos y del modo y forma y plazos en que se ha de llevar a efecto; y en su virtud enterados los Señores concurrentes del contenido de aquellos artículos y después de breve discusión acordaron por unanimidad y en sesión ordinaria que se proceda inmediatamente a la rectificación del citado padrón general anual de vecinos en la forma en aquellos prevenidos y que al efecto se publiquen los bandos y edictos correspondientes para

que los vecinos obligados a ello, presenten las declaraciones firmadas en el plano 5.º del Artículo 18 anteriormente citado dentro del termino de quince dias, así como tambien los que por cualquier circunstancia no hubieren sido empadronados en la rectificación del año anterior, comparezcan en la Secretaría de dicha Corporacion a pedir la correspondiente cédula de inscripción que les será entregada en el acto para el indicado objeto.

Trascurrido el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifica.

Antonio Aguilar Cayetano Caudela

Antonio Mena Antonio Rodriguez

Manuel Polo Manuel Penabaz

Antonio Aguilar Juan Torres

Antonio Espinosa Antonio Ma

José Lopez Magro

Manuel Polo

Sesion Ordinaria del Dia 6 de Diciembre de 1900

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguilar Leunda
Concurrentes

1.º Cayetano Caudela Ma

2.º Antonio Oliver Hurtado

3.º Antonio Rodriguez Mena

4.º Manuel Penabaz Ma

Sindicos

Antonio Espinosa Ma

José Lopez Magro

Concejales

José Aguilar Caudela

Antonio Admar Fernandez

Manuel Polo Hurtado

Antonio Ma Ma

En la Villa de Crucecita a seis de Diciembre de mil novecientos

seiscientos en la presente sala Capitular los señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se expresan, componiendo la mayoría del

mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don

Antonio Aguilar Leunda y siendo dada la hora señalada para la presente

sesion por el señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo

el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales

pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento

de las que a ellos se refieren.

Acto seguido por el señor Alcalde se hace presente a la Corporacion que a fin de ofrecer sus respetos al señor Gobernador Civil de la provincia, se trasladó a la Capital el día cuatro de los corrientes, acompañado de una comision del Ayuntamiento puesto que la primera Autoridad Civil de la provincia tomó posesion de su nuevo cargo en dias anteriores, ocasionando con tal motivo el gasto de sesenta pesos que debe acordarse por los señores concurrentes el pago de ellos, en su virtud y teniendo su cuenta la Corporacion que el señor Presidente en sesion de otros seis, cumplió y llevó sus

de sus mas sagradas debers, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que los expresados gastos sean satisfechos con cargo al Capitulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Olla vez se dio cuenta y lectura a la distribucion de fondos que para el presente mes ha sido suscita por el Sr. Alcalde y Secretario, representando un total de ocho mil doscientos noventa y cinco pesetas quince centimos entre los varios Capítulos para atender a las obligaciones que puedan contraerse en el presente mes, la cual ha sido examinada y discutida por la Corporacion y encontrandola conforme, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan prestar su aprobacion, teniendo presente el ordenador de pagos que no podra extralimitarse de la suma que la representa.

Diose cuenta y lectura al oficio del Sr. Jefe Instructor del Regimiento Infanteria de la Primera Division numero 4 que con fecha cuatro de los corrientes dirige a la Alcaldia para la formacion del oportuno expediente de pobreza que solicita el mozo Francisco Felix Serna Beruete del reemplazo de 1899 por haberle sobrevenido la de ser varano inutil en union de la que seia asistiendo de padre impedido conforme al Articulo de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito de que de Julio de 1888, reformada



por la de 21 de Agosto de 1896 y al efecto los Señores concurrentes despues de ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que en el expediente de la indicada excepcion se oiran a los mozos de un reemplazo Pedro Espinosa Caudela numero 45 y Vicente Gomez Martin numero 81, como asimismo a Cayetano Mas Siles como padre del mozo del reemplazo de 1898 Pedro Aleixandre Mas Gallardo y Cayetano Fernandez Sanchez como padre del mozo Cayetano Fernandez Caudela del referido reemplazo.

Seguidamente se furo de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del mes de Noviembre ultimo, la que se halla suscita por su Abogado e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por aquellas especies sujetas al mencionado impuesto que en dicho mes han sido recaudadas ascienden a ocho mil treinta y siete pesetas treinta y un centimos y los gastos habidos a dos mil seintitres pesetas seintitres centimos quedando un liquido a favor de las Arcas Municipales para atender el cargo de Hacienda y recargo del Municipio de seis mil catorce pesetas seis centimos.

En la capreada cuenta existieron sus respectivos informes el Sr. Regidor Sindico y los Señores de la Comision de Hacienda, apareciendo de los mismos

que la encuentren conforme sin tener que hacer objecion alguna. En tal caso y visto por los Señores concurrentes que las cuentas de servicios para la Aduana de Bouconos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de razonada decision por unanimidad y en sesion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el señor Alcalde se exponga al publico por terminos de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones pudiesen presentarse y transcurrido que sea el indicado plazo se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Terminada la presente sesion se hace constar que así han asistido a la sesion los Señores Concejales D. José Martinez Lledo, D. José Ramos Lopez y D. Don Alonso Rubis por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres pidiendo los Señores presentes de que certifique.

Antonio Aguar Cayetano Candela

Antonio Oliver Antonio Rodriguez

José López Magro Antonio Quintanilla

Antonio Aguar Manuel Penabaz

Antonio Mas

Manuel Polo

José Ramos

Man Polo

Sesion Ordinaria del Dia 22 Diciembre 1900

Concurrentes

En la Villa de Benilante a tres

Alcalde Presidente

de Diciembre de mil novecientos

D. Antonio Aguar Sureda

Reunidos en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento

Conjuntos

- 1.º Cayetano Candela ha venido cuyos nombres el margen
- 2.º Antonio Oliver ha venido se expresan componiendo la mayoría del mismo en una orden
- 3.º Antonio Rodriguez ha venido
- 4.º Manuel Penabaz ha venido bajo la presidencia del

Indicados

Señor Alcalde Don Antonio Aguar Sureda y siendo dada la hora señalada para la presente

Antonio Espinosa Mas

sesion por el Señor Presidente se

José López Magro

declara abierto, dando principio

Concejales

leyendo el acto anterior, lo que

José Aguar Candela

por unanimidad queda aprobado.

Manuel Polo Sureda

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Antonio Admar Fernandez

Antonio Mas Mas

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Dióse cuenta del expediente de pobreza promovido por el Sr. Francisco Felix Perez Bernad y resultando del mismo:

- 1.º Que las declaraciones de los testigos vienen conformes y favorables en todos los extremos consignados en el escrito

del peticionario

- 2º Que oprimido el expediente a los mozos que siguen en el número del sorteo, estos manifiestan que desisten de toda reclamación por estar conformes en lo practicado.
- 3º Que los documentos aportados al referido expediente prueban de una manera terminante la verdad de la pobreza que pretende.
- 4º Que los informes de los Señores Excmo. de Alcalde y Regidor Sindico coinciden con las declaraciones de los testigos al augurar y entender probada plenamente la referida pobreza.

Vistos los artículos 62.º y 63.º del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente Ley de Beneficencia y considerando ajustado el expediente a las disposiciones citadas y probada suficientemente la pobreza citada, el Ayuntamiento, después de ligera discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acordó declarar pobres a los vecinos de esta Villa Antonio Serva Abad y Margarita Perusa Abad, como también a sus hijos Antonio, Francisco Felis, Manuel y Dolores Serva Perusa; y que por el presente Secretario se expida certificación de esto particular para su unión al expediente de que se trata.

Ocho seguido por el Excmo. Alcalde D. Antonio Oliver Hurtado, se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa Bogue Aguar Secun



y su consorte Amunio Felis Bartero, habitantes en las Cuevas de Tendra para darles la lactancia a su hija Maria que nació el día y en vista de ello los Señores concurrentes fenecidos de dicho expediente, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan que se coloque en turno de lactancia a la niña Maria Aguar Felis para que en su día se le abone la gratificación correspondiente.

Seguidamente por el Señor Alcalde se pone en conocimiento de la Corporación que por disposición Superior permanecieron en esta Villa veinte Guardias Civiles en los primeros días del mes de Noviembre con el fin de prevenir cualquier alteración del orden público a causa de los huelgas de Segadores, labradores y esteros que se hallaba iniciado en aquellos días; y como quiera que el Cuartel destinado a los individuos de este instituto solo responde para la estancia del puesto, hubo necesidad de destinar los tres días a las Posadas de Salvador Alfaro y José Bugaza, ocasionándose con tal motivo los gastos de camas, leña, luz y otros que hay obligación de facilitarles, representando estos gastos la suma de sesenta y nueve pesetas y por ello se está en el caso de acordar lo procedente; y en su vista los Señores concurrentes después de buena discusión por unani-

cuido y en votacion ordinaria, acuerdan que la
 expresado sumo sea satisfecha con cargo al Capitu-
 lulo de Suplementos del presupuesto corriente
 Terminada la presente sesion se hace constar
 que no han asistido a la misma los señores Conce-
 jales D. José Martinez Gledó, D. José Ramos Lopez
 y D. José Alonso Rubio por hallarse ocupados en
 sus respectivos quehaceres, firmando los señores pre-
 sentes de que certifico. Gayetano Caudelo
Antonio Azusa Antonio Olvera

Antonio Espinosa Antonio Olvera
Manuel Penalva Antonio Mas
Manuel Polo José A. Anar
Antonio Olvera
José Lopez Magos
José A. Anar

Sesion Ordinaria del dia 20 Diciembre 1900
 Convenciones
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Aguas Luvado
 Conventes
 1.º. Gayetano Caudelo Mas
 2.º. Antonio Olvera Hurtado
 3.º. Antonio Rodriguez Masia
 En la Villa de Benillente
 a veinte de Diciembre de
 mil novecientos. Reunidos
 en la presente Sala Capitula-
 lar, los señores del Ayunta-
 miento cuyos nombres al sum-
 que se expresan componentes

Toji numero cinco cuarenta y nueve

Hi.º Manuel Penalva Mas
 Sindicos
 " Antonio Espinosa Mas
 " José Lopez Magos
 Concejales
 " Antonio Mas Mas
 " Antonio Adnan Ferrandez
 " Manuel Polo Hurtado
 La mayoría del mismo en sesion
 ordinaria bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Antonio
 Aguas Luvado y siendo dada la
 hora señalada para la presente
 sesion por el Señor Presidente se
 declaró abierto, dando principio
 leyendo el acto anterior lo que
 por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes
 y enterados de las ordenes y Circulares que contienen
 acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.
 Seguidamente por el Señor Alcalde se expone
 a la Corporacion que proximo el dia en que ha de
 finalizar el presente Siglo y entrar en el siglo 20, de-
 biera la Corporacion Municipal organizar algunos
 festejos para conmemorar tan señalado dia de en-
 trada de siglo. Conuando en consideracion la pro-
 puesta del Señor Presidente y visto que verdadera-
 mente debe levantarse el espíritu del Ayuntamiento
 para demostrar palmarismente a los sucesores un
 acto que perpetua la memoria de la Corporacion, los
 Señores concurrentes despues de breve discusion por
 unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que
 desde luego se llevara a efecto por medio de festejos
 lo siguiente

Dia 21 de Diciembre a las 12 de la noche.
 Festejo general de Campanas
 Alborado disparándose cien cohetes
 La Musica amenizará este acto.

La Musica recoversa la poblacion tocando
pizas escogidas

Dia 24 de Diciembre desde las doce de la noche,
el primer niño o niña que nazca de familia
pobra, seran satisfechos los gastos de alumbramiento
hecho por el Municipio.

El bautizo se hara acompañandole el Ayuntamiento
ciudadano y Musica.

Dia 1.º de Enero, despues de Misa mayor se repartiran
a los pobres cuatrocientas libras de pan y
cuatrocientas raciones de Cerroz, conmemorando este
acto la Musica.

Qui asi mismo acuerdan que en atencion al or-
den de festivos que quedan enumerados, se con-
siga por medio de acto de esta Corporacion que
se levantara el propio dia del bautizo, los nom-
bres de los padres y niño nacido y cuantos detalles
se crean oportunos acerca de este punto.

A continuacion y por orden del Señor Presidente
se dispone la lectura de los Boletines Oficiales de los
dias uno y ocho del corriente mes en que apare-
cen insertos respectivamente Circular del Altísimo
Señor Director general de Sanidad disponiendo
la mas estricta vigilancia en el consumo de las
carnes, teniendo en cuenta lo ocurrido en la re-
unión provincial de Burcia y otra Circular del Altísimo
Señor Gobernador Civil incitando el celo de todos
los Alcaldes, Inspectores de Carnes y demas dependien-
tes para el exacto cumplimiento de las Reales Or-
denes 31 de Diciembre 1887 y 6 de Septiembre de 1888



referente al sacrificio de ganados en el Matadero, ex-
pendidos de carnes y todo cuanto concierne la salud
publica.

A este fin la Alcaldia dispuso seguidamente por
medio del oportuno bando al vecindario y como me-
dida de prevencion hasta tanto que el Municipio
poseyera los medios de comprobacion para los
efectos alimenticios, el suspender el sacrificio de reses
de cerdo que se ha reanudado en el dia de hoy pue-
sto que bajo la direccion del Médico Cirujano Titular
Don José Diaz Bico y Veterinario Titular Don Fran-
cisco Amorós con un Microscopio que el primero ha
proporcionado, se verifica la comprobacion de carnes
hasta tanto resuelva este Ayuntamiento cuanto sea
conveniente.

La salud publica base fundamental para el
sostenimiento de la vida personal que por ella ha
de velar constantemente la Autoridad de los pueblos
se hace a todo costa indispensable en punto de
apoyo prestando de tal forma el concurso de cada
uno de las obligaciones que pesan sobre los
Ayuntamientos y en particular sobre la Alcaldia
que es la llamada por el ministerio de la Ley
para hacer respetar todos cuantos medios se pon-
gan en practica para conservarlo.

Para llegar al proposito deseado, creyendo, como

su, es de creer que la base de la salubridad pública es la alimentación hecha con alimentos que reúnan buenas condiciones; los señores concurren después de ligero discurso por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que por la Alcaldía se disponga la adquisición de un Microscopio con sus accesorios creándose para ello un centro de investigación en donde pueda dictaminarse con ayuda de los conocimientos y utensilios que la ciencia reclama, sobre la bondad de cuantas materias alimenticias sometan al análisis tanto las Autoridades como los particulares.

Al efecto se habilitará una de las salas de este Hospital, en donde se instalará una especie de Laboratorio Municipal con carácter permanente todo a cargo del Ayuntamiento y para su sostenimiento se señalará la cantidad que se considere necesaria, la que será satisfecha con cargo al capítulo de Suplementos del entrante año; y con el fin de regular en lo posible aquellos gastos, es condición precisa la formación de un Reglamento para el régimen de dicho Laboratorio, anexándole una Tarifa de precios por cada análisis que se verifique a partir de ahora a parte de lo que pueda indicarse con sus análisis general que este Ayuntamiento dentro de las atribuciones que se hallan determinadas en el Artículo 7.º de la siguiente

Ley Municipal preceda acordar

A este fin y para regularizar el servicio que nos ocupa se nombra una Comisión presidida por el Señor Alcalde y Concejales D. Manuel Penabazán y D. Antonio Olivera Hurtado, como también el Director que en este acto se nombra para encargarse del referido Centro de investigación para que dentro del plazo de un mes se formen el Reglamento y Tarifas ya mencionados, sometiéndolo todo a la aprobación de este Ayuntamiento.

A propuesta del Señor Presidente y con el deseo de completar este importante servicio para la salud del vecindario en general se nombra por unanimidad Director del Laboratorio Municipal al Médico Cirujano Titular Don José Díaz Abiá, quien hallándose presente acepta el nuevo cargo que se le confía por la municipalidad, ayudándole en estas operaciones y demás trabajos convenientes a este Centro el Profesor de Veterinaria Titular Don Francisco Acuña Trujillo.

Que se comuniquen de oficio estos nombramientos para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que existen en este poblado y en sus alrededores algunas casas o viviendas que no tienen nombre conocido o demarcación de Calle y se hace indispensable acordar los títulos para cada una de aquellas agrupaciones.

Ofrece un número de viviendas desde las Cruces de Payona a terminar a la Calle de la Puerta acor-

dándose que desde luego se denominen Calle de
Pseudo del Calvario.

Otro grupo que empieza en una tienda tras
del Calvario y termina en las Cuevas de Planellas
siguiendole la denominación de Pseudo Olla

Otro que empieza por las Cuevas de Boquera
y termina en las Cuevas de Planellas señalándose
las Cuevas de Colón.

Otro que empieza en la Calle Nueva y termina
en la Calle del Salitre, siguiendole Calle de Obispo

Otro que da principio en las Cuevas de Pedri-
gorra y termina en las Cuevas de Lorens, sigui-
endole Calle de Echegaray.

Otro que va a dar término a la de Echegaray
se le designa Calle de Terranos y

Otro grupo de casas que principia en las Cue-
vas de Terranos y termina en las Cuevas de Lorens

Se se fijen las correspondientes placas con sus
respetivos denominaciones que quedan apuntadas
y que se tengan desde luego presentes para todas
y cada una de las operaciones que sean necesa-
rias en el orden del Municipio, que se publi-
quen por medio de bandos y edictos para cono-
cimiento general de sus habitantes.

Seguidamente por el señor Alcalde se ma-
nifiesta a la Corporación la necesidad de que el
arrendatario del impuesto de Consumos para el
año 1901 antes de que pueda entrar
en posesión de su cargo debe aparajar el cum-
plimiento del contrato conforme a lo prescrito



La condición 2.ª del pliego que sirvió de base al mismo
acto. Requerido seguidamente D. José Olayo, vecino de
Sada para obligarle a llevar este contrato, susci-
pista, que no es por su profesión que a su cargo ha
tenido el arrendamiento de Consumos y por lo tanto ha
suscipido y llevado todas las condiciones del mismo
afianzando el contrato por medio de personalidad
como en el presente acto ofrece como fiadores respon-
sables en el servicio de que un grupo a los señores
D. Ramón y D. Gabriel Mas y D. Antonio Alfonso, que
por la importancia que cada uno representa
por su alta posición recibir mejores condiciones
que otras fianzas de bienes o catolías, cuyos señores que
se hallan presentes comparecieron ante esta Corporación
que se encuentran en un todo conforme en sus pro-
pósitos en el anuncio de Consumos del presente año de
1901, en su vista los señores Encuentros, teniendo en
cuenta que los señores que representan la fianza
propuesta por el arrendatario del impuesto de Con-
sumos son suficientes para asumir todas las res-
ponsabilidades, estas después de bien discutida por
unanimidad y en rotación ordinaria acuerdan acep-
tar la fianza propuesta y que copia de este particular
se una al expediente de su razón como también
otra copia al señor Oidor de Hacienda de la
provincia

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la sesion, los señores Concejales D. José Aguirre Caudela, D. José Martínez Lledo, D. José Ramos Lopez, y D. José Olivas Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de que certifica este libro = designándose Cueros de Mendez, Ruiz = vale =

Antonio Aguirre	Cayetano Caudela
Antonio Oliver	Antonio Rodriguez
Manuel Penabaz	José Lopez Magro
Antonio Aguirre	Antonio Mas
Manuel Polo	Antonio Jimenez

Mano de D. Juan

Sesion Ordinaria del dia 27 Diciembre 1900
 Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Aguirre Luerada
 Concejales
 1.º Cayetano Caudela Mas
 2.º Antonio Oliver Hurtado
 3.º Antonio Rodriguez Masia

En la Villa de Guernica a veintinueve de Diciembre de mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres alusos se expresan componiendo la mesa

D.º Manuel Penabaz Mas	por el mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor
Sindicos	Alcalde Don Antonio Aguirre
Antonio Espinosa Mas	Luerada y siendo dada la hora señalada para la presente sesion
José Lopez Magro	por el Señor Presidente se declara
Concejales	abierta, dando principio leyendo
Antonio Adnan Fernandez	el acta anterior la que por una
Antonio Mas Mas	unanimidad quedó aprobada.
Manuel Polo Hurtado	
José Aguirre Caudela	

Se leyeron los Reletores Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una comunicacion suscrita por el Jefe Militar del Regimiento Infanteria de la Primera su fecha veinte de los corrientes por la cual se dispone sean citados para declarar ante la Alcaldia dos ciudadanos mayores de edad, en el expediente de excepcion instruido a favor de Francisco Felix Serra Perrod remitiéndose las diligencias dichas para su union al expediente, en vista de ello, teniendo en cuenta el Reglamento para la ejecucion de la Ley de Quintos, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan designar a D. Antonio Mas Juan y D. Ceferino Perez Mas para dicho fin y que terminados que sean estas diligencias sean remitidos al respetado Jefe instructor.

En el mismo por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporacion que el dia seis del extrante mes de

Quero ha sido designado para llevar a efecto la tercera subasta para el arriendo de los predios del Monte Municipal, denominado Tierra de Crevillente y sus agregados y con arreglo a las condiciones facultativas, se estubo en el caso de acordar el Pliego que ha de componer en union del Señor Presidente el acto de subasta, en su virtud los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan designar para el propio acto a D. Don Lopez Magro.

Se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Adunador de Hacienda de la provincia su fecha diez y nueve de los corrientes por la cual encarga a los Ayuntamientos la necesidad de nombrar persona para recoger de aquella de su dependencia los talones de la Contribucion Terrenal, Matrícula y Urbana para el siguiente año 1901 a fin de proceder a llenar los matrices correspondientes, en vista pues de ello los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan designar al Secretario de este Ayuntamiento para que en nombre y representacion del mismo pueda retirar los expresados talones, satisfaciendose los gastos que con tal motivo se originen con cargo al Capitulo 1.º Artículo 8.º Del presupuesto corriente.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifiesto a la Corporacion que en virtud de



haber sido arrendado el impuesto de Consumos para el entrante año 1901, era de suma necesidad que el dia primero de Enero se llevara a efecto el acto general de aforo para hacer entrega de las especies existentes al nuevo arrendatario; y al efecto visto el Artículo 19 del Reglamento de Consumos vigente los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad nombrar una Comision compuesta del tercer Teniente de Alcalde en representacion del Señor Alcalde, del Concejal D. Manuel Polo Cuatros, del vecino Contribuyente D. Pedro Espinosa Mas, de D. Don Algamora como arrendatario entrante y del Secretario del Municipio, quienes despues de practicadas tales operaciones, le vantarán esta por duplicado para los efectos del propio Artículo 19.

Asimismo se dio cuenta y lectura al presupuesto ordinario para el entrante año de 1901 que se halla aprobado por la Junta Municipal y revisado por el Altísimo Señor Gobernador Civil de la provincia y examinadas las relaciones donde aparece el personal que este Municipio ha de sostener para el regimen y buen gobierno del Ayuntamiento se acuerda por unanimidad

1.º Comprobar en cada uno de sus cargos a los empleados del Ayuntamiento que en la actualidad

Las vienas desamparadas con inclusion de un escribiente en dotacion de quinientos cincuenta pesetas anuales.

2.º Confirmar tambien los cargos a los Guardias Municipales y una plaza de Cabo de estos con la dotacion de setecientos pesetas a favor del que la viene desempeñando.

3.º Confirmar tambien en sus cargos a los Cuatro Serenos con sus propias dotaciones y

4.º Confirmar en su cargo al Alcaide portero, que dando suprimida la plaza de peon de Calle, que contiene el presupuesto actual.

Por el Ceuinto de Alcalde D. Antonio Oliver Hurtado, se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se hallan las vienas de esta Villa Juan Blas Baudela, Antonio Alfonso Santacruz habitantes en las Cuevas de Sando para darles la lactancia a su hijo Cecero que nació en veintidos de Octubre ultimo y en vista de ello los Señores concurrentes penetrados de dicha necesidad, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que se coló que en turno de lactancia a la niña Cecero Blas Alfonso para abouarle en un dia la gratificacion correspondiente.

Terminada la presente sesion se hace contar que no han asistido a la misma los Señores Secretales D. Lope Martinez Lledo, D. Lope Panto Lopez y D. Lope Alonso Rubio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando

Los Señores presentes de que certifico.

Antonio Aguar Cayetano Baudela

Antonio Oliver Antonio Rodriguez

Juan Antonio Antonio Aguar

Manuel Peralta

Antonio Espinosa

Antonio Ma. Lope Lopez Magro

Juan Panto

Sesion Extraordinaria del dia 25 Diciembre 1900

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguar Baudela

Concidentes

1.º Cayetano Baudela Blas

2.º Antonio Oliver Hurtado

3.º Antonio Rodriguez Baudela

4.º Manuel Peralta Blas

Sindicos

Antonio Espinosa Blas

Lope Lopez Magro

Concejales

Antonio Blas Blas

En la Villa de Cerdillito a treinta y uno de Diciembre de

mil novecientos. Reunidos en la presente Sala Capitular la

lo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Aguar Baudela

sada los Señores del Ayuntamiento

to cuyos nombres al margen se expresan y siendo dados los diez

de la mañana, hizo señalo de para el presente acto, el Sr. Presidente lo declaró abierto, anunciando

laudo que el objeto de la misma

D. Lou' Aguar Gaudelo
Antonio Admar Ferrandez
Manuel Polo Lantado

lo era seguir y como a los
previos en lo cedula de
convocacion de darles cuen-

ta del punto siguiente

Se dio cuenta y lectura del expediente anual del padron de vecinos, del cual resulta, que fueron publicados los bandos y edictos en tiempo y forma oportuna terminando su exposicion al dia veinticinco del corriente para que presentaran los interesados las declaraciones a que se contiene el parrafo 2.º Artículo 18 de la Ley Municipal las reclamaciones de inclusion, las que por cualquier motivo hubieran sido omitidas en el supadronamiento hecho en el pasado año, que para ello presento instancia en tres de Abril del corriente año D. Augusto Mor Becerra como tambien pidiendo la inclusion de su esposa D.ª Luis Mor Becerra y sus hijos Augusto y Luis.

Al mismo en veintiocho de Julio de este año pidió la inclusion Juan de Dios Pielos, su esposa Catalina y sus hijos Luis, Felguero, Juan Ana y Antonio y en seis de Septiembre ultimo solicitó su inclusion Juan Marco Cavales con su esposa e hijos Maria Igual Cerzo, Catalina Marco Igual y Francisco Marco Igual sin que aparezca haberse presentado ninguna otra reclamacion; y en su virtud los señores concurrentes, despues de razonada discusion por una comision y en votacion ordinaria acuerdan que



Foja numero veintiocho de este

N. 0.397.990

sean adicionados al padron general de vecinos los relacionados anteriormente acordándose a la vez excluir del propio padron a todos los fallidos desde la fecha en que se formó el padron poniéndose se las notas correspondientes en el expresado documento y tener por incluidos en el a todos los que han nacido en el mismo periodo. Que se formen las listas de que trata el Artículo 19 de la repetida Ley para que se exponga al publico por terminos de quince dias, en cumplimiento y para los efectos del Artículo 20 y despues de todo ello que se tenga por hecha la Rectificacion del supadronamiento en los terminos que quedan expresados y sin perjuicio de las eliminaciones que procedan y del resultado definitivo de ellas. Y resuelto el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Lou' Aguar Gaudelo

Manuel Polo Lantado

Antonio Admar Ferrandez

Manuel Polo

Antonio Admar

Juan Antonio

Antonio Admar

Antonio Admar

Manuel Polo

José María Negro

Manuel Polo